# HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN



# **DIARIO DE SESIONES**

XL PERÍODO LEGISLATIVO 15a. SESIÓN ORDINARIA REUNIÓN Nº 17



28 de septiembre de 2011

## **AUTORIDADES**

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTE **PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

# BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO	UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)
(MPN)	DENITEZ Tanda Educada (A
CASTAÑÓN, Graciela Noemí	<b>BENÍTEZ,</b> Tomás Eduardo (Ausente con aviso) <b>CONTARDI,</b> Luis Gastón
DELLA GASPERA, Jorge	FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
DE OTAÑO, Silvia Noemí	INAUDI, Marcelo Alejandro
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FIGUEROA, Rolando Ceferino	OLTOLINA, Juan Romildo
GÓMEZ, Juan Bernabé (Ausente con aviso)	<b>SÁEZ,</b> José Luis
GONZÁLEZ, Carlos Horacio	
GONZÁLEZ, Roxana Valeria (*)	FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA <b>(FAN)</b>
LORENZO, Carlos Omar	
MATTIO, Darío Edgardo	MARTÍNEZ, María Soledad
MONSALVE, Aramid Santo	
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María	MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS)
OBREGÓN, Andrea Elizabeth	
PACHECO, Carlos Argentino	SÁNCHEZ, Paula Rayén
RUSSO, José	·
SANDOVAL, Ariel Alejandro	UNE-MUN-PS
PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)	CANINI, Rodolfo
CALDEDÁN, AL: 1	IDITÁN DODIH AD (IID)
CALDERÓN, Alejandro	UNIÓN POPULAR (UP)
GONCALVES, Hugo Alberto	
GUIDALI, Miguel Ángel	BAUM, Daniel (*)
JARA, Amalia Esther	SÁNCHEZ, Carlos Enrique
KOGAN, Ariel Gustavo	
LONGO, Fanny Noemí (Ausente con aviso)	OPCIÓN FEDERAL ( <b>OF</b> )
LUCERO, Luis Miguel	

RACHID, Horacio Alejandro (\*)

SAGASETA, Luis Andrés

 $<sup>(\</sup>mbox{\ensuremath{^{'}}})$  Se incorpora en el transcurso de la sesión

## SUMARIO

		Pág.
1	- APERTURA DE LA SESIÓN	1680
2	- ASUNTOS ENTRADOS	
	(Art.173 - RI)	1681
	I - Comunicaciones oficiales	1681
	II - Despachos de Comisión	1682
	III - Comunicaciones particulares	1683
	IV - Proyectos presentados	1684
	Remisión de Sala de Comisiones:	
	Expte.D-201/11 - Proyecto 7221	
	El diputado Luis Gastón Contardi solicita que se reserve en Presidencia.	
	Expte.D-199/11 - Proyecto 7219	
	El diputado Daniel Baum solicita que reserve en Presidencia.	
	Expte.D-198/11 - Proyecto 7217	
	El diputado Daniel Baum solicita moción de preferencia. Se aprueba.	
	V - Solicitudes de licencia	1687
2	A CLINITOC MADIOC	
3	- ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI)	
	(Hora 10:36)	1687
	(11014 10.50)	1007
	I - Asuntos reservados en Presidencia	
	(Mociones de sobre tablas)	
	(Art.137 - RI)	1687
	1 - Expte.D-180/11 - Proyecto 7202	
	Solicitada por el diputado Carlos Enrique Sánchez. Se aprueba.	1687
	concentration for or any animate control example contented, see approach.	1007
	2 - Expte.O-079/11 - Proyecto 7244	
	Solicitada por el diputado José Russo. Se aprueba.	1688
	3 - Expte.O-051/11 - Proyecto 7245	
	Solicitada por el diputado José Russo. Se aprueba.	1688
	The state of the s	
	4 - Expte.D-201/11 - Proyecto 7221	
	Solicitada por el diputado Luis Gastón Contardi. Se aprueba.	1688
	5 - Expte.D-199/11 - Proyecto 7219	
	Solicitada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba.	1688
	concinua por el arpundo Daniel Dadili. de aprueda.	1000
	II - Homenajes	1689
		4
	1 - Reconocimiento a la jueza Valeria Pérez Casado	1689
	2 - Reflexiones sobre dichos del diputado Rachid	1691
	3 - A la Policía de la provincia	1692

	III - Otros Asuntos	1693
	<ol> <li>Referencia al fallo sobre Zanon</li> <li>Conformación de la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén, Negro y lago Nahuel Huapi</li> <li>Referencia al fallo sobre Zanon</li> <li>Referencia a reunión sobre avances de la Ley 2212</li> <li>Referencia al fallo sobre Zanon</li> <li>Situación de Villa La Angostura</li> </ol>	1693 1693 1694 1695 1695 1696
	<ul> <li>"PLAN PROVINCIAL TECHO DIGNO NEUQUINO"         (Expte.P-031/11 - Proyecto 7168)         Consideración en particular del Proyecto 7168. Se sanciona como Ley 2771.     </li> <li>SEGURIDAD PRIVADA Y SISTEMAS DE ALARMAS         (Regulación del servicio)     </li> </ul>	1700
	(Expte.D-179/10 - Proyecto 6809)  Consideración en particular del Proyecto 6809.  I - Reconsideración del artículo 31 (Art.138 - RI)	1701
	Solicitada por el diputado José Russo. Se aprueba.  Se sanciona como Ley 2772.	1706
	- WINOY XIPANTV (Declaración como día no laborable) (Expte.P-016/11 - Proyecto 7123 y agregado Cde. 1 y 2) Consideración en particular del Proyecto 7123. Se sanciona como Ley 2773.  - REGULACIÓN DEL RÉGIMEN PARA EL USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y AGROQUÍMICOS (Expte.E-041/10 - Proyecto 6922) Consideración en particular del Proyecto 6922. Se sanciona como Ley 2774.	1707 1708
8 -	- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA LÁCTEA DEL NORTE NEUQUINO (Su creación) (Expte.D-395/10 - Proyecto 6968) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba.	1710
9 -	- 26° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO, 16° CAMPEONATO ABIERTO BINACIONAL DE JUDO VOLCÁN LANÍN Y 11° TORNEO ABIERTO DE KATAS DE JUDO COPA MAESTRO YORIYUKI YAMAMOTO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-024/11 - Proyecto 7229) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1214.	1715

#### 10 - ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN SALMÓNIDOS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-212/10 - Proyecto 6829) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1215. 1716 11 - XI JORNADAS ARGENTINAS DE TRATAMIENTO DE MINERALES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-043/11 - Proyecto 7230) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1216. 1717 12 - "VIII EDICIÓN FERIA DEL LIBRO" (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-180/11 - Provecto 7202) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1217. 1717 13 - "JORNADAS PATAGÓNICAS DE ASESORAMIENTO **EDUCACIONAL:** NUEVOS ENFOQUES PARA EL SIGLO XXI" (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-079/11 - Proyecto 7244) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1218. 1718 14 - "4° JORNADA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO E IDENTIDAD" (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-051/11 - Proyecto 7245) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1219. 1718 15 - "IV **ENCUENTRO** BINACIONAL ITINERANTE DE **ESCRITORES NEUQUÉN-CIPOLLETTI (ENIE 4)"** (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-201/11 - Proyecto 7221) 1720 I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del proyecto 7221. 1720 II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho de la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1220. 1720 16 - CENTENARIO DE LA ESCUELA Nº 10, "FRANCISCO P. MORENO" DE PIEDRA DEL ÁGUILA (Declaración de interés del Poder Legislativo) 1721 (Expte.D-199/11 - Proyecto 7219)

 Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

1721

Consideración en general del proyecto 7219.

 II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho de la Honorable Cámara constituida 1722 en Comisión. Se sanciona como Declaración 1221.

#### <u>ANEXO</u>

#### Despachos de Comisión

- Expte.D-395/10 Proyecto 6968
- Expte.P-024/11 Proyecto 7229
- Expte.D-212/10 Provecto 6829
- Expte.O-043/11 Provecto 7230
- Expte.D-180/11 Proyecto 7202
- Expte.O-079/11 Proyecto 7244
- Expte.O-051/11 Proyecto 7245
- Expte.D-201/11 Proyecto 7221
- Expte.D-199/11 Proyecto 7219

#### Proyectos presentados

- 7217, de Ley
- 7238, de Resolución
- 7219, de Declaración
- 7239, de Declaración

- 7221, de Declaración - 7240, de Ley

- 7234, de Declaración - 7241, de Declaración

- 7235, de Ley - 7242, de Ley

- 7236, de Ley - 7243, de Declaración

- 7237, de Declaración

#### Sanciones de la Honorable Cámara

Ley 2771 - Declaración 1216
 Ley 2772 - Declaración 1217
 Ley 2773 - Declaración 1218
 Ley 2774 - Declaración 1219
 Declaración 1214 - Declaración 1220
 Declaración 1221
 Declaración 1221

 Inserción solicitada por el diputado José Russo Despacho de Comisión del Expte.E-041/10 - Proyecto 6922

1

#### APERTURA DE LA SESIÓN

 En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:12 horas, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Muy buenos días a todos y todas, es un gusto volver a verlos y agradecerle muy especialmente al diputado González las múltiples veces que este año me ha reemplazado, igualmente que la diputada Muñiz Saavedra.

Vamos a iniciar la 15 Sesión Ordinaria, Reunión 17, del 28 de septiembre de 2011.

Por Secretaría vamos a dar lectura a los diputados presentes.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez; Yenny Orieth; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con veintinueve diputados presentes, damos inicio a la sesión.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, buenos días, señora presidenta, un gusto tenerla nuevamente en la Cámara.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Sr. OLTOLINA (UCR): Es para justificar la ausencia del diputado Benítez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Buenos días, ¿cómo le va?

Sra. PECHEN (Presidenta): Muy bien.

Sra. JARA (PJ): Es para justificar la ausencia de la diputada Longo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Lucero, tiene la palabra.

Sr. LUCERO (PJ): Buen día.

Es para justificar la ausencia del diputado Juan Gómez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Lorenzo, tiene la palabra.

Sr. LORENZO (MPN): Está bien, muchas gracias.

Bienvenida, señora presidenta.

Pero era para justificar la ausencia del diputado Gómez también.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señora presidenta. Buen día.

Es para informar que los diputados Baum y Rachid están llegando.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias. Bien.

Le voy a pedir a la diputada De Otaño y al diputado Sáez que nos acompañen para izar las Banderas Nacional y Provincial, el resto nos ponemos de pie.

Muchas gracias (Así se hace. Aplausos).

Le damos la bienvenida a quienes nos acompañan hoy en la barra y a la gente de la prensa.

Vamos a empezar por Secretaría con la lectura de los Asuntos Entrados.

2

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

(Art.173 - RI)

Ι

#### Comunicaciones oficiales

#### a) De distintos organismos:

- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando acuerdo legislativo para la designación de la Dra. María Gabriela Avila, como juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte.O-174/11 y agregado Cde. 1).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De varios Juzgados de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 Constitución Provincial) (Exptes.O-175, 176, 179 y 180/11).
  - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Legislativa, remitiendo expedientes legislativos girados al Archivo Central en el marco de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Interno de esta H. Cámara (Expte.O-178/11).
  - Pasa al Archivo.
- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando acuerdo legislativo para la designación del Dr. Federico Augusto Sommer, como juez de Cámara en Todos los Fueros de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Expte.O-181/11).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando acuerdo legislativo para la designación de la Dra. Gladys Mabel Folone, como juez de Cámara en Todos los Fueros de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Expte.O-182/11).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- De la señora vicegobernadora de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo (Expte.E-022/11) (Concedida. Pasa al Archivo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

II

#### Despachos de Comisión

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Planta de Campamento Huemul y su puesta a disposición de la Municipalidad de Villa La Angostura (Expte.D-485/10 - Proyecto 7040).
  - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades que realiza la "Asociación Búsqueda y Rescate en Zonas Agrestes" (BRZA) de la ciudad de Villa La Angostura (Expte.D-487/10 - Proyecto 7042).
  - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la reglamentación de la Ley 2616, de adhesión a la Ley nacional 26.396, de trastornos alimentarios (Expte.D-111/11 - Proyecto 7147).
  - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el programa radial "Tesoros de mi tierra", que se emite los domingos por la radio FM Chos Malal -102.1- (Expte.D-179/11 - Proyecto 7201).
  - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "VIII Edición Feria del Libro" a realizarse -del 11 al 14 de octubre de 2011- en la Escuela N° 237 de la ciudad de Chos Malal (Expte.D-180/11 Proyecto 7202).
  - Pasa al próximo Orden del Día.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Señora presidenta, tengo una duda.

Me parece que en Labor Parlamentaria habíamos consignado reservar este expediente en Presidencia por la proximidad de la fecha.

Sra. PECHEN (Presidenta): Efectivamente, bien.

Perdón, habíamos decidido que lo pasábamos al próximo Orden del Día, pero si usted lo ve, diputado.

Sr. SÁNCHEZ (UP): En mis apuntes lo tenía, por eso lo planteé como una duda, señora presidenta. Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, se reserva en Presidencia. Bien.

El diputado González presidió ayer la Labor Parlamentaria, así que se reserva en Presidencia, entonces.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Sí, señora presidenta, buenos días.

Se reserva en Presidencia, fue lo acordado en Labor Parlamentaria por la cuestión de fechas, porque no vamos a alcanzar al 11 de octubre a sancionar.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Gracias por el recordatorio entonces.

Se reserva en Presidencia.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación del joven Guillermo Muñoz Du Plessis en el XXIV Curso Internacional de Música "Matisse", desarrollado en el municipio de San Lorenzo de El Escorial, Madrid (España) (Expte.O-154/11 - Proyecto 7206).

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia de acuerdo a lo decidido en Labor... ¿Éste no?

- Pasa al próximo Orden del Día.

Sra. PECHEN (Presidenta): Ése es el error que estaba en el tipeado. Sr. GONZÁLEZ (MPN): Sí, exacto.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las "Jornadas Patagónicas de Asesoramiento Educacional: Nuevos Enfoques para el Siglo XXI", a realizarse desde el 13 al 15 de octubre de 2011 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) (Expte.O-079/11 - Proyecto 7244).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Era para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia entonces, el expediente O-079/11, proyecto 7244.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "4° Jornada de Patrimonio Arquitectónico e Identidad" a realizarse desde el 13 al 15 de octubre de 2011 en la ciudad de San Martín de los Andes (Expte.O-051/11 - Proyecto 7245).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, también, de acuerdo a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria este expediente se reserve en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, se reserva en Presidencia entonces el expediente.

#### III

#### **Comunicaciones particulares**

- De la profesora Elsa Esther Bezerra -Junta de Estudios Históricos del Neuquén-, remitiendo Dictamen 001/11 "JEHN", referido a información difundida acerca de la fundación de la localidad de San Patricio del Chañar (Expte.P-049/11).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Diputada Muñiz? Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): No, no. Gracias.

#### IV

#### Proyectos presentados

- 7234, de Declaración, iniciado por el señor Rubén C. Schmit y Otros, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el encuentro "Jamboree del Centenario-Scouts de Argentina", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre el 15 y 22 de enero de 2012 (Expte.P-048/11).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7235, de Ley, iniciado por la diputada Roxana Valeria González; y los diputados Mattio, Della Gaspera, Gómez, Castañón, Obregón, González Carlos y Muñiz Saavedra -Bloque Movimiento Popular Neuquino-; Longo -Bloque Partido Justicialista-; Baum -Bloque Unión Popular-; y los Bloques de Diputados UNE-MUN-PS y Opción Federal, por el cual se crea el "Plan Provincial de Capacitación Juvenil" en el ámbito de la Provincia (Expte.D-214/11).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7236, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados UNE-MUN-PS, con la adhesión del Bloque de Diputados Frente Alternativa Neuquina; y los diputados Guidali, Calderón y Kogan -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se crea el Área Natural Protegida "Perilago Mari-Menuco" (Expte.D-216/11).
  - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7237, de Declaración, iniciado por el diputado Eduardo Benítez -Bloque Unión Cívica Radical-; con la adhesión de la diputada Longo -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el encuentro anual de la Tercera Edad denominado "El Abuelazo", a realizarse en la ciudad de Cutral Có, el último sábado del mes de octubre de cada año (Expte.D-217/11).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7238, de Resolución, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se invita a las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, a informar en plenario de Comisiones sobre el relevamiento de las personas que ocupan las viviendas construidas con fondos públicos (Expte.D-218/11).
  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 7239, de Declaración, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la segunda campaña "Vamos por los Tobas", llevada a cabo por el Grupo Cristo Activo y la Cruz Roja Argentina -Filial Neuquén- (Expte.D-219/11).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7240, de Ley, iniciado por el señor Víctor Hugo Reynoso, por el cual se instituye el día 16 de diciembre de cada año como "Día del Concejal Municipal Neuquino" (Expte.P-050/11).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7241, de Declaración, iniciado por el señor intendente municipal de la ciudad de Andacollo, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Monumento Histórico-Cultural construido en alusión al Bicentenario de la Patria y Centenario de esa localidad (Expte.O-177/11).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7242, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados UNE-MUN-PS; con la adhesión de los diputados Kogan, Guidali, Calderón y Sagaseta -Bloque Partido Justicialista-; Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina; y Bloque de diputados Movimiento Proyecto Sur, por el cual se crea el "Observatorio de Grandes Inversiones", como organismo dependiente del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) (Expte.D-224/11).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7243, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el reconocimiento al Comando de Operaciones de Emergencia (COE) y demás organizaciones por las tareas de mitigación y rehabilitación en la ciudad de Villa La Angostura (Expte.D-225/11).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (UCR): Sí, quería pedir si se puede agregar el proyecto 7221 -fue lo acordado en Labor Parlamentaria- para ser incluido en el Orden del Día de hoy. Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Se reserva en Presidencia el proyecto 7221.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, era para pedir que se traiga al Recinto el proyecto 7219, expediente D-199/11. Es un proyecto de Declaración que en Labor Parlamentaria planteé que lo iba a solicitar para que sea tratado en la sesión de hoy, habida cuenta de que es una Declaración de interés del centenario de la Escuela número 10 de Piedra del Águila.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Se reserva en Presidencia, entonces, el proyecto 7219 solicitado por el diputado Baum.

Sr. BAUM (UP): ¿Me permite, señora presidenta?

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí.

Sr. BAUM (UP): Yo no sé si corresponde ahora o si no me anoto en Otros Asuntos. Yo había solicitado en la sesión anterior una preferencia con Despacho, lamentablemente ese proyecto no alcanzó el Despacho, habida cuenta que después...

Sra. PECHEN (Presidenta): Para este proyecto en particular.

Sr. BAUM (UP): ¿Cómo?

Sra. PECHEN (Presidenta): Para este proyecto en particular dice que pidió...

Sr. BAUM (UP): No, para otro proyecto, es otro proyecto de Ley que... y quería volver a pedir una preferencia, no sé si lo tengo que hacer en Otros Asuntos o lo tengo que hacer ahora.

Sra. PECHEN (Presidenta): No, hágalo ahora, diputado.

Sr. BAUM (UP): El proyecto de creación de una habilitación ambiental para el transporte de cargas pesadas de Villa La Angostura, yo había solicitado... no tengo acá el número de...

Sr. GONZÁLEZ (MPN): 7217.

Sr. BAUM (UP): Proyecto 7217, había pedido una preferencia que, como hoy no tiene Despacho no se puede tratar, y lo que quería solicitar era una nueva preferencia para la última sesión del mes de octubre, señora presidenta. Ésa es la moción concreta que formulo respecto de este proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los señores diputados una moción de preferencia para la última semana de octubre, si están todos de acuerdo le damos al proyecto 7217 esa preferencia.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado.

¿Terminó, diputado?

Sr. BAUM (UP): Sí, señora presidenta.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Presidenta, buenos días a todos y a todas.

Era para solicitar... tampoco sé si es en este momento, la reconsideración del giro a Comisión de un proyecto que tomó estado parlamentario hace dos sesiones atrás; no sé si lo tengo que plantear ahora o después de que termine esta parte de los Asuntos Entrados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Lo puede hacer ahora.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Bien.

Nosotros presentamos el 13 de septiembre, con fecha 13 de septiembre, el proyecto de Ley 7220 referido a la Declaración del agua dulce como un recurso natural estratégico con una serie de artículos que versan sobre sobre la sustentabilidad del agua y su uso racional. Fue girado a las Comisiones "J", de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; "H", de Medio Ambiente; "A", de Asuntos Constitucionales y "B", de Presupuesto. La verdad que si bien yo estuve en la Comisión de Labor Parlamentaria donde se acordó ese destino, no presté atención a la primera Comisión que es de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones. Me parece que como el tema tiene estrictamente que ver con la utilización de un recurso natural estratégico, debería ser girado entonces a la Comisión "H", que es la de Recursos Naturales, a la Comisión "A" para su revisión de constitucionalidad y la "B" por una cuestión presupuestaria, aun cuando no habla de la cuestión presupuestaria, pero en todo caso si hubiera que hacerlo a la Comisión "B", no a la "J" porque este proyecto no versa sobre cuestiones ni de energía ni del uso del agua para la energía que no se pone en cuestión en este proyecto. De manera tal que quería pedir la reconsideración y su giro directamente a las Comisiones "H", "A" y "B".

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces la solicitud de la diputada Sánchez para reconsiderar el giro del proyecto 7220.

Si están de acuerdo.

Resulta rechazado.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidenta, de todas maneras.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Era para consultar por qué razón no se encuentra en el Orden del Día el proyecto 7231, el expediente 208/11 que en la sesión anterior habíamos quedado que iba a ser tratado con moción de preferencia en esta sesión y no lo veo en el Orden del Día, que se refería a un proyecto de Declaración sobre restricción temporaria a la circulación en el Paso Cardenal Samoré.

Sra. PECHEN (Presidenta): No debe haber logrado el Despacho de la Comisión, diputado Calderón; ése debe haber sido el motivo por el cual se pidió preferencia con Despacho.

Sr. CALDERÓN (PJ): No se había quedado que era, tuviera preferencia con Despacho. Estuve mirando el acta y no se habló de Despacho sino que era con moción de preferencia para esta sesión. Sra. PECHEN (Presidenta): Lo voy a averiguar.

No, diputado, no fue aprobada en la Comisión la moción, por eso no está en el Orden del Día. Disculpe, como no estuve en la Presidencia me faltaba alguna información. No fue aprobada la moción aquí en esta Cámara, con lo cual está en Comisión, va a ser tratado en Comisión cuando tenga...

Sr. CALDERÓN (PJ): Sí, en Comisión quedó el otro expediente que era un proyecto de Resolución de un proyecto de Ley que yo había presentado, eso sí fue pasado y a la Comisión "B".

Sra. PECHEN (Presidenta): Lo verificamos.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, presidenta.

 $\mathbf{V}$ 

#### Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-210, 211, 213, 215, 221, 222 y 223/11 (Concedidas. Pasan al Archivo).

3

#### **ASUNTOS VARIOS**

(Art.175 - RI) (Hora 10:36)

Ι

#### Asuntos reservados en Presidencia

(Mociones de sobre tablas) (Art.137 - RI)

1

#### Expte.D-180/11 - Proyecto 7202

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, el primer tema reservado es el proyecto 7202, expediente D-180/11 de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la "VIII Edición Feria del Libro" a realizarse en la Escuela 237, del día 11 hasta el 14 de octubre del 2011 en la localidad de Chos Malal.

Está a consideración de los diputados la inclusión en el Orden del Día.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien. Aprobado, se incorpora.

2

#### Expte.O-079/11 - Proyecto 7244

Sra. PECHEN (Presidenta): Luego, tenemos el expediente O-079/11, se solicita se declare de interés del Poder Legislativo las Jornadas Patagónicas de Asesoramiento Educacional: "Nuevos Enfoques para el siglo XXI", a realizarse los días 13, 14 y 15 de octubre del 2011 en esta Casa de Altos Estudios, debe ser en la Universidad Nacional del Comahue.

Está a consideración también de los diputados su incorporación.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien. Aprobado, se incorpora.

3

#### Expte.O-051/11 - Proyecto 7245

El expediente O-051/11, solicita se declare de interés del Poder Legislativo la "4° Jornada de Patrimonio Arquitectónico e Identidad" a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes desde el 13 al 15 de octubre del 2011.

Está a consideración de los diputados su incorporación.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

4

#### Expte.D-201/11 - Proyecto 7221

El expediente 201, proyecto 7221 de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti 4 (ENIE 4)" que se llevará a cabo en la ciudad de Neuquén los días 7, 8 y 9 de octubre del 2011.

También está a consideración.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

5

#### Expte.D-199/11 - Proyecto 7219

El expediente D-199/11, proyecto 7219 de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el centenario de la Escuela 10, "Francisco Pascasio Moreno", de la localidad de Piedra del Águila.

A consideración.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se incorpora.

No tenemos más expedientes reservados.

Ya le van a traer la información, diputado Calderón de lo que solicitó.

II

#### Homenajes

1

### Reconocimiento a la jueza Valeria Pérez Casado

Sra. PECHEN (Presidenta): Pasamos, entonces, a la hora de Homenajes.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Quisiera yo hacer en este segmento de la sesión, un reconocimiento a la jueza Valeria Pérez Casado que es la jueza que tiene a su cargo la causa de la quiebra de Zanon y, por lo tanto, la resolución tanto de la ley que dictara esta Legislatura en cuanto a la expropiación, como de distintos incidentes que se plantearon en este asunto.

La jueza finalmente tomó a su cargo la resolución de este problema a pesar de la construcción jurídica que esta Legislatura hizo de la Ley de Expropiación, allá por agosto del año 2008. Y digo a pesar y voy a leer -y voy a pedir permiso para leer- literalmente la resolución de la jueza cuando rechaza un planteo de la Fiscalía y también rechaza un planteo de inconstitucionalidad de la ley, abriendo la posibilidad de resolver definitivamente este problema. Dice la jueza en primer lugar que: Lo acontecido durante el debate parlamentario resulta un factor decisivo de la interpretación jurídica, pues siendo la voluntad del legislador la causa del derecho, su consulta resulta provechosa para poder descubrir la intención del legislador (...)

Y recuerdo que durante el debate de la ley hubo dos posturas y dos Despachos. Uno de los Despachos hacía hincapié en un concepto que incluía a la ley que definía el avenimiento de algunos actores de la quiebra, acreedores, síndico, entre ellos, y que no tendrían relación con ese término que está inscripto en la Ley nacional de Concursos y Quiebras.

Y otra cuestión tenía que ver con la ausencia en la fórmula legal definida finalmente por esta Legislatura de la satisfacción de los derechos que tenían los ex trabajadores de Zanon que habían verificado sus créditos laborales en la quiebra. Sin embargo, esta Legislatura tomó otro camino y por mayoría definió el proyecto que finalmente se aprobó y que durante estos tres años fue imposible de poner en práctica por las razones que la propia jueza va a explicar.

Dice la jueza que: (...) La finalidad de la ley es que la provincia expropia la totalidad de los activos (...) autorizando a tal fin el pago de veintitrés millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y seis pesos. La expropiación está condicionada al avenimiento -entre comillas- término que ninguna relación tiene con el instituto regulado por los artículos 225 a 227 de la Ley de Concursos y Quiebras sino que no es otra cosa más que la conformidad con el precio indemnizatorio de tres acreedores: el IADEP, Sacmi Impianti y la Corporación Financiera Internacional y la sindicatura. Se exige únicamente la conformidad de estos acreedores por la siguiente razón -dice la jueza tratando de entender la ley-: Se entiende que el privilegio de estos -se entiende, no, la Legislatura entendió por los votos que tuvo que el privilegio de estos- es mejor que el del resto de los acreedores dentro de los cuales se encuentran los peticionantes y, en consecuencia, se cobrarían antes que cualquier otro crédito (...). Los peticionantes son los ex trabajadores de Zanon que estaban pidiendo la inconstitucionalidad de la ley porque sentían que iban a perder la fuente patrimonial para cobrarse sus créditos.

De la síntesis efectuada -dice la jueza- surgen una serie de interrogantes a los cuales, lamentablemente -dice la jueza-, la literalidad de la ley no ofrece respuestas -repito, la ley no ofrece respuesta a los siguientes interrogantes que tiene la jueza-: a) No queda claro si una vez prestada la conformidad con el precio indemnizatorio el dinero entra en el proceso universal para ser distribuido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Quiebras, o si se pretende afectarlo

directamente a los acreedores mencionados en la Ley 2656, supuesto en el cual se estaría modificando el trámite de distribución de la quiebra previsto en el Capítulo VI de la Ley nacional de Quiebras.

b) Aparentemente, en forma indirecta la ley estaría regulando o, por lo menos, interpretando, lo relativo a los privilegios previstos en la Ley de Quiebras, al dar por sentado cierto orden que colocaría a los créditos previstos en los incisos cuatro y seis del artículo 241, por encima de los mencionados... Bueno, hace una prelación. Efectivamente la ley planteó, hay que pagarle a Sacmi, hay que pagarle a la Corporación Financiera Internacional y nada más.

Otro de los interrogantes que, dice la jueza (Suena la campana de orden), que la ley no responde, dice la jueza: Como se dijo anteriormente, la ley supone la expropiación de la totalidad de los bienes de la planta industrial de la fallida. Sin embargo, es dable resaltar lo señalado por la sindicatura en punto a que no todas las maquinarias que existen en la planta se encontrarían prendadas a favor de los acreedores Sacmi Impianti y del IADEP. De este modo, podrían estar expropiándose bienes sobre los cuales los trabajadores de la fallida tendrían privilegio especial.

Recuerdo que en el debate, yo centré mi análisis en esta cuestión, traté de alertar al conjunto de la Legislatura y, lamentablemente, o hubo una interpretación contraria, definió la sanción de la Ley que todavía hoy no podemos aplicar.

Dice la jueza también que: El universo de los bienes expropiados comprende también la marca comercial. Pero ésta no se encuentra prendada (...). Tampoco queda claro cuál es el plazo para pagar el precio expropiatorio.

Y, finalmente, dice en cuanto a las cuestiones oscuras: También resulta confuso por qué se requiere la conformidad de la sindicatura y no la de la quiebra que es, en rigor, el sujeto expropiado.

Dice la jueza que: Una de las cuestiones que está en juego es si la ley, tal como fue redactada, ha previsto la existencia de una etapa de distribución o la ha omitido contraviniendo así lo dispuesto por una Ley nacional de Quiebras.

La jueza avanza en su análisis, y dice que: Así las cosas, la Ley 2656, no necesariamente agotaría sus efectos en tal acto sino que, dependiendo de la interpretación que de ella se efectúe, podría llegar a tener una clara y directa incidencia en lo relativo a la realización de los bienes de la fallida y la distribución de su producido. Esa materia se encuentra regulada por la Ley de Concursos y Quiebras y resulta imperativo recordar que las provincias carecen de facultades para legislar en materia de bancarrotas. Se trata de una facultad exclusiva del Congreso de la Nación.

Continúa la jueza diciendo que: La Legislatura neuquina no podría legislar en punto al destino de los fondos e indirectamente sobre el sistema de privilegios, cuestiones sobre las cuales sólo el Congreso de la Nación tiene competencia.

Más adelante la jueza continúa con su fundamentación diciendo: Asimismo, como se señaló con anterioridad, tampoco podría la Legislatura de alguna manera "interpretar" lo relativo a los privilegios previstos en la Ley de Concursos y Quiebras, y definir un orden que colocaría a los créditos previstos en los diferentes incisos por encima de los otros.

Y dice la jueza: Tal facultad es privativa del Poder Judicial, por lo que cualquier actividad del Poder Legislativo en tal sentido resultaría inconstitucional.

A pesar de todo, dice la jueza: En este orden de ideas, el análisis de la constitucionalidad de la Ley 2656 no puede llevarse a cabo sin dejar de señalar que la misma, más allá de sus múltiples puntos oscuros, intenta ser una solución a un conflicto que ha generado un estado de incertidumbre... y se explaya sobre lo complejo y profundo de esta cuestión.

La jueza dice que por lo menos: Con todos sus aparentes defectos, la Ley 2656 ofrece al menos una salida a una insoportable incertidumbre de años. Y en la medida en que esos defectos puedan ser sorteados mediante una correcta interpretación de los términos oscuros -insiste la jueza- o que susciten controversias, adecuándolos a la Constitución Nacional, la cuestión debe ser resuelta en favor de la constitucionalidad de la norma en estudio.

Como se dijo, los reproches que podrían hacerse a la Ley de la Provincia de Neuquén -además de su falta de claridad- se vinculan con la aparente injerencia de la Legislatura provincial en materia propia de competencia del Poder Legislativo nacional -regulación en materia de bancarrotas y privilegios- y del Poder Judicial -interpretación y aplicación de la ley al caso correcto-.

La jueza interpreta finalmente, dice: en tanto ese importe (Se interrumpe el audio al haber finalizado el tiempo reglamentario de exposición)...

Sra. PECHEN (Presidenta): Estamos en el tiempo, diputado.

Sr. KOGAN (PJ): Continuaré en Otros Asuntos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Si el diputado Kogan necesita unos minutos más para terminar, le cedo y después seguiría yo.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, estoy redondeando.

Dice la jueza: es posible interpretar la ley del siguiente modo: el importe de veintitrés millones cuatrocientos mil pesos no sólo estaría destinado a desinteresar a los tres acreedores privilegiados, sino también a atender los gastos preferentes y otros créditos que la suscripta pueda considerar -la suscripta es la jueza- en orden a la prelación superior de acuerdo a la Ley nacional que le corresponde aplicar en este proceso universal.

Es decir, dénme la plata a mí y yo voy a definir en función de la Ley de Quiebras quién tiene privilegio y cuánto le corresponde a cada uno.

Finalmente, dice la jueza, es constitucional, pero: De acuerdo, pues, con las consideraciones expuestas hasta aquí, se rechazará el planteo de inconstitucionalidad, por considerar que la Ley 2656 se adecua a la Constitución, si y sólo si, se la entiende con el alcance que se le ha asignado en este pronunciamiento, interpretación con la que, el tribunal estima, se logrará sortear con éxito la totalidad de las observaciones efectuadas por quienes pedían la inconstitucionalidad de la misma.

Por lo tanto, resuelve desestimar los planteos y se hace cargo de resolver el problema que le hemos generado a los ex obreros de Zanon y a la jueza para resolver este problema y finalmente dar una solución.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Ahora sí, diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señora presidenta.

2

#### Reflexiones sobre dichos del diputado Rachid

En la anteúltima sesión -y lamento que no esté- el diputado Rachid hizo alguna referencia defendiendo a un actor, a Altomaro, de apellido Altomaro, que es conocido en el medio, porque en la sala La Conrado, no lo dejaron actuar en el marco de un programa nacional; y no lo dejaron actuar porque bueno, dieron sus explicaciones, porque este funcionario, ex funcionario de Sobisch, en el momento más difícil después de la muerte de Fuentealba, salió junto con algunos otros punteros a romper candados en las escuelas para que hubiese clase y esta actitud cuasi fascista, lo descalifica ante sus pares. Y como el diputado Rachid, ciertamente, no sé si agravió, pero sí las personas que son de La Conrado, que pertenecen a la Asociación de Artistas Independientes, se sintieron agraviados y como no tienen la posibilidad de defenderse ellos en esta Cámara, bueno, yo me tomo el atrevimiento de leer una nota que la enviaron el 22 de septiembre a usted sobre este tema. Si me autoriza la leo (*Asentimiento*).

Dice: A la señora presidenta de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, doctora Ana Pechen. De nuestra consideración: La mesa de trabajo de los Artistas Independientes Asociados, abajo firmantes, se dirige a usted en respuesta a los dichos vertidos en Sesión Ordinaria del día 15 del corriente mes y año del presidente de la Comisión de Derechos Humanos, doctor Horacio Rachid, con respecto a la Asociación Cultural La Conrado, una de las instituciones independientes más grandes, antiguas y de mayor presencia artística, social y cultural de nuestra Provincia. Queremos dejar expresamente establecida nuestra defensa de la investidura y prestigio de quien preside la Comisión Directiva del espacio que alberga a la mayoría de las asociaciones de artistas independientes y respaldar en este acto las decisiones políticas de la asociación, coherente

con la gestión político-cultural que la han caracterizado desde hace muchos años, especialmente desde su regularización institucional y administrativa, cuando los artistas tomamos ese espacio empobrecido por gestiones anteriores y abandono oficial. Al respecto, repudiamos esta actitud injuriosa y deslegitimadora, impropias de quien preside esa Comisión, que da cuenta del desconocimiento de dicho funcionario sobre problemas del orden ético ciudadano. En este sentido, en cuanto a los Derechos Humanos, no podemos menos que señalar su confusión entre la apertura normal de una escuela y la prepotencia oficial de los comandos civiles que salieron a abrir esas instituciones en momento de la huelga general con la que los docentes, con el apoyo de la comunidad, protestaron por el asesinato del maestro Fuentealba en el año 2007.

Por ello, apoyamos la decisión política de la Comisión Directiva de La Conrado, que recuerda y cuestiona éticamente la conducta del actor de marras y no la obra artística en sí.

Por otra parte, también deseamos aclarar que La Conrado no es una sala, sino una asociación intermedia de tercer grado sin fines de lucro, independiente y autogestionada, que la convierte jurídicamente en un centro cultural, cuyas actividades interdisciplinarias han promovido la circulación, producción y recepción de cultura más importante de la región.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Quería leer esta nota, porque me parece justo que las personas que no pueden expresarse acá se expresen de alguna manera y dejar como reflexión que no es necesario defender a una persona agraviando a otra.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Para su conocimiento, sí, efectivamente, esa nota entró y fue girada ya a Labor Parlamentaria, perdón, a la Prosecretaría Legislativa para ser distribuida entre los diputados...

Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Sí, señora presidenta, acá recién Carlos González me dice que tiene Homenajes; yo tengo hora de Otros Asuntos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Una pregunta que debería haber hecho antes, porque los Homenajes no han sido Homenajes hasta ahora, han sido Otros Asuntos más bien.

Diputado Carlos González, entonces. ¿Hay alguien más para Homenajes? Diputado Inaudi, ¿el suyo es Homenaje? (El diputado Inaudi pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir).

Bueno, los Homenajes originales y concretos, después los sui generis.

Diputado González.

3

#### A la Policía de la Provincia

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Simplemente hacer un homenaje, un reconocimiento, acompañando al señor jefe de la Policía por el fallecimiento de su esposa y también un reconocimiento a la actuación de la Policía de la Provincia del Neuquén, conocida su actuación por los medios periodísticos recientemente, donde han trabajado intensamente desde hace mucho tiempo como lo expresaron y, fundamentalmente, encontrando una cantidad de drogas importante que afectaría a toda la región.

Así que, simplemente, un reconocimiento a la Policía de la Provincia del Neuquén por esta acción que ha atacado a una manga de bandidos que lucran con la salud de la población y fundamentalmente con los más jóvenes.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, lo suyo entonces es... ¿Hay algún otro Homenaje auténtico?

No. Entonces seguimos con el suyo, diputado Inaudi.

Ш

#### **Otros Asuntos**

1

#### Referencia al fallo sobre Zanon

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señora presidente.

Yo sigo con la cuestión Zanon. Les prometo que no voy a leer toda la sentencia, simplemente quiero destacar una actitud de la jueza de la quiebra de Zanon. Por lo general, los jueces resuelven las cuestiones que se les plantean, inclusive las inconstitucionalidades, conforme a Derecho, toman la norma, en esa burbuja política en la que algunos magistrados viven, en esa burbuja jurídica, bien digo, y resuelven conforme al Derecho y se desinteresan absolutamente de las consecuencias que pueda traer aparejada esa resolución para la sociedad.

Esta jueza, y textualmente un solo párrafo: (...) Resulta prudente recordar que el análisis de constitucionalidad en el caso no podría válidamente efectuarse en abstracto, con prescindencia de las especiales circunstancias de hecho que condujeron a la sanción de la norma que estaba analizando. Y después, meticulosamente, narra los antecedentes de todo el conflicto Zanon y teniendo en cuenta también esos antecedentes es que decreta la constitucionalidad de la norma, como bien lo refirió el diputado Kogan, me dan la plata y la plata la administra la jueza de la quiebra; ésa es la salvedad que a todas luces surge del fallo.

Yo quería rescatar este alto grado de responsabilidad de parte de la jueza que resolvió y quería rescatar también, yo hace tiempo que vengo siguiendo, junto con Ariel Kogan todo este tema, hemos viajado en reiteradas oportunidades a la Capital Federal, nos hemos entrevistado con tres jueces distintos que intervinieron en este proceso y la última reunión que tuvimos con esta jueza volvimos acá a Neuquén, transmitimos las inquietudes que había en el proceso de quiebra y nos reunimos con uno de los abogados de la Fiscalía de Estado de la Provincia, el doctor Kohon, quien nos trazó un panorama muy similar a lo que en definitiva resolvió la jueza de la quiebra, haciendo gala, yo no creo que sea un profeta, sí creo que es un letrado que acertó absolutamente el desplante que ha seguido. Así que un reconocimiento especial para la jueza de la quiebra y también para el doctor Kohon, porque en esta ocasión dio en la tecla.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, a la diputada Muñiz Saavedra la salteamos, así que vamos a restituirle su palabra.

2

#### Conformación de la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén, Negro y lago Nahuel Huapi

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para dejar constancia que en el marco de la Ley 2726, que fue aprobada en esta Legislatura, con la creación de la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén, Negro y lago Nahuel Huapi, el 6 de junio, como bien dije antes, la Comisión aprobó los diputados que lo integran. Y como lo marca la Ley, tenía la obligación de dar a conocimiento al pleno de la Cámara en cumplimiento con la representatividad que corresponda, estarían presentes integrando la Comisión los diputados Silvia De Otaño, Eduardo Benítez, Daniel Baum, Carlos González, Miguel Ángel Guidali, Juan Oltolina y mi persona.

Era para comunicarlo y posiblemente, dentro de un mes nos estaríamos convocando tanto Río Negro como Neuquén para la primera reunión de la Comisión.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada. Diputada Martínez, tiene la palabra.

3

#### Referencia al fallo sobre Zanon

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

En relación al tema vinculado con la expropiación de Zanon, me parece pertinente realizar un par de aclaraciones.

En primer término, que quede muy claramente constando en el acta de esta sesión que, sin ningún lugar a dudas, la jueza se expresó por la constitucionalidad de la Ley de esta Legislatura, que es lo que estaba en crisis (*Dialogan varios diputados y suena la campana de orden*), lo que se cuestionó.

La verdad que han habido ingentes esfuerzos desde distintos sectores por hace caer la Ley con la que esta Legislatura entendió se resolvía un conflicto de larga data, cosa que también expresa la jueza en párrafos de su sentencia. Y más allá de algunas consideraciones en las que se hace especial hincapié en esta sesión, lo que claramente se resolvió, sin perjuicio de que todavía no está firme esa sentencia, es que la ley que declara la expropiación de Zanon, que la declara de utilidad pública y que dispone ponerla en posesión de la cooperativa Fasinpat es constitucional.

Las consideraciones respecto del avenimiento, además de haber leído la sentencia, seguramente hubiera sido prudente leer también el debate parlamentario, porque claramente se expresó que el avenimiento al que hace referencia la ley de expropiación, es el avenimiento que se describe en la Ley 804, que es reglamentaria de la potestad expropiatoria que tiene la provincia y que atribuye a esta Legislatura.

Y en tercer lugar, como una aclaración, probablemente la jueza lo exprese, como se han leído sólo párrafos de la sentencia, no se han consignado estas consideraciones particulares. Todos los debates parlamentarios de una ley tienen un trasfondo político indiscutible, particularmente las leyes de expropiación, porque la verdad que lo que hacen es expresar, materializar una potestad que tiene el Estado, una potestad de carácter restrictiva que se usa excepcionalmente, por eso hay que declarar el bien de utilidad pública sujeto a expropiación y demás, con lo cual en una ley de expropiación se hace particularmente sensible el contexto político y, en este caso, el social que justifica una resolución de esas características. No es menor, entonces, que la jueza haya hecho el análisis al que refirieron los diputados preopinantes.

Por último -y reitero-, nosotros también desde esta banca hemos seguido el trámite de la expropiación, hemos tenido la posibilidad de reunirnos con la Sindicatura, con la jueza que al momento en el que yo me comuniqué con ella, me dijo lisa y llanamente que la teníamos cansada los diputados de la provincia llamando para ver qué pasaba con esa ley; me animo a decir que, en realidad, los llamados eran para ver si se podía festejar la inconstitucionalidad de la ley. Afortunadamente, a pesar de esos ingentes esfuerzos eso no pasó, la ley de esta provincia está vigente y la democracia es así. Hay que festejar, entonces, la democracia, algunos diputados perdieron, otros ganamos en esa votación; en lo particular son pocas las votaciones que puedo festejar en esta Legislatura y la República también es así, la Justicia revisa la constitucionalidad de las normas y esta Justicia se pronunció diciendo que la ley de expropiación es válida.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Si me permite, simplemente, con la votación de los diputados la que gana es la sociedad, aquí no hay fracciones que ganan o pierden.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Δ

#### Referencia a reunión sobre avances de la Ley 2212

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señora presidenta.

Quería mencionar que el viernes pasado en esta Legislatura pudimos realizar una reunión ampliada donde invitamos a distintos funcionarios de toda la provincia relacionados con la temática para hacer un informe de los avances que veníamos trabajando en relación a la Ley 2212, por supuesto, en el marco de la Ley nacional 26.485, por lo cual invitamos, esta Legislatura invitó a dos expertas en dicha temática como son la doctora Balart que es de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia y la doctora Prigoshin, coordinadora de las ECOVI que depende de Jefatura de Gabinete.

Quería mencionar lo importante que fue por la participación, sobre todo no solamente por la participación de la gente de Neuquén capital sino del interior. Vinieron referentes de los distintos juzgados y juzgados de Paz del interior, de Aluminé, Bajada del Agrio, San Martín, Chos Malal, Junín. Realmente fue muy buena la convocatoria, muy buena la participación, muy buenos los aportes y después, bueno, nos pidieron la devolución del material y hasta el día de la fecha nos siguen preguntando cómo continuamos porque, a pesar de ser un tema tan sensible y tan difícil de introducir como si no fuera un tema de la sociedad, a veces parece que fuera solamente un tema de las mujeres, los jueces de Paz -y mucha gente además de los jueces de Paz- demostraron que están preocupados por el tema y que la mayoría de las consultas y de los problemas que atienden dentro de sus comunidades están relacionados, lamentablemente, con la violencia de las cuales la mayoría son víctimas las mujeres.

Así que, en ese convencimiento, quería hacer un agradecimiento especial a toda la gente de la Casa, a la secretaria de Cámara y su equipo, a la gente de video y sonido, a los mozos, a la gente de Comisiones, a la gente de Protocolo; es decir, a todas las áreas que trabajaron para que este evento fuera posible y, bueno, realmente, nuestro sincero reconocimiento que nos permite seguir poniendo nuestro granito de arena en este tema y también a mis compañeras diputadas que estuvieron presentes hasta el final del encuentro y compartimos y debatimos y nos comprometimos a seguir con este tema para poder transformarlo en ley con toda la revisión, con todo lo que implica y con la adhesión a los procedimientos que establece la Ley nacional. Así que también quería hacerlo extensivo a la diputada Fonfach, a la diputada Paula Sánchez. Nada más, pero quería reiterar el agradecimiento a la gente de la Casa.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

5

#### Referencia al fallo sobre Zanon

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido que la diputada Martínez, quería hacer una reflexión sobre el tema Zanon que no es el único tema que ha sido revisado por la Justicia respecto a las decisiones de esta Cámara. Y, por lo tanto, me parece oportuno que, inclusive, a los que no apoyaron con su voto la expropiación de Zanon decir que esta Cámara con esta declaración, con esta resolución de la jueza de no aceptar la inconstitucionalidad del proceso expropiatorio, ha sentado una vez más la seriedad con que esta Cámara trata algunos temas. Hemos sido revisados, inclusive, por la Corte Suprema de la Nación en decisiones de la Cámara, como el caso de los juicios políticos y siempre ha salido bien parada la Legislatura respecto al trabajo y a la seriedad con que se han encarado esos mismos trabajos. Por supuesto, coincido, inclusive, con la diputada Martínez respecto a que hubo mucha gente con interés de que no resultara así, porque muchos durante mucho tiempo, desgraciadamente, durante mucho tiempo habían presagiado la caída de la Ley de Expropiación

de la ex Zanon. Creo que una vez más esta contribución que ha hecho la Legislatura a la pacificación de la sociedad neuquina a través de esta ley, como de otras leyes, hace falta remarcarlo, mencionarlo y creo que también, sin ser absolutamente modestos, reconocer a los diputados que han trabajado durante casi un año, más de un año en el estudio, en el análisis de este proceso que desembocó luego en esta Ley de Expropiación.

Quiero decir también que el doctor Kohon -que mencionó un diputado preopinante- trabajó desde el principio, desde el inicio de este estudio del proceso expropiatorio de parte del Ejecutivo a los que participábamos activamente en las reuniones de discusión, de análisis, inclusive, de formulación previo al proyecto de expropiación, conocemos que esto fue así, no solamente el doctor Kohon sino otros doctores en representación del Ejecutivo, abogados, inclusive, consultores que habían sido tenidos en cuenta en ese momento, han participado para que la Legislatura tuviera un papel destacado en este proceso.

Por supuesto que -recién decía- todos los procesos expropiatorios son decisiones políticas, por supuesto, porque todos los procesos de esta Cámara son decisiones políticas y todos buscan -como usted bien había dicho- el interés de la sociedad y no el interés de una fracción.

Por eso, esto no tiene dueño, este éxito, este nuevo éxito que hay que reconocerse y felicitarse no tiene un dueño específico, ni siquiera de los que votaron a favor. Inclusive, los que votaron en contra nos obligaron a muchos que estábamos de acuerdo a rever posiciones, a manifestarse respecto a esto, inclusive, en el desarrollo de la discusión que formó parte del cuerpo resolutorio que esta jueza ha tenido a bien expresar.

Así que creo muy oportuno que la jerarquía de esta Legislatura sea tenida en cuenta no sólo cuando algún personaje de la Justicia hace caso omiso como en el caso de la querella del menor abusado, cuestionado sino que en muchas oportunidades -vuelvo a repetir- algunas en las que he mencionado la Legislatura neuquina queda bien parada, sus decisiones son tenidas en cuenta como correctas, legítimas y legalmente válidas y repitiendo alguna vez que la sociedad también se entere que esta Legislatura cuando es evaluada en términos como los que ha sido evaluada, habitualmente, no falla.

Muchas gracias, señora presidenta. Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado. Diputado Calderón, tiene la palabra.

6

#### Situación de Villa La Angostura

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Lo mío, tal vez, va a formar parte del alegato o la fundamentación que en un rato más daré al proyecto de Declaración éste que estoy pidiendo que sea tratado. Pero les quiero contar, el día martes 27 de septiembre salió una noticia en el diario regional: "Un alud de piedra y barro impide el tránsito de camiones por Samoré". Un par de días antes otra noticia en los diarios decía que en el cerro Bayo se había producido una avalancha que abrió una brecha de treinta metros de ancho y se deslizó quinientos metros y se detuvo, por suerte, a mil metros de lo que es el casco urbano del pueblo, por suerte. Tengo aquí (Mostrando entre sus dedos cenizas) esto, señora presidenta, es la realidad con que vive mi pueblo, esto es ceniza, esto lo vivimos todos los días; lo vive mi pueblo, mi gente, mis hijos, toda Villa La Angostura. Y me llama la atención el olvido, a propósito o no, de incluir este proyecto que habíamos tratado en la sesión anterior. Me llama la atención y disculpen, tengo la garganta así porque ayer llegué de Villa La Angostura, el domingo estuve en Traful, después del cuetazo que pegó de vuelta el volcán y nosotros vivimos así, con los ojos irritados, la garganta, así es Villa La Angostura, así es todo el Departamento Los Lagos. Bueno, les decía que habíamos estado hablando de que esta Cámara debería plantear una propuesta, una postura firme en apoyo del pedido de Villa La Angostura, en apoyo del sí o no del paso de los camiones por Villa La Angostura. Y se charló, se charló y consta en el acta también algo que dijo otro diputado del apoyo -por lo menos de ese Bloque- a Villa La Angostura y yo quiero que hoy, porque además mañana está el encuentro nacional donde nos pedían que la Legislatura tuviera una postura por sí o por no, firme o no.

Mi postura está expresada en el proyecto de Declaración que presenté. Creo que mi pueblo se merece saber qué es lo que opina cada uno de sus representantes políticos realmente de lo que está pasando en el pueblo. No he visto a muchos diputados visitar Villa La Angostura, no he visto a muchos funcionarios, últimamente, después de la emergencia preocuparse realmente de lo que está pasando en mi pueblo. Yo también, en la sesión anterior, lo decía; se está trabajando en Villa La Angostura, reconozco y también lo decía. No soy amigo del Gobierno provincial pero se está trabajando, se está trabajando por ahí en forma descoordinada o malgastando el recurso por falta de experiencia, tal vez, de los que están a cargo de la unidad ejecutora o de este trabajo o tal vez de todo, porque nadie estaba preparado para afrontar las consecuencias de un volcán. Eso se puede corregir pero creo que lo que no se puede corregir es que si hoy no sentamos una postura firme política de todos los representantes de la Provincia del Neuquén hacia Villa La Angostura y yo sé que hay muchos intereses, y yo sé que hay interés económico, yo sé que hay intereses políticos y así podemos hacer una larga enumeración de todos los interés que hay en pos de que sigan pasando los camiones por Villa La Angostura. Pero también sé que mi pueblo no va a resistir quince días más con paso de camiones sostenidos, señora presidenta.

Estamos en un grave problema, nosotros mismos, los habitantes de Villa La Angostura cuando transitamos para ir al trabajo levantamos polvareda, levantamos estas cenizas (Mostrándolas), estas cenizas que las podemos juntar en cualquier lado. Yo quiero que lo entiendan, que realmente entiendan lo que nos está pasando a los angosturenses. Tal vez, y a mí me decían algunos, estás obsesionado, estás enfermo, los angosturenses están enfermos. Así me decían el otro día cuando yo hablaba y hablo de lo que nos pasa en Villa La Angostura. No, señora presidenta, los angosturenses no estamos enfermos ni estamos obsesionados, tenemos treinta centímetros de arena, cuatro millones de metros cúbicos -perdón- de arena que todavía no hemos podido remover a pesar de que se está trabajando y mucho; tenemos a nuestros chicos hace cuatro meses con barbijos que van a la escuela, hasta nuestros chicos se están enfermando; tomamos agua con miedo de la red y los que tenemos suerte de poder comprarla, compramos y si no tenemos que estar dependiendo de que lleguen los recursos de Provincia o Nación, que cada vez son más escasos. Señora presidenta, se están olvidando de Villa La Angostura, tenemos gente que está pidiendo de comer por la radio. Ésta es la realidad de Villa La Angostura. Necesito, quiero, exijo, si hoy no se va a tratar esto, una moción para que se trate esta Declaración y que la gente de Villa La Angostura sepa realmente lo que piensan sus representantes.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Puede hacer la moción? Diga la fecha.

Sr. CALDERÓN (PJ): Que se trate hoy este proyecto de Declaración, que se vote.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): No iba a hacer uso de la palabra, señora presidenta, pero habida cuenta de que éste es un tema profundamente debatido en la Comisión de Medio Ambiente, a partir de un proyecto que el Concejo Deliberante de Villa La Angostura presentara, requiriendo a esta Legislatura que prohibiéramos el tránsito del transporte de carga pesada por la ciudad, potestad que claramente es federal, que claramente nosotros como poder provincial no podemos legislar pero entendiendo que teníamos que interpretar el grave problema que muy bien el diputado preopinante de esa localidad ha descripto, casi de manera dramática, presentamos un proyecto de Ley del que hoy acabamos de pedir una nueva preferencia para ser tratado en la última sesión de octubre y en la que sí encontramos un resquicio. Y yo quiero convocar a esta Legislatura -digamos-a que entre todos, sin distinción de partido político, miremos esta Ley de Presupuestos Mínimos de la Nación -la Ley 25.675- que establece con claridad la obligación que tiene el Estado nacional pero también las provincias de complementar en esa tarea de hacer cumplir el cuidado del medio ambiente, la posibilidad de generar restricciones y de invertir la carga de la prueba, que sean los camiones que transportan cargas pesadas por Villa La Angostura atravesando la ciudad los que tengan que demostrar que no contaminan el medio ambiente. Ésta es la idea. A partir de ello

deberán tramitar una licencia ambiental y tendrán fuertes multas si no la tienen. Como asimismo la de llevar un seguro, que yo estoy seguro que no se controla, que está previsto en la Ley 25.675, de Presupuestos Mínimos, de Preservación Ambiental. Y bueno, creemos, nosotros por lo menos lo decimos humildemente en esta solidaridad que quiero expresar con el hermano pueblo de Villa La Angostura y con quien representa a ese pueblo en particular en esta Legislatura, que por aquí podemos encontrar una herramienta que nos permita darle una respuesta concreta. Lo otro sería plantear un hermoso deseo pero que, claramente, desde el punto de vista jurídico no tenemos la potestad de poderlo resolver y, por lo tanto, debería ser el Congreso de la Nación el que emitiera una ley prohibiendo, digamos, el transporte de carga pesada por el medio de Villa La Angostura.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, con el mayor respeto al sufrimiento de nuestro pueblo, el suyo, el mío, el de todos, ¿yo podría pedirle que hiciera una moción de preferencia para la misma fecha que pidió el diputado Baum y que se trataran simultáneamente en su momento?

Sr. CALDERÓN (PJ): Señora presidenta, en octubre, finales de octubre, realmente no tengo idea como tampoco tenemos idea lo que va a hacer el volcán, de cómo va a estar Villa La Angostura.

Pero sigo insistiendo en que si debemos hacer algo, lo debemos hacer ahora. Porque así como el sábado reventó de vuelta o pegó otro *cuetazo* el volcán que por suerte, imperio de los vientos, no afectó a localidades porque el hongo se estableció arriba, casi arriba del lago Traful, no afectó, solamente una pequeña lluvia a lo que es la población, no podemos depender de que el viento esté permanentemente a nuestro favor. Tampoco sabemos lo que el volcán va a hacer, señora presidenta. Nadie ha podido decir qué es lo que pasa con el volcán.

Si esta Legislatura considera que para fines de octubre sirve, yo no estoy de acuerdo, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Voy a someter a votación lo que usted quiera.

Simplemente, la cobertura que tenemos hasta ahora es hasta fines de octubre, del tránsito de camiones, por eso -tal vez- la fecha podría ser conveniente para la discusión amplia en la Comisión de estos temas.

Pero usted es el diputado que propone.

Sr. CALDERÓN (PJ): ¿Me permite?

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí.

Sr. CALDERÓN (PJ): Ayer visitó, salía en los diarios de hoy, en *La Mañana* de hoy, alguien de Cancillería, Villa La Angostura. Por lo que pude leer o deducir de sus declaraciones, creo que visitar la localidad le cambió también la visión a muchos de estos funcionarios que toman decisiones desde oficinas a más de mil quinientos kilómetros de distancia o de otros países, pero que no tienen conciencia de la realidad.

Yo creo que una postura política firme serviría para decidir o ayudar o apoyar a esta funcionaria que, si uno lee bien lo que declara, creo que tenía otra opinión respecto al paso de los camiones en Villa La Angostura.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidente.

Nosotros queremos dejar sentada la posición de nuestro Bloque.

Esto es un tema que ha sido tratado en reiteradas oportunidades. Vamos a acompañar la decisión del diputado Baum, que es la moción de preferencia, como lo hemos hecho anteriormente y lo vamos a volver a hacer. Quiero decir que por algún motivo, que no entiendo muy bien, hay un desencuentro entre las posiciones locales y nacionales; nosotros vamos a respaldar la decisión nacional de ser cuidadosos al momento de tratar el tema del paso. Hemos resignado, inclusive, posiciones muy claras de la provincia, del Gobierno provincial y de mi partido respecto a la conveniencia de no paso. Es muy clara la posición de la Provincia del Neuquén sobre la especificidad, especialización de los pasos fronterizos con Chile, especialmente de Villa La Angostura, Paso Samoré.

De cualquier manera, entendemos la delicadeza de las relaciones binacionales y los superiores intereses que tienen que ver no solamente con una localidad sino con cinco mil kilómetros de frontera.

Y, por lo tanto, vamos a hacer contestes con esta posición, no solamente en la reivindicación de la potestad y la sanidad que debe tener la localidad de Villa La Angostura sino también ser cautelosos y pedir acompañar este proyecto del diputado preopinante, conjuntamente con el del diputado Baum.

Así que la posición del Movimiento Popular Neuquino es más reflexiva, si quiere llamarlo así, más calma y pedir al diputado que acepte -al diputado preopinante, al diputado Calderón-, que acepte esta moción de preferencia porque, posiblemente, de los buenos oficios que surjan este fin de semana, surjan condiciones mejores que las de ponerse firmes.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Si el diputado Calderón quiere responder específicamente al diputado Russo, le cedo la palabra (*El diputado Calderón se manifiesta negativamente*).

Yo quería, señora presidente, bueno, también el tema de Villa La Angostura es algo que -como decía usted, señora presidente-, que lo consideramos hoy un pueblo nuestro, más que nunca, por la situación por la que está atravesando.

No tenemos el proyecto de Declaración porque no se trató en Comisión y la verdad que, si bien es un poco, y reconozco la responsabilidad nuestra de haberlo, por lo menos haberlo visto, no lo vimos al proyecto de Declaración, me gustaría poder leerlo en este momento para poder tomar una decisión concreta, no sin antes decirle al diputado de la zona que es nuestra preocupación también poder hacer todo lo que podamos hacer para aliviar esta situación.

Así que, concretamente, señora presidente, nosotros lo que estamos, lo que vamos a solicitar es si podemos contar con el proyecto de Declaración, en este momento, para -por lo menos- poder leerlo en nuestras bancas para poder tomar una decisión correcta.

Nada más, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Mientras tratamos de hacer llegar la copia, lo que le pediría -en todo caso- a la secretaria de Cámara que proceda a leerlo para su conocimiento.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Cómo no.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Proyecto de Declaración.

La Honorable Legislatura del Neuquén Sanciona con fuerza de Declaración:

Artículo 1º. Declárase de interés de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén la restricción temporaria de circulación de tránsito pesado por el Paso Internacional Cardenal Samoré hasta el mes de marzo del año 2012.

Artículo 2º. Comuníquese a la Municipalidad de Villa La Angostura; Poder Ejecutivo provincial; Poder Ejecutivo nacional; Poder Legislativo de la Nación y a las Cancillerías de Argentina y Chile. Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Para su conocimiento, diputado (Dirigiéndose al diputado Sánchez).

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidente.

En realidad, lo que quería decir que creo que a Villa La Angostura, a sus habitantes y a este diputado en particular a esta altura de las circunstancias las negociaciones que haga la Provincia o Nación o los intereses que ellos representen o los negocios de los convenios binacionales, los años de la historia poco nos sirve.

Y respeto todo eso, porque tengo que respetar todo lo que constitucionalmente hace a la vida diaria de la democracia pero nuestra realidad diaria, hoy no nos permite a nosotros esperar los tiempos de las negociaciones de la presidenta, del presidente de Chile, de los cancilleres y de la mar en coche. Nosotros necesitamos, Villa La Angostura necesita una postura y una respuesta política hoy, no cuando al Gobierno nacional o provincial le interese (*Elevando su tono de voz*).

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, le pediría que vayamos cerrando esto, que nos ha tomado más tiempo...

Sr. SÁNCHEZ (UP): Bueno, señora presidenta.

Entonces, como al leer el proyecto de Declaración no satisfizo lo que nosotros esperábamos y como mencionaba el diputado Daniel Baum, esto es una potestad del Gobierno nacional, concretamente -a sugerencia de usted- para terminar con este tema, voy a proponer que este tema, este proyecto vuelva a Comisión para debatirlo allí con la profundidad que se merece.

Nada más, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

En realidad, diputado Calderón, la moción que hay formulada es la suya que yo interpreté, pero ¿podría hacerla clara? Usted quiere que se trate en el día de la fecha, hay una moción del diputado Russo de que en realidad sea una moción de preferencia para la última reunión de octubre.

Sr. CALDERÓN (PJ): No, si entendí perfectamente la moción del diputado Russo, del diputado Baum...

Sra. PECHEN (Presidenta): Pido que formule la suya, nada más para que no sea yo nada más la que interprete su...

Sr. CALDERÓN (PJ): Que se vote hoy lo que habíamos acordado en la reunión anterior porque además no fue error mío, sino creo que fue un error de Presidencia si no se sometió esto a la votación ese día.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Está a consideración entonces, se necesitan diecisiete votos para aprobarla, la moción de que se incorpore en el día de la fecha del diputado Calderón.

Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidenta): No alcanzan los votos. Así que voy a someter a votación sí, la moción de que tenga una preferencia que hizo el diputado Russo para que se trate en la última reunión de octubre.

Bien, había dos mociones.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se aprueba entonces la moción de preferencia para la última semana de octubre.

Pasamos entonces al Orden del Día.

4

#### "PLAN PROVINCIAL TECHO DIGNO NEUQUINO"

(Expte.P-031/11 - Proyecto 7168)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea el "Plan Provincial Techo Digno Neuquino".

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, nos queda la aprobación en particular de este proyecto de Ley que ya fuera aprobado en general.

- Se menciona el artículo 1º y dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, señora presidente.

Por las consideraciones y la fundamentación que hiciéramos en el tratamiento en general del tema, nosotros no vamos a acompañar el tratamiento en particular de la Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÎNEZ (FAN): En el mismo sentido y por haber acompañado el Despacho de la minoría que expresaba la creación de un fondo de afectación específica para atender este programa, es que no vamos a acompañar en el tratamiento en particular en ninguno de los artículos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): En el mismo sentido que las diputadas preopinantes, cuando tratamos en general esta Ley lo que proponía era que tenga fondos, así que no voy a acompañar en lo particular este proyecto porque además considero que es una norma simplemente para dejar conformes a algunos porque no va a tener ningún sentido si no tiene plata efectivamente para poder hacer viviendas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señora presidenta.

Por las razones que dimos en el tratamiento en general de esta norma, adelanto que el Bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra de todo el tratamiento en particular.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para expresar en el mismo sentido, no vamos a acompañar, como no hemos acompañado anteriormente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hemos aprobado, por mayoría, la Ley 2771 (*Aplausos desde la barra*). A ustedes, a los autores.

Continuamos.

5

#### SEGURIDAD PRIVADA Y SISTEMAS DE ALARMAS

(Regulación del servicio) (Expte.D-179/10 - Proyecto 6809)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 1752, estableciendo un nuevo texto normativo a fin de regular el servicio de seguridad privada y la utilización de sistemas de alarmas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidenta.

Es para adelantar que no voy a acompañar el tratamiento en particular por haber votado en el tratamiento en general el Despacho de la minoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): En idéntico sentido, y por no haber participado en el tratamiento de este tema en la sesión anterior, quiero expresar el acompañamiento a las razones, a los fundamentos que motivaron el Despacho por la minoría y en mérito de ello no voy a acompañar el tratamiento en particular de ninguno de los artículos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): En el mismo sentido, es para expresar mi voto negativo a este proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para expresar, en el mismo sentido, que no vamos a acompañar en particular porque tampoco acompañamos antes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para pedirle a la Secretaría que, como hay algunas modificaciones que se han consensuado en el transcurso de estos quince días que median desde la sanción en general al tratamiento en particular, queríamos pedirle que se lean las modificaciones propuestas cuando se lea el artículo correspondiente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado, le voy a pedir que en la medida que vayamos mencionando el artículo, usted nos indique cuando tenemos que leerlo porque no tenemos en claro cuáles son las modificaciones.

Sr. RUSSO (MPN): Ahí acerco a Secretaría las modificaciones propuestas (Así se hace).

 Al mencionarse del Capítulo I -Ámbito de Aplicación. Objeto- el artículo 1º, dice el:

Sr. RUSSO (MPN): ¿Lo puede leer el artículo primero, por favor?

Sra. ZINGONI (Secretaria): Cómo no.

Artículo 1º. Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los servicios privados prestados dentro de la Provincia del Neuquén de: Vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, que sean prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aun cuando las prestadoras locales sean sucursales o filiales de empresas habilitadas en otras jurisdicciones.

Sr. RUSSO (MPN): Ése es el texto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Ése es el texto.

Está a consideración el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Continuamos.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 2º.
- Al mencionarse el artículo 3º, dice la:

Sr. RUSSO (MPN): Que se lea.

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí, hay que leerlo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 3º. El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna así como también en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que signifiquen la concentración de público y servicios en establecimientos públicos y privados de alcance a la seguridad pública no podrá portar armas de fuego y deberá cumplir con las exigencias previstas en el Capítulo V de la presente Ley.

Sólo podrá portar armas el personal que habiendo cumplimentado las disposiciones de los artículos 32 y 33 de la presente Ley, y contando con la autorización del órgano de aplicación, realice las siguientes actividades:

- a) Custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, exclusivamente dentro del predio donde efectúe su tarea específica.
- b) Custodia de traslado de valores, exclusivamente desde la iniciación hasta la finalización del traslado.
- c) Servicio de vigilancia, protección interna, efectuado en plantas industriales, barrios cerrados, empresas u organismos públicos y privados.

En todos los casos mencionados en los párrafos precedentes, una vez finalizada la tarea, el personal deberá dejar el arma bajo la custodia de la empresa para la que cumple funciones. Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 3º.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Sí, yo quiero hacer una propuesta de modificación del inciso c) de este artículo, señora presidenta, y sacar donde dice barrios cerrados. Los barrios cerrados se rigen por el régimen de propiedad horizontal. Y esto implicaría que tendríamos que agregar, de mantenerlo, a todos los edificios de propiedad horizontal de la ciudad de Neuquén y de la Provincia del Neuquén y, realmente, no estoy de acuerdo porque me parece que realmente es un exceso, es discriminatorio. Así como está redactado, estamos excluyendo a los departamentos de propiedad horizontal y, por otra parte, entiendo que los barrios que por razones económicas no tienen la potestad, porque si no también tendríamos que tener una policía privada para los barrios. Así que yo propongo a los efectos de no generar una discusión que realmente me parece discriminatoria, eliminar donde dice en ese inciso c) barrios cerrados. Ésa es la propuesta concreta, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidenta.

Es solamente porque no había leído esta nueva redacción, una consulta a quienes han acordado esta redacción. Si en el inciso c) cuando habla de organismos públicos y privados, ¿refiere también a escuelas y a hospitales?

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Una consulta?

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Sí, sí, es una consulta, a ver si alguien puede evacuarla.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias.

Respecto de la consulta de la diputada, creo que está absolutamente explícito y no hay ninguna posibilidad de que quede nada implícito en esta norma como está escrita.

Pero, fundamentalmente, quiero apoyar la moción del diputado Baum -que ya la habíamos conversado-. Realmente, el tema de los barrios privados cerrados, efectivamente, entra en las generales de la ley de cualquier consorcio o departamento que no estaba en el espíritu de la ley, de ninguna manera, discriminarlo positivamente, es decir, permitir el uso de armas en el cuidado y en la custodia de departamentos privados de propiedad horizontal, etcétera. Y efectivamente es el mismo régimen de barrios privados cerrados y, por lo tanto, la similitud por espíritu y por letra es exactamente lo mismo. Por lo tanto, creo que procede su eliminación de este inciso únicamente el tema éste de barrios privados y cerrados.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, para los dos casos.

En aras del aspecto restrictivo de esta ley y regulando precisamente esto, aconsejo también la lectura del diario de hoy del juez Martín Lozada, un juez bastante consultado por temas de actualidad respecto a la posición que tiene él respecto del armado de la seguridad privada, en ese aspecto.

El segundo aspecto: La redacción tal como está planteada no prevé a ningún ámbito de la seguridad pública, como es una escuela, la presencia de custodia armada.

Y la otra es en aras de buscar consenso, por supuesto aceptamos el planteo de los barrios cerrados sin ninguna duda porque, en realidad, el espíritu de la Ley es restrictivo, regulatorio y restrictivo y no expansivo respecto a la presencia de personal armado.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Sí, la consulta tenía que ver con que, justamente, la redacción no es explícita, ¿si?. Cuando habla de organismos públicos y privados uno puede entender que abarca escuelas y hospitales públicos. Y recuerdo que hace dos años atrás se generó un debate en relación a la seguridad dentro de los establecimientos escolares, al menos en los públicos, donde se logró -a partir del reclamo de los estudiantes de varias escuelas- que quienes ejercían funciones de vigilancia en el interior de las escuelas de protección de los alumnos fueran particularmente personal de la seguridad pública y que no estuviera armado. Me parece que esta redacción, así como está, autoriza el servicio de vigilancia y protección interna en organismos públicos que puede incluir escuelas y hospitales públicos. Solamente para hacer la salvedad, insisto de todas maneras, porque nosotros nos hemos pronunciado en contra de la utilización de armas de fuego por parte del personal de la seguridad privada.

Tampoco vamos a acompañar este artículo.

Muchas gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias.

Simplemente, presidenta, para ampliar mi aclaración, hay que comprender que lo de organismos públicos está con empresas, empresas u organismos públicos y privados para nosotros es suficiente que está discriminando organismos, empresas públicas de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado. Por tal motivo, por eso dije implícito y explícito, esto está aquí en este párrafo: con empresas. Es decir que, de ninguna manera, nadie puede interpretar que pueden estar incluidas escuelas y hospitales como un organismo público. Así que creo que podemos quedarnos tranquilos que este artículo está perfectamente equiparado con el espíritu que se discutió en las comisiones.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): En el mismo sentido.

Es muy claro que la voluntad del legislador al sancionar esta norma excluye expresamente la posibilidad de que puedan portar armas los empleados de agencias de seguridad que cumplan funciones en escuelas o en hospitales. Estas funciones quedarían subsumidas por las previsiones de la primera parte del artículo 3º cuando dice -dos puntos-: El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, así como también en eventos deportivos, culturales, y todos aquellos que signifiquen la concentración del público -coma-, y servicios en establecimientos públicos y privados de alcance a la seguridad pública no podrá portar armas de fuego y deberá cumplir con las exigencias previstas en el Capítulo V. Las escuelas y hospitales están subsumidas por la primera parte de este artículo.

En segundo lugar, no comparto la posición, la reforma propiciada por el diputado Baum, pero voy a votar lo mismo el artículo, tal cual como va a quedar.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

No habiendo más aclaraciones, está a consideración, entonces, el artículo 3º con la exclusión de barrios cerrados.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

- Al mencionarse del Capítulo II -Autoridad de aplicación- el artículo 4º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene modificaciones.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): ¿Puede leerlo?

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 4º. La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Estado de Seguridad, o el órgano que la reemplace en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan -en virtud de su competencia- a la Policía de la Provincia del Neuquén, la que autoriza y otorga la habilitación a las personas y empresas mencionadas en el artículo 1º de la presente Ley y dispone el cese de las mismas.

El Secretario de Estado de Seguridad, a través de quien designe, tiene a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente norma.

El procedimiento y control será determinado mediante resolución.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Sin proponer ninguna reforma, debo aclarar, ya lo hemos discutido en alguna Comisión, que sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Policía de la Provincia del Neuquén, es en realidad redundante y excesivo pero no anula nada de cualquier modo porque la Policía de la Provincia del Neuquén es conducida desde el Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de Seguridad. Aparte, en la Ley Orgánica de la Policía están claramente establecidas sus funciones respecto de las empresas de seguridad, funciones de control, de modo tal que dejando todo como está, aclaro que las responsabilidades y las competencias de la Policía de la Provincia del Neuquén están subsumidas en la Secretaría de Estado de Seguridad que es directamente el Poder Ejecutivo en la conducción política de la fuerza de seguridad.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): A fin de aclarar nada más, señora presidenta, que quede en los registros de la Cámara la opinión de este Bloque respecto a este punto en particular.

La idea de someter la seguridad privada, la seguridad pública, es una idea directriz de toda la ley, no es una seguridad paralela y, específicamente leer un párrafo de este juez Lozada que establece una cuestión que para nosotros es central y avienta a cualquier interpretación respecto a estos puntos. Uno de ellos dice: remarcó el juez, la fuerza pública ya fue delegada a una fuerza privada, y destacó la importancia de regular ahora para delimitar claramente hasta dónde se otorga este poder a estas metapolicías.

Este planteo para nosotros que en algún momento había generado una opinión pública distorsionada, queremos que conste en los registros de la Cámara para que se vea claramente el espíritu del legislador cuando establece que hay un sometimiento de estas seguridades privadas e inclusive las, fuera de horario de la propia fuerza policial, estén sometidas claramente a designio de la fuerza pública.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, el artículo 4º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, por mayoría.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción-: del Capítulo II -autoridad de aplicación- el artículo 5°; Capítulo -de la habilitación IIIfuncionamiento- los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10°; del Capítulo IV -del director ejecutivo y subdirector- los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16; del Capítulo V -del personal- el artículo 17; del Capítulo VI -altas y bajas- el artículo 18; del Capítulo VII -de la capacitación- los artículos 19 y 20; del Capítulo VIII -de la seguridad con medios electrónicos- los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26; del Capítulo IX -de las obligaciones en general- el artículo 27.
- Al mencionarse el artículo 28, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidente.

Era para la lectura del nuevo, o sea hay una modificación quitando el último párrafo de este artículo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, del artículo 28.

Sr. RUSSO (MPN): 28.

Sra. PECHEN (Presidenta): Que se lea.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 28. El personal que preste los servicios previstos en la presente Ley debe garantizar la seguridad utilizando las medidas reglamentarias y los medios y materiales técnicos autorizados, de manera que garantice su eficiencia y evite que produzcan daños y molestias a terceros o que impliquen abuso o exceso que configure una figura prevista y penada en el Código Penal. Al tal fin, la autoridad de aplicación debe habilitar un número telefónico y dar amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el texto leído del artículo 28.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado. Continuamos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 29, 30 y 31.

Ι

#### Reconsideración del artículo 31

(Art.138 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón, diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): En el artículo 31 hay un acuerdo general que fue tratado durante todas las Comisiones que corresponden tanto al 28 como al 31, respecto a quitar todo lo que signifique investigación. Por lo tanto, en este artículo también quitamos el inciso a) que se refería a asuntos investigados en servicios prestados y quedaría redactado de la manera que la secretaria de Cámara va a mencionar.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al artículo 31.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 31. Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo que contendrá:

- a) Identidad y domicilio del peticionante del servicio con mención del documento de identidad presentado.
  - b) Personal afectado a cada tarea y/o equipos utilizados debidamente identificados.

La documentación será reservada y sólo podrá ser compulsada por orden de autoridad judicial competente, exceptuándose solamente aquellos datos contemplados en el artículo anterior. Sra. PECHEN (Presidenta): Éste es el texto.

Voy a pedir una reconsideración, entonces, de la votación anterior.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobada. El mismo artículo con una modificación, habíamos votado el original.

Está a consideración de los diputados el artículo 31 modificado como recién se levó.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado. Continuamos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37; del Capítulo X -de las atribuciones- los artículos 38 y 39; del Capítulo XI -de la sede empresarial- los artículos 40, 41 y 42; del Capítulo XII -tasas- los artículos 43 y 44; del Capítulo XIII -de las Penalidades. Procedimiento- los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
- Al mencionarse el artículo 51, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Hay alguna modificación?

Sr. RUSSO (MPN): No, no, no.

Sra. PECHEN (Presidenta): No. El 51, bien.

Aprobado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- del Capítulo XIV -disposiciones transitorias- los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Hemos aprobado la Ley 2772 por mayoría.

Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

6

#### **WINOY XIPANTV**

(Declaración como día no laborable) (Expte.P-016/11 - Proyecto 7123 y agregado Cde. 1 y 2)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara el día 24 de junio *Wiñoy Xipantv* como día no laborable para el pueblo de la Provincia del Neuquén en conmemoración de su año nuevo.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Por favor, les pido a los diputados que retornen a las bancas, estamos votando en particular el artículo 1º de la Ley del año nuevo mapuche.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1°, 2° y 3°.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobados.

Entiendo que estamos votando por mayoría ¿verdad?, no están votando todos los diputados.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 4°.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Ya todos los diputados han votado esto por unanimidad.

Aprobada, entonces, por unanimidad la Ley 2773.

Continuamos con el cuarto punto del orden del día.

7

#### REGULACIÓN DEL RÉGIMEN PARA EL USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y AGROQUÍMICOS

(Expte.E-041/10 - Proyecto 6922)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece un nuevo enunciado normativo que regula el régimen para el uso y aplicación de plaguicidas y agroquímicos en la provincia; derogando -asimismo- la Ley 1859 y su decreto reglamentario.

- Al mencionarse del Capítulo I -objetivo- el artículo 1º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): La Ley de Agroquímicos no fue leída, a menos que los diputados entiendan que la versión taquigráfica incorpora el texto, por favor, les pediría que lo hagan explícito.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): La Ley no fue leída, justamente, porque como fue por unanimidad por cuatro Comisiones, sugerimos que por lo largo de la lectura lo hiciéramos hoy en particular porque, inclusive, hay sugerencia de modificación en el artículo  $4^{\circ}$  y en el artículo 13.

Nada más.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Bueno.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Le decía a la diputada que se adjunte el texto al registro pero que se lean los artículos que van a ser modificados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Si los diputados están de acuerdo, vamos a leer los textos que se modifican solamente y el resto se incorpora a la versión taquigráfica que está incluida.

Bien.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, entonces.

- Ver su texto en el Anexo.
- Se menciona y aprueba -sin objeción- del Capítulo I -Objetivo- el artículo 1º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Por favor, diputados, estamos votando.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- del Capítulo II -Sujeto y alcances- los artículos 2º y 3º.
- Al mencionarse del Capítulo III -de las producciones vegetales- el artículo 4º, dice la:

Sra. ZINGONI (Secretaria): El artículo 4º tiene una modificación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Sí, el artículo 4º quedaría, ustedes creo que tienen la modificación, se le agregaría... Les leo cómo quedaría: Se entiende por producciones vegetales aquellas actividades destinadas a la producción comercial de especies florales, hortícolas, aromáticas, frutícolas, vitivinícolas, hongos, forestales, forrajeras, oleaginosas y de cereales para abastecer al mercado interno y externo y cualquier otro tipo de cultivo agrícola no contemplado explícitamente en esta enunciación.

Se agregaron las palabras: aromáticas y hongos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

A consideración, entonces, el artículo 4º con las modificaciones introducidas.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 5°; del Capítulo IV -de la autoridad de aplicación- el artículo 6°; del Capítulo V -de la habilitación y registro provincial- los artículos 7°, 8° y 9°; del Capítulo VI -de los convenios- los artículos 10° y 11; del Capítulo VII -de los expendedores- el artículo 12.
- Al mencionarse el artículo 13, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): El artículo 13 ¿tiene alguna modificación?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Sí.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Muñiz, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias.

La comercialización de los agroquímicos debe efectuarse bajo control de la autoridad de aplicación y en locales habilitados por la misma, debiendo disponerse por separado todo tipo de alimentos, vestimenta, cosméticos o fármacos destinados al uso humano y animal, conforme a la legislación vigente.

Lo que cambió fue: debiendo disponerse por separado; y la otra frase sería: conforme a la legislación vigente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

A consideración, entonces, el artículo 13 con la modificación leída.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- el artículo 14; del Capítulo VIII -del almacenamiento- el

artículo 15; del Capítulo IX -registro único de asesores técnicos- los artículos 16 y 17; del Capítulo X -de los aplicadores- los artículos 18, 19, 20, 21 y 22; del Capítulo XI -de las recomendaciones técnicas de uso- los artículos 23, 24 y 25; del Capítulo XII -de los límites de residuos permitidos- los artículos 26 y 27; del Capítulo XIII -envases y rótulos- el artículo 28; del Capítulo XIV -de la disposición final de envases vacíos y desechos-los artículos 29, 30, 31, 32 y 33; del Capítulo XV -de los efluentes- los artículos 34 y 35; del Capítulo XVI -de las áreas intangiblesel artículo 36; del Capítulo XVII -de los aspectos laborales, condiciones de trabajo- el artículo 37; del Capítulo XVIII -del transporte- los artículos 38, 39 y 40; del Capítulo XIX -de la difusión- el artículo: 41; del Capítulo XX -de la fiscalización y control- el artículo 42; del Capítulo XXI -de las tasas- los artículos 43 y 44; del Capítulo XXII -de las sanciones- los artículos 45, 46, 47, 48 y 49; del Capítulo XXIII -de los recursos- los artículos 50, 51 y 52; del Capítulo XXIV -disposiciones complementarias- los artículos: 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hemos aprobado la Ley 2774, que regula el uso y aplicación de plaguicidas.

Muchas gracias, diputados.

Continuamos.

8

# PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA LÁCTEA DEL NORTE NEUQUINO

(Su creación) (Expte.D-395/10 - Proyecto 6968)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea el "Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino".

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Dante Baum, en su carácter de miembro informante- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley:

#### CAPÍTULO I

### DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°. Créase el "Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino"... (*La Cámara se encuentra sin quórum*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, era para solicitar que cuando ocurra el tratamiento en particular vayamos leyendo artículo por artículo y los vayamos votando.

Era para solicitar eso si la Cámara está dispuesta a que hagamos ahora el tratamiento en general, yo haga la explicación y después en el tratamiento en particular vayamos leyendo cada artículo y votándolo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a invitar a los diputados para poder votar, porque en este momento estamos sin quórum, por favor, el comisario, que les avise.

Sr. KOGAN (PJ): ¿No habremos votado proyecto de Muñiz Saavedra sin quórum? ¿No? (*Risas*) Sra. PECHEN (Presidenta): Le pido a los señores diputados, les pido por favor, que permanezcan en sus bancas (*Se restablece el quórum*).

El diputado Baum solicitó que le diéramos lectura cuando se efectúe su tratamiento en particular, así que si están de acuerdo y tenemos quórum, como recién acabamos de volver a restablecerlo, les pido que voten, por favor.

### - Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Vamos a proceder a leerlo en el momento de la votación en particular y le vamos a dar la palabra al miembro informante.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, este proyecto de Ley lo que pretende es generar en el norte de nuestra Provincia, una cuenca productiva a partir de características especiales que tienen los departamentos del norte de nuestro Neuquén.

Una cuenca productiva necesita combinar dos aspectos fundamentales: el primero, el de concentrar en un mismo espacio geográfico, una misma región y ésta es una de las característica que debe tener toda cuenca y, el segundo aspecto, el de desarrollar actividades productivas iguales o similares y actividades complementarias que garanticen el desarrollo de un sector de la economía de manera sostenible y sustentable.

Este último aspecto es muy importante, porque en el caso del proyecto que estamos proponiendo, nosotros queremos desarrollar en el norte, en los cuatro departamentos del norte neuquino, una cuenca láctea porque pensamos que se dan las condiciones naturales, pero además, porque pensamos que pueden desarrollarse de manera sostenible y sustentable.

En la República Argentina existen actualmente doce cuencas lácteas, existen distintas cuencas productivas pero existen en el caso de la actividad láctea doce cuencas, concentradas en cuatro provincias: la Provincia de Córdoba, la Provincia de Santa Fe, la Provincia de Entre Ríos y la Provincia de Buenos Aires.

Nuestra Provincia del Neuquén, pese a que somos la segunda productora de ganado caprino de la República Argentina, muy cerquita de Santiago del Estero, no hemos constituido una cuenca láctea y, fundamentalmente, porque nosotros no podemos competir con la Pampa Húmeda, estas cuatro provincias donde naturalmente, se dan estas características de región, de zona y de una actividad que es sustentable y sostenible en el tiempo.

No obstante ello, yo quiero antes de pasar a explicar el proyecto de Ley en sí, contar un poco en esta Legislatura qué es lo que está pasando en la Argentina en esta materia. Decía la ministra de Producción, Débora Giorgi, que en los últimos ocho años, la Argentina logró aumentar la producción láctea y las exportaciones ocho veces, pasamos del orden de los trescientos, perdón, doscientos sesenta por ciento de incremento de las exportaciones lácteas en la República Argentina, pasamos algo así como de trescientos ochenta millones de dólares en el año 2003 a más de mil millones de exportaciones lácteas en la actualidad.

Ésta es una actividad que tiene crecimiento permanente en el mundo, fundamentalmente a partir de la incorporación de China, que según los datos de la Secretaría de Agricultura de Estados Unidos, va a demandar en los próximos años alrededor de cuatrocientas mil toneladas de leche en polvo.

Respecto de cómo están estructuradas en la República Argentina estas doce cuencas lácteas, debo decir desde el punto de vista de la producción, el rubro quesos absorbe el cincuenta por ciento de la producción nacional de leche destinada a la industria, no de la producción de leche en general, la leche

en polvo absorbe el veinticuatro por ciento de la producción de leche que va a la industria, la leche pasteurizada y esterilizada el diecisiete por ciento y otros productos el nueve por ciento.

Desde el punto de vista de las empresas, fíjese, señora presidenta, que en este sector donde hoy trabajan en relación de dependencia, en forma directa, treinta mil personas aproximadamente, treinta mil trabajadores, existe un primer grupo que agrupa solamente dos empresas y estas dos empresas absorben el cincuenta por ciento de la producción láctea que va destinada a la industria. Hay un segundo grupo de alrededor de cien empresas que receptan el veinticinco por ciento de la producción láctea y un tercer grupo de alrededor de mil empresas que receptan el veinte por ciento de la producción nacional de leche destinada a la industria.

¿Qué es lo que se considera en estas cuentas lácteas de la República Argentina un establecimiento comercial? Dice: aquel que cuyos tambos entregan y/o elaboran en su propia quesería un volumen igual o mayor a cien litros promedio diarios anual y poseen un total de vacas igual o superior a veinticinco con instalaciones mínimas de ordeñe.

Muy brevemente, señora presidenta, quiero referirme a lo que me motivó a mí a presentar este proyecto de Ley, porque no solamente fueron las características que tiene nuestro norte neuquino, el conversar con la gente que, obviamente fue lo que motivó sino investigar en el mundo qué está pasando. Y encontré acá un pequeño país que se llama Nueva Zelanda, que tiene doscientos sesenta mil kilómetros cuadrados, es aproximadamente la Provincia de Río Negro, apenas cuatro millones de habitantes y fíjese, señora presidenta, en el año 2010 produjo un setenta y dos coma seis por ciento más leche que la República Argentina, con todas nuestras doce cuencas, con toda nuestra Pampa Húmeda, un pequeño país como Nueza Zelanda, dos grandes islas rodeadas de mar, con muchas montañas, con muchos vallecitos parecidos a los que nosotros encontramos en el norte de nuestra Provincia en producción de leche. Ahora, cuando hablamos de las exportaciones, acá la diferencia es mucho mayor. Yo decía recién: la República Argentina exportó alrededor de mil millones de dólares, Nueva Zelanda exportó trece mil cuarenta y dos millones de dólares neozelandeses, que son algo más de siete mil millones de dólares americanos, es decir, siete veces las exportaciones argentinas. Cuento esto porque el Ministerio de Agricultura de Nueva Zelanda, cuando uno abre el portal y entra, dice: La importación de dos vacas y un toro en 1814 marcó el comienzo de la industria láctea de Nueva Zelanda. Y otro dato importante: Aproximadamente el noventa y siete por ciento de la leche producida en Nueva Zelanda se transforma en productos lácteos y el resto es vendido al mercado interno como leche líquida. Esto también es un tema muy importante, porque yo creo que uno de los grandes desafíos que tiene la República Argentina en general y nosotros, los neuquinos, en particular, el de poder dejar de ser meros productores de materia prima, de commodities y de poder agregar valor a través de procesos industriales como el que acá se está proponiendo con el desarrollo de este proyecto de Ley.

Obviamente, Nueva Zelanda pudo hacer esta transformación, incorporar a su economía la actividad láctea como una de las más importantes, si no es la más importante, porque hubo una decisión de poner un Estado presente, que obviamente integró y convocó a actores privados pero donde esto no se hubiera podido lograr sin que el Estado hubiera tenido la presencia que nosotros le estamos proponiendo en este proyecto de Ley.

Y ahora sí voy a referirme, brevemente, al proyecto de Ley, ya que me queda poco tiempo.

¿Por qué incluimos solamente a los cuatro departamentos del norte? Porque éste es un proyecto de Ley para desarrollar este programa de la cuenca láctea del norte neuquino para pequeños y medianos productores, no para los grandes ganaderos. Me decían en el debate en distintas Comisiones, que había otra zona muy importante en la Provincia para el desarrollo de una cuenca láctea y que tenía características tal vez superiores a las del norte neuquino, refiriéndose a los Departamentos Picunches y Loncopué, pero allí contamos con sectores del capital privado que necesitan otro tipo de respaldo para desarrollar; ahí tiene que haber otro tipo de presencia del Estado, distinta a la que nosotros estamos proponiendo en estos cuatro departamentos del norte neuquino, en el que actualmente, tal cual me lo decía una diputada, disculpe que la vaya a referir, la diputada Amalia Jara, que le hizo varios aportes al desarrollo de esta ley que actualmente en el Departamento Chos Malal y Minas hay alrededor de unos cien productores de leche pero que desarrollan una actividad prácticamente de subsistencia.

El segundo aspecto que quiero destacar de este proyecto de Ley que estamos proponiendo, es que creamos un fondo fiduciario porque queremos que esto trascienda éste y varios gobiernos que vengan. Yo decía que una cuenca productiva tiene que tener como característica insoslayable que sea sostenible y sustentable. Esto quiere decir no solamente que cuidemos el medio ambiente sino que tenga rentabilidad y que pueda preservarse y desarrollarse en el tiempo. Por eso, nosotros creemos que de esta manera, si esto se aprueba, nosotros vamos a lograr tener en un lugar los recursos que se necesitan para impulsar esto que no es solamente producir leche sino fundamentalmente poder desarrollar la industria a partir de este insumo y eso (Se interrumpe el audio al haber finalizado el tiempo reglamentario de exposición)...

Sra. PECHEN (Presidenta): Como miembro informante tiene más tiempo, así que lo vamos a habilitar. Sr. BAUM (UP): Sí, lo voy a utilizar, señora presidenta.

Y eso va a requerir, señora presidenta, la presencia del Estado también en otros aspectos. El tema de la capacitación acá va a ser fundamental y el tema de la comercialización que ha hecho que en muchas oportunidades, en muchos proyectos que han querido diversificar la economía de nuestra Provincia han fracasado porque el Estado se desentendió de participar también, por lo menos al comienzo, en el proceso de comercialización.

Otro aspecto que quiero destacar de la ley es que creamos una Comisión de seguimiento en la que participa el Poder Legislativo y esto también generó algún tipo de discusión, si el Poder Legislativo tenía que inmiscuirse en este tipo de cuestión y, la verdad, es que cuando uno mira algunas experiencias a nivel nacional, como el caso de la Ley 25.080, de Promoción Forestal Argentina, y allí en varias oportunidades ha sido una Comisión de seguimiento legislativo creada, integrada por diputados y senadores del Congreso de la Nación, la que ha permitido que en una actividad tan importante como la forestal, que muchas veces decae porque no hay decisión de parte del capital privado de hacer inversión de riesgo en una actividad que se recupera muy a largo plazo, ha sido este seguimiento del Poder Legislativo lo que ha permitido que este Estado que nosotros estamos reclamando esté presente al comienzo del desarrollo de estos programas pueda, realmente, lograr que no fracasen y que sigan adelante.

La autoridad de aplicación va a ser el Ministerio de Desarrollo Territorial y, obviamente, por eso también decimos los cuatro departamentos del norte, hay una fuerte decisión en materia fiscal al establecer la exención de los impuestos a los sellos, a los ingresos brutos por diez años para todos los que se incorporen en este programa.

Quisiera terminar, señora presidente, diciendo que he visto a lo largo de estos cuatro años cómo los diputados de ese norte neuquino, fundamentalmente de la ciudad de Chos Malal, han estado permanentemente preocupados por diversificar la actividad productiva y entre las cosas que muchas veces le escuché, sobre todo a quien va a ser intendente de la primera capital del Neuquén, la preocupación por desarrollar el turismo, una provincia que está generando infraestructura, una obra muy importante como la Ruta 23, que va a permitir mostrar las bellezas que tiene el norte del Neuquén. La Provincia de Santa Fe, que es una provincia que cuando uno recorre ve nada más que cosas verdes, ha logrado a partir de las cuencas lácteas, desarrollar la cuenca de la lechería y transformó una actividad productiva también en otro insumo turístico importante. Yo sueño con ver a Chos Malal, al Departamento Minas, al Departamento Pehuenches, el Departamento Ñorquín, sinceramente incorporando esta actividad, con una presencia fuerte de nuestro Estado neuquino y yo espero -y lo digo con alguna preocupación- que nuestros funcionarios esto lo tomen positivamente y que agarren la mitad de la biblioteca para que cuando tengan que reglamentar esta ley que yo estoy seguro, porque fue aprobada por unanimidad en todas las comisiones, utilicen todas las energías para mejorarlo, para que la implementación sea exitosa y no para que esto quede cajoneado en una nueva buena idea pero que quedó nada más que en el plano de los propósitos.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señora presidenta.

Bueno, en principio, agradecerle al diputado Baum la preocupación y este trabajo legislativo que ha tenido, un trabajo que ya nos tiene acostumbrados el diputado que siempre hace propuestas de muy

buena calidad y también compartir su sueño de que, de alguna manera, esto no se convierta en un buen proyecto y nada más. La cuenca láctea en el norte neuquino es una realidad necesaria y que en algún momento quiso ser, ha habido proyectos en el norte. Hace algunos años, en el año 2000, por ejemplo, se elaboró un proyecto de un tambo en Chos Malal, donde se trabajaba con un sistema casi cooperativo, se podría decir, distintos productores que tenían sus animales para producir leche, ya sea cabras o vacas, intentaban unir su producción para así elaborarla y formarse algún proyecto muy interesante, donde se armaban los quesillos de cabra, se armaba el queso de vaca, se pasteurizaba leche, se podía llegar a envasar, producir y satisfacer la demanda regional. Ya estaba calculada la cantidad de litros de leche, había varios que tenían ya los animales en práctica. ¿Dónde fracasó el proyecto? El proyecto original fracasó en la falta de financiamiento para poder instalar la planta que, como no había ningún programa que cubriera en ese momento este tipo de líneas crediticias, no había, las personas que lo llevaban adelante eran personas, eran productores, no eran ingenieros, no eran técnicos especialistas, o sea que su conocimiento de cómo obtener el financiamiento era bastante limitado y ahí quedó el proyecto. Creo que le acerqué una copia al diputado para que lo mirara, muy interesante, cómo estaba hecho, imagínense que estaba escrito todavía en una máquina de esas de escribir, la letra vieja, ¿no?, como para ponerle un parámetro de tiempo.

Hoy por hoy, nosotros creemos que este proyecto puede ser muy importante, no solamente para las posibilidades que puede generar desde el punto de vista turístico, como imagen turística sino, además, para la retención de la población rural, un problema acuciante, sobre todo en el norte neuquino donde -como decimos por allá- nos están quedando los puros viejos en el campo porque los muchachos, las chicas jóvenes se van a la ciudad en busca de otras oportunidades. Lamentablemente, las oportunidades productivas no están en las ciudades, las oportunidades productivas de desarrollo personal de crecer y tener el derecho a formar su vida y su familia en el ámbito en el cual han nacido y se han educado en el medio ambiente con sus animales y demás, es un derecho que le asiste a todos estos neuquinos. Pasan los años y vuelven al campo pero ya para llevar adelante una vida de subsistencia y casi miserable y con el fracaso encima de haber pasado por las grandes ciudades y no haber logrado absolutamente nada. Bastaría recorrer alguna de las tomas de la capital neuquina como para saber que la mayoría de la gente proviene del interior cordillerano.

Entonces, este proyecto yo le quiero agradecer profundamente al diputado Baum -y que me permita que lo refiera- por la preocupación que ha tenido, por el trabajo, por el estudio que ha hecho y por la grandeza que ha tenido de permitirnos a todos nosotros, aunque sea, poner nuestro pequeño granito de arena.

Así que con estas palabras, señora presidenta, adelanto el voto positivo de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Con esta presentación que ha hecho el diputado Baum, creo que no han quedado dudas en la Sala con la unanimidad de las Comisiones que la votaron, ¿qué comisiones fueron, secretaria?

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad; la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con estos antecedentes, voy a pedir la votación de este proyecto que está a consideración de los señores diputados.

¿Diputado Kogan, usted acompaña también este proyecto?

Sr. KOGAN (PJ): Sí.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Entonces, por unanimidad, hemos aprobado en general el tratamiento de la creación de la Cuenca Láctea Neuquina. El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día. ¡Felicitaciones!

Continuamos.

9

### 26° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO, 16° CAMPEONATO ABIERTO BINACIONAL DE JUDO VOLCÁN LANÍN Y 11° TORNEO ABIERTO DE KATAS DE JUDO COPA MAESTRO YORIYUKI YAMAMOTO

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-024/11 - Proyecto 7229)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "26° Festival Infantil Andino de Judo", el "16° Campeonato Abierto Binacional de Judo Volcán Lanín" y el "11° Torneo Abierto de Katas de Judo Copa Maestro Yoriyuki Yamamoto", a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2011 en la localidad de Junín de los Andes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Alberto González-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado González, es el miembro informante.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

¿Si puede poner orden alrededor de la banca porque me distraen mis compañeros diputados? (*Risas*) Simplemente, acompañar al proyecto de Declaración, solicitándole a los compañeros de las bancas. Este 26º Festival Infantil Andino de Judo, que usted oportunamente visitó, señora presidente, en Junín de los Andes, a las instalaciones de este club; el 16º Campeonato Abierto Binacional de Judo Volcán Lanín y el 11º de Judo Copas Maestro Yamamoto. Estos tres eventos se van a hacerse efectivos los días 8 y 9 de octubre del 2011 y, fundamentalmente, el hecho de incorporar esta actividad a los jóvenes, niños de esta actividad, viene siendo tradicional este torneo. Así que nuevamente es sede Junín de los Andes por el esfuerzo de este club y sería importante acompañar con esta Declaración para darle interés legislativo pero, fundamentalmente, un apoyo a lo que hace a este esfuerzo que hacen los dirigentes de esta institución en Junín de los Andes.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, la votación en general de esta Declaración de apoyo a esta actividad de Judo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, en general, pasamos a su tratamiento en particular. Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hemos aprobado, por unanimidad, la Declaración 1214. Continuamos.

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN SALMÓNIDOS

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-212/10 - Proyecto 6829)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación Salmónidos de la localidad de Villa La Angostura.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): ¿Qué número?

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Qué número? Le avisamos, 1214 (Risas).

Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alejandro Calderón-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

La Fundación Salmónidos en Villa La Angostura es una institución sin fines de lucro que la crearon vecinos de Villa La Angostura preocupados por el recurso faunístico, primero, y han logrado -con el trabajo voluntario de muchísimos vecinos- tener, inclusive, una sede social; con quienes conocen las instalaciones de la Fundación Salmónidos pueden recordar que existen piletas donde se realizan los desoves de las truchas, la crianza. La fundación además todos los años o por lo menos hasta ahora realizaba actividades con las escuelas para la resiembra de truchas en los lagos, han llegado a resembrar por cada vez que se hacían, más de quinientos mil alevinos.

Estas actividades que los vecinos realizan en forma totalmente voluntaria la han hecho también extensiva hacia otras instituciones, dando charlas, transportando este trabajo que ellos han hecho inclusive desde Plottier, Junín de los Andes, un montón de localidades que ven lo que es el cuidado y la preservación de los recursos faunísticos, sobre todo en la zona nuestra turística o un aporte muy importante para aquello que es el turismo. Hoy la realidad que tenemos sin saber aún las consecuencias que el volcán dejó en nuestros lagos y en nuestros arroyos, la fundación sigue con sus actividades en forma limitada pero están reactivando todo este tipo de actividades que ellos tenían. Por ahí, vale la pena decirlo, están necesitando, en este momento, por ahí un mayor acompañamiento del Estado y creo que esta declaración -que hoy espero que los compañeros diputados acompañen- va a servir para incentivar a estos vecinos a que no bajen los brazos y que sigamos protegiendo lo que es un recurso tan importante para toda la Región de Los Lagos que es la pesca.

Así que por estas razones pido el acompañamiento de este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración entonces el proyecto presentado por el diputado Calderón, declarando las actividades de la Fundación Salmónidos de interés del Poder Legislativo, ¿si están todos de acuerdo?

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado en general, pasamos a su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Hemos aprobado entonces, por unanimidad, la Declaración 1215.

11

### "XI JORNADAS ARGENTINAS DE TRATAMIENTO DE MINERALES"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-043/11 - Proyecto 7230)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de las "XI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales", a realizarse en la ciudad de Neuquén durante el mes de octubre de 2011.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión:

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante diputada Amalia Esther Jara-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, la diputada Jara que estaba como miembro informante no está, ¿alguien tiene el expediente?

Vamos a poner a consideración entonces el proyecto leído, si están todos de acuerdo lo aprobamos.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, en general.

Pasamos a su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Hemos aprobado la Declaración 1216, por unanimidad.

12

# "VIII EDICIÓN FERIA DEL LIBRO"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-180/11 - Proyecto 7202)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "VIII Edición Feria del Libro", a realizarse del 11 al 14 de octubre de 2011 en la Escuela  $N^{\circ}$  237 de la ciudad de Chos Malal.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Rolando Ceferino Figueroa-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, en realidad habría que corregir, el Orden del Día dice Escuela 237, simplemente de rigor por si existe algún inconveniente, la Escuela 327, tal cual lo manifiesta el artículo 1º del proyecto de Declaración.

Bueno, simplemente solicitar el acompañamiento de los legisladores de la Cámara en virtud del trabajo que vienen realizando ya desde hace ocho años los diferentes docentes que han pasado por el establecimiento. Desde su primera feria he estado participando -en los distintos cargos que pude ocupar-, el apoyo hacia la edición de esta feria del libro que no hacía ni más ni menos que estimular la lectura en la etapa apropiada para los niños y fundamentalmente, creo yo, que ha servido esta feria del libro para rescatar nuevamente la lectura de nuestra historia; nuestra historia del Neuquén, por supuesto, nuestra historia regional que tanto queremos reflotar en la antigua capital del Neuquén y en esta capital histórica y cultural que ha sancionado la presente Legislatura.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración entonces la aprobación en general de este proyecto de Declaración de la "VIII Feria del Libro" a realzarse en la Escuela 327 de Chos Malal.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado en general, pasamos a su tratamiento en particular.

 Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Hemos aprobado entonces, por unanimidad, la Declaración 1217.

13

# "JORNADAS PATAGÓNICAS DE ASESORAMIENTO EDUCACIONAL: NUEVOS ENFOQUES PARA EL SIGLO XXI"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-079/11 - Proyecto 7244)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las "Jornadas Patagónicas de Asesoramiento Educacional: Nuevos Enfoques para el Siglo XXI" a realizarse desde el 13 al 15 de octubre de 2011, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Perdón, en el artículo 1º dice: del 13 al 15, yo dije del 13 al 14. Es 13 a 15, disculpen. Sra. PECHEN (Presidenta): Correcto.

Diputado Rachid, ¿no está?

Bien, vamos a poner a consideración, entonces, la aprobación en general de este proyecto de Declaración.

Si están de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado en general, pasamos a su tratamiento en particular. Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1218, que declara de interés las "Jornadas Patagónicas de Asesoramiento Educacional: Nuevos Enfoques para el siglo XXI". 1218.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

14

# "4° JORNADA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO E IDENTIDAD"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-051/11 - Proyecto 7245)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "4º Jornada de Patrimonio Arquitectónico e Identidad", a realizarse desde el 13 al 15 de octubre de 2011, en la ciudad de San Martín de los Andes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Simplemente, invitar a los compañeros diputados a aprobar este proyecto, la 4º Jornada de patrimonio arquitectónico e identidad, a realizarse en la semana entrante en la ciudad de San Martín de los Andes.

De interés por el desarrollo y el intercambio de opiniones, estrategias y proyectos, así que creo que haber elegido el destino como es San Martín de los Andes es apropiado como marco para este desarrollo y, fundamentalmente, de integración de toda la región.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Horacio González-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, la aprobación en general de este Despacho.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos  $1^{\rm o}$  y  $2^{\rm o}$ .

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1219, por unanimidad. Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

15

# "IV ENCUENTRO BINACIONAL ITINERANTE DE ESCRITORES NEUQUÉN-CIPOLLETTI (ENIE 4)"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-201/11 - Proyecto 7221)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti (ENIE 4)", a desarrollarse en la ciudad de Neuquén los días 7, 8 y 9 de octubre de 2011.

Ι

# Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Este proyecto no tiene Despacho de Comisión.

Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, entonces, pasamos a su tratamiento.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti (ENIE 4)", que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 del corriente año.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y municipal.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los señores diputados.

Si están todos de acuerdo aprobamos en general este proyecto de Declaración y cerramos el tratamiento en Comisión.

Resulta aprobado.

Π

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado su tratamiento en general, pasamos a la votación en particular. Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1220.

Por Secretaría se dará lectura al último punto del Orden del Día.

16

### CENTENARIO DE LA ESCUELA Nº 10 "FRANCISCO P. MORENO" DE PIEDRA DEL ÁGUILA

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-199/11 - Proyecto 7219)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el centenario de la "Escuela Nº 10, Francisco P. Moreno", de Piedra del Águila.

Ι

# Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Tampoco tiene Despacho este proyecto, así que voy a solicitar autorización para constituir la Cámara en Comisión nuevamente -con la ratificación de las mismas autoridades-, y procederemos a su tratamiento.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el centenario de la Escuela Nº 10, "Francisco P. Moreno", de Piedra del Águila.

Artículo 2º. Comuníquese a los directivos de dicho establecimiento educativo y a la Subsecretaría de Educación.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, la aprobación de este proyecto.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, el 2 de octubre del año 1911 se fundó la Escuela Nº 10, Francisco Pascasio Moreno. En ese entonces, Neuquén no era provincia y Piedra del Águila no se llamaba así, se llamaba Valle de las vertientes.

El primer director de esta escuela fue Delis Durán y al principio funcionó en un local privado, después se construyó la Escuela Nº 10, de la que yo tuve el honor -el viejo edificio- de ser alumno, primero inferior y primero superior, en esa época la escuela primaria llegaba hasta sexto grado, no había séptimo grado porque había primero superior.

En 1970, la Ford Motors Argentina donó el actual edificio en el cual se va a llevar a cabo este acto del centenario de la Escuela  $N^{\rm o}$  10.

La construcción de la represa hidroeléctrica de Piedra del Águila hizo que después, en Piedra del Águila tuviera que construirse otras dos escuelas primarias. Llegó a tener algo así como más de quinientos alumnos; actualmente la matrícula es de trescientos alumnos.

Y realmente, cumplir cien años es un acontecimiento muy importante. Yo sé que esta Legislatura, a través de su Presidencia ha colaborado para los actos del festejo; tengo entendido que va a estar el señor gobernador, y me parecía importante, entonces, que la Legislatura del Neuquén declarara de interés estos actos del centenario.

Por eso quiero pedirle a mis pares la aprobación de este proyecto de Declaración.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señora presidente.

No solamente saludar el proyecto de Declaración, también los primeros cien años de esta escuela y reconocer que, bueno, ha sido una muy buena escuela porque tenemos nosotros un heredero de la educación, que es Daniel Baum.

Así que felicitaciones a él por el proyecto.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Compartimos esa apreciación, diputado.

Muchas gracias.

Está a consideración, entonces, la aprobación de este proyecto de Declaración.

Resulta aprobado.

II

# Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobada en general, cerramos el tratamiento en Comisión y votamos en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1221, por unanimidad, y con esto terminamos el Orden del Día.

Muchas gracias, diputados.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 13:02.

#### ANEXO

### Despachos de Comisión

PROYECTO 6968
DE LEY
EXPTE.D-395/10

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CAPÍTULO I

### DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1° Créase el "Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino" en el territorio comprendido por los Departamentos Chos Malal, Minas, Ñorquín y Pehuenches de la Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2°</u> El Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino tiene por objeto:

- a) Promover en aquellas tierras que sean aptas para la actividad ganadera el desarrollo de una cuenca lechera, aprovechando las ventajas de un ambiente sano y libre de contaminación.
- b) Preservar el medioambiente y proteger los recursos naturales de la Provincia impulsando programas de desarrollo sustentables.
- c) Fomentar el crecimiento de áreas productivas impulsando obras de infraestructura, especialmente la provisión de riego y energía eléctrica.
- d) Estimular el desarrollo de proyectos lácteos-industriales basados en la producción de cremas, mantecas, dulce de leche y quesos orgánicos de origen caprino y bovino.
- e) Incentivar la demanda de mano de obra impulsando aquellos proyectos que generen nuevos empleos.

<u>Artículo 3°</u> Declárase de interés público al Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino.

Sólo se incluirán en este Programa aquellas tierras fiscales o privadas que sean declaradas aptas para el desarrollo de actividades ganaderas y que no tuvieren destinos distintos establecidos por ley.

Artículo 4° El Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino tiene como destinatarios a pequeños y medianos ganaderos, crianceros y emprendedores industriales, sean personas físicas o jurídicas, que lleven a cabo actividades ganaderas y/o industriales con finalidad económica sustentable.

<u>Artículo 5º</u> Los fondos otorgados a los productores podrán ser destinados a:

a) Construcción y/o mejoramiento de infraestructura edilicia (salas de ordeñe y elaboración de quesos).

- b) Compra de vientres.
- c) Cierre de potreros.
- d) Adquisición de equipamiento básico (ollas, moldes, ordeñadora, termómetros).
- e) Comercialización de los productos.
- f) Otros elementos y acciones que redunden en una mejora en la calidad de los productos elaborados.
- Artículo 6° No podrán acceder a los beneficios que establece la presente Ley las personas físicas o jurídicas incursas en incumplimiento de otros regímenes de promoción, cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado en sede administrativa.
- Artículo 7º Para acceder al Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino los interesados presentarán un proyecto cuya aptitud técnica y financiera deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.
- Artículo 8° Cada proyecto presentado ante la autoridad de aplicación, para su aprobación, deberá contener una propuesta de financiación propia no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para los primeros cinco (5) años de desarrollo del mismo, pudiéndose incluir como aporte financiero propio el equivalente al arrendamiento de la tierra que se incorpora al Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino, en su calidad de ocupante legal o propietario.
- Artículo 9° El Poder Ejecutivo deberá planificar y regular el uso del agua para asegurar el riego que demanden los proyectos aprobados.

### CAPÍTULO II

## FONDO FIDUCIARIO DE LA CUENCA LÁCTEA DEL NORTE NEUQUINO

- Artículo 10° Créase el "Fondo Fiduciario de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino", para la administración de recursos económicos y financieros destinados al desarrollo de actividades ganaderas para producción de leche y/o sus derivados en el marco del Programa creado en el artículo 1° de la presente Ley.
- <u>Artículo 11</u> El Fondo Fiduciario de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino se integrará del siguiente modo:
  - a) Con un aporte inicial del Estado provincial de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) por año, en los siguientes cinco (5) años, los que serán incorporados al Presupuesto provincial.
  - b) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.
  - c) Recursos generados por rentas extraordinarias provenientes de la actividad hidrocarburífera.
  - d) Con el recupero de los préstamos destinados a los distintos proyectos del presente Programa.
  - e) Con el producido generado por la colocación de los recursos del Fondo.
  - f) Cualquier otro recurso que reciba como consecuencia de acuerdos celebrados; subvenciones; legados o donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- <u>Artículo 12</u> El Fondo Fiduciario de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino será administrado por Fiduciaria Neuquina S.A. en calidad de fiduciario.
- Artículo 13 La tasa de interés no podrá superar la fijada por el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) -u organismo que lo reemplace- en los créditos de promoción para el desarrollo, y los plazos de amortización deberán respetar el ciclo productivo del ganado

elegido, con un máximo de doce (12) años. El período de gracia podrá alcanzar hasta el treinta por ciento (30%) del plazo de duración del ciclo productivo.

- Artículo 14 El Fondo Fiduciario de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino podrá financiar hasta un noventa por ciento (90%) del monto total de la inversión de cada proyecto lácteo que se apruebe, debiendo presentar las garantías de conformidad con lo que determine la reglamentación respectiva.
- Artículo 15 Créase la Comisión de Control y Seguimiento, que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de los emprendimientos lácteos y de la gestión del fiduciario. Esta Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, que cumplirán su cometido por el período que dure su mandato legislativo, designados a propuesta de la Comisión de Producción, Industria y Comercio. Se constituirá y funcionará como una Comisión Especial de la Legislatura.
- Artículo 16 En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2612, el fiduciario deberá informar por escrito semestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento sobre su gestión y los grados de cumplimiento de los emprendimientos en marcha. Anualmente presentará a la Comisión:
  - a) Una memoria explicitando el estado financiero del Fondo y la disponibilidad existente.
  - b) El listado de personas físicas o jurídicas que desarrollen tareas en el Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino.
  - c) El monto de las inversiones realizadas, su ubicación.
  - d) Tipos de beneficios fiscales otorgados y montos acumulados.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 17 La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Territorial, o el organismo que en el futuro lo sustituya, que -a los efectos de esta normativa- tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
  - a) Aprobar los proyectos lácteos presentados, previa verificación del ajuste de los mismos a las normas ambientales vigentes en la Provincia.
  - b) Crear un Registro de Productores Lácteos que como beneficiarios del Programa de Desarrollo Lácteo del Norte Neuquino integren esta cuenca lechera.
  - c) Definir los montos prestables a otorgar por cada proyecto y las garantías a solicitar.
  - d) Asistir técnicamente al fiduciario si éste lo requiriera.
- Artículo 18 Los productores o emprendedores que ingresen al Programa de Desarrollo Lácteo del Norte Neuquino podrán optar por los beneficios que establecen las leyes nacionales, y estarán exentos de los impuestos de Sellos y sobre los Ingresos Brutos por diez (10) años.
- <u>Artículo 19</u> El Fondo Fiduciario de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino deberá encuadrarse en un todo a lo dispuesto por la Ley nacional 24.441 y las Leyes provinciales 2141 y 2612.
- <u>Artículo 20</u> La reglamentación de la presente Ley deberá efectuarse en un plazo no superior a los noventa (90) días desde su entrada en vigencia.
- Artículo 21 Autorízase al Ministerio de Desarrollo Territorial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 2612, a suscribir con Fiduciaria Neuquina S.A. el contrato de fideicomiso de la presente Ley.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 9 de agosto de 2011.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -presidente- SANDOVAL, Ariel Alejandro -secretario- MONSALVE, Aramid Santo - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Carlos Horacio GONZÁLEZ, Roxana Valeria - JARA, Amalia Esther - SÁEZ, José Luis - LUCERO, Luis Miguel - BAUM, Daniel CANINI, Rodolfo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 6968
DE LEY
EXPTE.D-395/10

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum, quien fuera designado por la Comisión "E".

SALA DE COMISIONES, 23 de agosto de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc- DE OTAÑO, Silvia Noemí - LORENZO, Carlos Omar - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - CANINI, Rodolfo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo.

PROYECTO 6968
DE LEY
EXPTE.D-395/10

### **DESPACHO DE COMISIÓN**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum, quien fuera designado por la Comisión "E".

SALA DE COMISIONES, 13 de septiembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- MONSALVE, Aramid Santo - RUSSO, José - PACHECO, Carlos Argentino - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María CONTARDI, Luis Gastón - GONCALVES, Hugo Alberto - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis - RACHID, Horacio Alejandro - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7229 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-024/11

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Horacio González-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "26 Festival Infantil Andino de Judo"; el "16 Campeonato Abierto Binacional de Judo Volcán Lanín" y el "11 Torneo Abierto de Katas de Judo Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto", a desarrollarse los días 8 y 9 de octubre de 2011 en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes.

SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc-DE OTAÑO, Silvia Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - GUIDALI, Miguel Ángel - DELLA GASPERA, Jorge - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - JARA, Amalia Esther CANINI, Rodolfo - OLTOLINA, Juan Romildo.

PROYECTO 6829 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-212/10

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alejandro Calderón-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación Salmónidos de Angostura, cuyos estudios y trabajos aplicados a la población de salmónidos en el Parque Nacional Nahuel Huapi han aportado conocimientos y ayudado a formar conciencia sobre la trascendencia que tiene el recurso de la pesca deportiva en toda la región.

Artículo 2º Comuníquese a la Fundación Salmónidos de Angostura.

SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc-GUIDALI, Miguel Ángel - MATTIO, Darío Edgardo - DELLA GASPERA, Jorge - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - JARA, Amalia Esther - OLTOLINA, Juan Romildo - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7230 DE DECLARACIÓN EXPTE.O-043/11

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Amalia Esther Jara-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- <u>Artículo 1º</u> De interés del Poder Legislativo las "XI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales", a realizarse durante el mes de octubre de 2012 en la ciudad de Neuquén.
- <u>Artículo 2º</u> Comuníquese a la Comisión Organizadora de las XI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales.
- SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.
- Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc-MATTIO, Darío Edgardo - GUIDALI, Miguel Ángel - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - JARA, Amalia Esther - CANINI, Rodolfo - OLTOLINA, Juan Romildo - SÁNCHEZ, Paula Rayén.

PROYECTO 7202 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-180/11

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Rolando Ceferino Figueroa-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la "VIII Edición Feria del Libro", a realizarse en la Escuela N° 327 "Padre Domingo Milanesio" del 11 al 14 de octubre de 2011 en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.
- <u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Consejo Provincial de Educación, y a la Escuela N° 327 de la ciudad de Chos Malal.
- SALA DE COMISIONES, 15 de septiembre de 2011.
- Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- GONZÁLEZ, Carlos Horacio -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí MATTIO, Darío Edgardo CALDERÓN, Alejandro JARA, Amalia Esther FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth BAUM, Daniel.

PROYECTO 7244 DE DECLARACIÓN EXPTE.O-079/11

### **DESPACHO DE COMISIÓN**

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las "Jornadas Patagónicas de Asesoramiento Educacional: Nuevos Enfoques para el siglo XXI", a realizarse entre los días 13 y 15 de octubre de 2011 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

SALA DE COMISIONES, 15 de septiembre de 2011(\*).

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- GONZÁLEZ, Carlos Horacio -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - CALDERÓN, Alejandro - JARA, Amalia Esther - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BAUM, Daniel.

XL PL - Reunión Nº 17 - 28 de septiembre de 2011

<sup>(\*)</sup> Ingresado el 27/09/11 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

PROYECTO 7245 DE DECLARACIÓN EXPTE.O-051/11

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Horacio González-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las "4° Jornadas de Patrimonio Arquitectónico e Identidad", a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2011 en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de San Martín de los Andes; a la Administración del Parque Nacional Lanín; a la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); al Colegio de Profesionales de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, y al Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional N° 3.

SALA DE COMISIONES, 15 de septiembre de 2011(\*).

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- GONZÁLEZ, Carlos Horacio -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - CALDERÓN, Alejandro - JARA, Amalia Esther - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BAUM, Daniel.

\_

<sup>(\*)</sup> Ingresado el 27/09/11 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

PROYECTO 7221 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-201/11

# DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti (ENTE 4)" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provincial y municipal.

RECINTO DE SESIONES, 28 de septiembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 7219 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-199/11

## DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- <u>Artículo 1º</u> De interés del Poder Legislativo el centenario de la Escuela Nº 10 "Francisco P. Moreno" de Piedra del Águila.
- <u>Artículo 2º</u> Comuníquese a los directivos de dicho establecimiento educativo y a la Subsecretaría de Educación.

RECINTO DE SESIONES, 28 de septiembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

### Proyectos presentados

PROYECTO 7217
DE LEY
EXPTE.D-198/11

NEUQUÉN, 8 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Preocupado por la grave situación ambiental que atraviesa la hermana ciudad de Villa La Angostura, es que vengo a presentar el proyecto de Ley que se acompaña.

El mismo se enmarca en la Ley nacional de orden público 25.675 y los artículos 92 y 93 de la Constitución Provincial.

Saludo a usted muy cordialmente.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1° Se establece por la presente Ley que el tránsito de vehículos de transporte pesado por el interior de la zona urbana de la localidad de Villa La Angostura deberá acreditar que no es ambientalmente lesiva en los términos definidos en el artículo 27 de la Ley nacional 25.675.
- Artículo 2° En mérito a lo determinado en el artículo precedente se establece, para todo tipo de vehículos de transporte pesado que deba circular por el interior de la zona urbana de la localidad de Villa La Angostura, la obligación de contar con la habilitación ambiental correspondiente, extendida por la autoridad de aplicación con fijación temporal de validez y acreditar la contratación del seguro ambiental dispuesto por el artículo 22 de la Ley nacional 25.675.
- Artículo 3° Créase la Tasa Anual de Atenuación y Remediación Ambiental, cuyo valor será el equivalente a cincuenta (50) JUS por cada rodado que transite por la zona definida en el artículo 1° de la presente como condición para extender la habilitación ambiental correspondiente.
- Artículo 4° Lo dispuesto en el artículo anterior constituye un régimen de excepción en el marco del artículo 2° -cuarto párrafo- de la Ley nacional de Tránsito y los principios de prevención, de equidad intergeneracional y de responsabilidad del generador de efectos degradantes del ambiente fijados por la Ley nacional 25.675.
- Artículo 5° La habilitación ambiental será extendida por la autoridad de aplicación observando los requisitos que la reglamentación establezca y deberá ser requerida por los titulares de las unidades de transporte de carga de más de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) de peso total, sean personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, que participen del flujo de tránsito pasante por el interior de la zona urbana de la localidad de Villa La Angostura.
- Artículo 6° La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia del Neuquén en cuanto a las directivas, protocolos y capacitación necesaria, pudiéndose delegar en la Municipalidad de Villa La Angostura su ejecución y control, en el caso de que la misma formule su adhesión a esta Ley.
- Artículo 7° La Subsecretaría de Medio Ambiente de Neuquén procederá a efectuar una evaluación del impacto ambiental que produce el flujo de tránsito pasante que realizan unidades de transporte de carga de más de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) de peso total por el interior de la zona urbana de la localidad de Villa La Angostura.

<u>Artículo 8°</u> Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley se multarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Falta de habilitación ambiental	\$ 10.000
b) Habilitación vencida sin constancia de renovación en trámite	\$ 20.000
c) Falta de seguro ambiental	\$ 10.000
d) Póliza de seguro ambiental vencida	\$ 20.000

<u>Artículo 9°</u> Créase el Fondo de Compensación Ambiental de la ciudad de Villa La Angostura, en el marco del artículo 34 de la Ley nacional 25.675.

Artículo 10° La autoridad de aplicación será la encargada de administrar el Fondo de Compensación Ambiental, a través de una Cuenta Especial en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), cuya gestión financiera y administrativa deberá ajustarse a las pautas vigentes para la Administración Pública provincial.

### <u>Artículo 11</u> El Fondo estará destinado prioritariamente a:

- a) Sustentar los gastos de capital de las acciones y obras de restauración o mitigación de los perjuicios generados por un daño ambiental colectivo, en los casos en que los responsables primarios sean insolventes o indeterminados.
- b) Compensar el menoscabo ambiental mediante acciones u obras que tiendan a mejorar el ambiente y que representen valores colectivos para la población de la zona afectada.

### <u>Articulo 12</u> Queda expresamente prohibida, bajo pena de nulidad:

- a) La utilización de la figura del fideicomiso para la composición o administración del Fondo de Compensación Ambiental.
- b) La utilización de partidas del Fondo para la financiación de proyectos o acciones de terceros o la realización de consultorías.
- c) Atender gastos corrientes de cualquier índole.

### Artículo 13 Constituirán recursos del Fondo de Compensación Ambiental de Villa La Angostura:

- a) La Tasa Anual de Atenuación y Remediación de pasivo ambiental.
- b) Las multas por infracción a la presente Ley.
- c) Las indemnizaciones impuestas en sede judicial por daño ambiental de incidencia colectiva.
- d) Una asignación en el presupuesto anual de la Provincia no menor a pesos quinientos mil (\$ 500.000) por año durante los próximos cinco (5) años.
- e) Recursos derivados de la celebración de convenios.
- f) El producido por la venta de publicaciones.
- g) Subsidios, donaciones o legados.

Artículo 14 Sin perjuicio de los controles establecidos en la normativa vigente, que pudieran recaer sobre el Fondo, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe anual respecto de la gestión, ingresos y destinos del Fondo, el que será remitido a la Legislatura para su conocimiento.

<u>Artículo 15</u> La presente Ley será reglamentada en el plazo de sesenta (60) días a partir de su comunicación al Poder Ejecutivo.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

Los artículos 92 y 93 de la Constitución Provincial establecen, con meridiana claridad, la obligación de la Provincia de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales nacionales y dictar aquellas que considere complementarias. Asimismo, se establece que toda actividad que pueda producir una alteración significativa en el ambiente deberá ser sometida a una evaluación previa de impacto ambiental.

Es por este motivo que se propone que todos los vehículos de transporte pesado que transiten por el interior de la zona urbana de Villa La Angostura puedan hacerlo, pero habiendo tramitado previamente una licencia ambiental y contratado el seguro previsto en el artículo 22 de la Ley nacional 25.675.

En Argentina, a partir de la reforma constitucional de 1994, el análisis de la problemática jurídica ambiental tiene su punto de partida en el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de la legislación que complementa dicha norma básica, la cual prescribe: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...).". Es decir, que el bien protegido es el derecho al medioambiente (derecho a un ambiente sano, equilibrado, etc.) a favor de todos los habitantes.

Los habitantes de Villa La Angostura vienen reclamando se atienda la problemática ambiental de incidencia colectiva que provoca el flujo de tránsito de carga pesada, pasante por la arteria principal atravesando la localidad.

Desde 1998 Villa La Angostura plantea las negativas consecuencias de la actividad de transporte pesado que se produce por la utilización, para tal fin, del llamado Corredor Bioceánico Norpatagónico; cabe relevar algunos antecedentes:

- 1998. En la Segunda Jornada de Desarrollo Turístico se advierte sobre los peligros del Bioceánico, se envía nota al entonces presidente C. Menem.
- 1998. Se crea la Comisión Vecinal ad hoc donde se solicita al gobernador F. Sapag haga las gestiones para evitar que el Corredor de cargas pesadas pase por VLA.
- 1998. El intendente Panessi solicita a Vialidad Nacional detalles sobre el proyecto y su gravedad; la respuesta decía que con el Corredor en el 2010 pasarían 65 camiones diarios; hoy, sin el Corredor, están pasando más de 80 y constituye un serio problema.
- 1998. La diputada nacional N. Miralles presenta un proyecto de Declaración manifestando su preocupación y los riesgos que implicaría el tránsito pesado.
- 2004. El documento 164/04 emitido por Dirección de Países Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigido a la Provincia del Neuquén, entre otros conceptos destaca la importancia turística de nuestra localidad.
- 2004/8. Varias Declaraciones y Comunicaciones del HCD de Villa La Angostura en salvaguarda del turismo por Paso Samoré y cargas por Pino Hachado.
- 2007. la Legislatura neuquina pide y ratifica "Pino Hachado Corredor de cargas y Samoré turismo".
- 2008. Nota del Ejecutivo Municipal hacia la Corporación del Corredor y a Relaciones Institucionales de Nación fijando la posición de Villa La Angostura.
- 2008. El gobernador J. Sapag en distintos foros apoya el concepto de "turismo por Angostura y cargas por Pino Hachado".
- 2008. El senador nacional H. Lores presenta un proyecto de Declaración sobre el Corredor Bioceánico apoyando "turismo por Angostura y cargas por Pino Hachado".
- 2008. El intendente R. Alonso planteó en la Dirección de Fronteras el concepto de "turismo por Angostura y cargas por Pino Hachado" apoyado por el secretario de Turismo de San Martín de los Andes.
- 2008. La Comisión de Medio Ambiente de la Legislatura del Neuquén aprobó por unanimidad un proyecto de Ley dando prioridad al paso Samoré para tránsito turístico y de personas.

- 2008. Los diputados nacionales J. Brillo, A. Comelli y H. Acuña, presentaron un proyecto de Ley en la Nación apoyando el concepto de "turismo por Angostura y cargas por Pino Hachado". En los fundamentos expresan que "dicho proyecto se realizó sin un estudio de impacto ambiental previo, pero sobre todo sin realizar consultas a la Provincia del Neuquén, a la APN y a la ciudad de Villa La Angostura".
- 2009. Los intendentes neuquinos involucrados firman una Declaración donde se ratifica el concepto del Corredor Productivo ferro automotor por el eje Neuquén-Zapala potenciando Pino Hachado y el Corredor Turístico por el eje Aluminé-Villa La Angostura potenciando el Paso Cardenal Samoré. (S. M. de los Andes; Junín de los Andes; Zapala; Plaza Huincul; Villa La Angostura; Las Lajas).
- 2009. Carta del gobernador J.Sapag dirigida al intendente de VLA, R. Alonso, ratificando su apoyo a Pino Hachado como corredor de cargas y Samoré como corredor turístico.

En materia de riesgo ambiental cabe señalar que el Paso Cardenal Samoré y su ruta de acceso se encuentra enclavado en el Parque Nacional Nahuel Huapi y su utilización como un Corredor Bioceánico de cargas que atraviesa dicho Parque implica un aumento en el tráfico de camiones y su consecuente impacto sobre la flora y fauna de la región, que conforma un área de gran fragilidad medioambiental. En el 2007 la UNESCO aprobó la creación de la Reserva Binacional con el objeto de preservar la región, incluyendo -entre otros conceptos- la conservación del ambiente, de las bellezas escénicas, resguardo de los bosques nativos, contaminación, perjuicio al turismo y calidad de vida a los habitantes, sustentabilidad social, y el desarrollo del turismo sustentable. Sin duda alguna estamos frente a una severa lesión al derecho que garantizan tanto la Constitución Nacional en su artículo 41, como la Provincial en sus artículos 54, 90 y siguientes.

A lo descripto se agregan hoy las terribles consecuencias dejadas por la erupción del volcán Puyehue, que se agravan por el paso incesante de camiones desde la apertura del Paso Cardenal Samoré que remueven arena y cenizas acumuladas a la vera de la Ruta 231 y calles angosturenses.

El Estado provincial debe arbitrar todos los medios que contribuyan a mitigar y remediar la afligente situación que hoy soportan los neuquinos que habitan Villa La Angostura.

El proyecto de Ley que proponemos tiene ese objetivo. Frente a la imposibilidad de afectar la garantía de transitabilidad que garantiza la Ley nacional de Tránsito 29.449, planteamos un régimen de excepción para el tránsito de transporte de carga pesada pasante por las calles de La Angostura, tal como lo permite el artículo 2º de dicha norma en su párrafo cuarto, imponiendo para ello requisitos a dicho tránsito, que se encuentran establecidos en la Ley nacional de orden público 25.675.

Se crea un Fondo de Compensación Ambiental en el marco de la Ley 25.675 y tal como lo tienen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Corrientes, y se proyecta en la de San Juan, la cuenca del Riachuelo-Matanza y la Provincia de Buenos Aires.

Dijo el senador provincial Horacio Colombo al fundamentar en la Provincia de Corrientes una Ley similar a la que estoy proponiendo: "Debemos tener presente que lo que hace la Ley nacional 25.675 es crear la figura mas no el fondo en sí, porque si dice el artículo 'será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción', está entonces alertándonos que habrá un Fondo por cada una de las autoridades ambientales competentes de cada jurisdicción provincial y otro para la Nación. Este Fondo es un presupuesto mínimo de la Nación de naturaleza administrativa. Las provincias luego complementarán las figuras al crearlo y darle el perfil propio que ellas quieran y deseen. Pero al ser presupuesto mínimo, la Nación dicta algunas pautas mínimas que no pueden dejar de considerarse al momento de su creación. La norma nacional que crea el Fondo de Compensación Ambiental es obligatoria para nuestra Provincia desde su sanción y es superior jerárquicamente a cualquier normativa local que se oponga a su funcionamiento.

Este Fondo servirá fundamentalmente para que la indemnización por el daño ambiental colectivo sin posibilidad de recomposición llegue a buen puerto.".

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular-.

PROYECTO 7219 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-199/11

NEUQUÉN, 13 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente elevo a usted para su tratamiento en la Honorable Cámara el proyecto de Declaración que se acompaña. El mismo propone declarar de interés legislativo el centenario de la "Escuela Nº 10 Francisco P. Moreno" de Piedra del Águila.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el centenario de la "Escuela N° 10 Francisco P. Moreno" de Piedra del Águila.

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese a los directivos de dicho establecimiento educativo y a la Subsecretaría de Educación.

### **FUNDAMENTOS**

La Escuela Nº 10 Francisco P. Moreno fue creada el 2 de octubre de 1911, época en que Neuquén formaba parte del Territorio Nacional, y el señor Delise Durán tuvo la oportunidad de dirigirla por primera vez cuando por ese entonces la localidad era llamada "El Valle de las Vertientes" y funcionaba en un edificio de propiedad particular.

En lo personal, tuve el honor de haber realizado los dos primeros años de la escuela primaria en el viejo edificio -que hoy ya no existe- y en el que en una sola sala cursábamos de primero a sexto grado.

Con el correr de los años y debiendo soportar problemas de tipo edilicios, falta de personal docente e inestabilidad en su matrícula de alumnos -producto de migraciones y acontecimientos históricos- logra recién el 30 de mayo de 1970 el nuevo edificio escolar donado por Ford Motor Argentina y sus concesionarios, quedando en el período 71/72 como escuela de tercera categoría y disponiendo de dos cargos: director y maestra, con una matrícula de 81 niños hasta el siguiente período que incrementa su matrícula de alumnos y pasa a ser de segunda categoría.

Posteriormente, en el año 1982 se crea el Jardín de Infantes Anexo y empieza a crecer en número de estudiantes por la instalación de la Central Hidroeléctrica Piedra del Águila, para llegar al período 84/85 con una matrícula de 295 alumnos, con una planta funcional compuesta por un director, un secretario, diez docentes de grado, una maestra jardinera, tres maestros especiales y dos auxiliares de servicios. Teniendo en cuenta el incremento progresivo de la planta funcional institucional se realiza el cambio del período escolar y el Consejo Provincial de Educación procede a pasar la escuela de segunda a primera categoría y se crea el cargo de vicedirector.

El 26 de septiembre de 1990, mediante Decreto Nº 2672/90, el Poder Ejecutivo provincial crea el Jardín de Infantes Integral Nº 34 en la localidad que posteriormente llevará el nombre de "Ayenhué" (lugar de alegría).

Hacia los años 2000/2001 la escuela contaba con una matrícula de 539 niños, con 12 secciones a la mañana y 12 por la tarde más el Servicio Especial Anexo, para entonces con dos cargos de maestra especial y un maestro de pretaller.

# Honorable Legislatura Provincial

En la actualidad la matrícula escolar es de 300 niños con variantes permanentes y dispone de 11 secciones por la mañana y 9 por la tarde. Sigue funcionando el Anexo del Servicio Especial (realizando aportes a la escuela y otras instituciones) que en conjunto con el plantel docente poseen variados proyectos que están llevando a cabo con la comunidad educativa.

Por todo lo esgrimido, y dado que en una provincia joven como la nuestra muy pocas instituciones pueden contar con una longeva trayectoria al servicio de la comunidad, es que solicito el acompañamiento de esta Honorable Cámara.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular-.

PROYECTO 7221 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-201/11

NEUQUÉN, 9 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- a efectos de elevarle el siguiente proyecto de Declaración para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti (ENIE 4)" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provincial y municipal.

### **FUNDAMENTOS**

El "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti (ENIE 4)" tiene como objetivo la integración de hacedores y gestores culturales de todo el país, nacidos durante la década del 70 y vinculados al campo literario, editorial y promoción de la lectura y letra.

El objetivo es reunir escritores pertenecientes a una misma generación con la intención de compartir proyectos, inquietudes, reflexiones y la práctica concreta del quehacer literario: programas de trabajo, métodos de publicación, formas de promoción, modos de inserción, conociendo y dando a conocer el campo cultural de cada provincia.

Es importante, como provincia joven hacedora de tantos proyectos que vinculan a nuestros ciudadanos con la educación, la juventud, la motivación, poder inculcar y generar conciencia ciudadana y educativa a través de la cultura.

ENIE es un proyecto que busca propalar esta metodología al resto del país. Nuestra Provincia fue elegida como cuarta provincia para realizar dicho encuentro. Debido al punto geográfico en el que se encuentra la Provincia permite el acceso y participación de muchas localidades que rodean las provincias de Neuquén y Río Negro. Por lo que estamos convencidos que además de ser una actividad cultural de intercambio y libre expresión, favorecerá ampliamente a la actividad turística de la Provincia. Contando además con el potencial de nuestros escritores y artistas que harán destacar la cultura de nuestra Provincia. ENIE ya fue presentado en el Congreso Regional de Cultura de la zona de Cuyo y declarado de interés legislativo por la Cámara de la Legislatura de Mendoza. El comité organizador asegura que este encuentro significará una oportunidad para la integración de las provincias a través de sus escritores.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón -Bloque UCR-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo LONGO, Fanny Noemí -Bloque PJ- SÁEZ, José Luis -Bloque UCR- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

PROYECTO 7234 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-048/11

NEUQUÉN, 16 de agosto de 2011(\*)

### SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de solicitarle auspicio y declaración de interés del Poder Legislativo del encuentro "Jamboree del Centenario - Scouts de Argentina".

En este tiempo de crisis de valores que culturalmente estamos atravesando, nosotros -los scouts-aspiramos a cambiar esta realidad. Formamos parte de un movimiento mundial de jóvenes, niños y adultos, unidos por los mismos principios e ideales, asumidos libre y voluntariamente, y conformando un movimiento abierto a todas las personas, hombre y mujeres, con el propósito de contribuir al desarrollo integral de cada persona en particular y al de la comunidad en general, sin distinción de origen, raza, credo o situación social.

Creemos en la familia, raíz integradora de la comunidad y centro de una civilización basada en el amor, la verdad y la justicia; a la vez que ofrecemos un lugar donde optar libre y responsablemente por una jerarquía de valores que le sirva de referente para tomar decisiones éticas.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el encuentro "Jamboree del Centenario - Scouts de Argentina", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, instalándose la "Ciudad Jamboree" en un área de cincuenta hectáreas en Parque Camet, del 15 al 22 de enero de 2012.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón; a Scouts de Argentina Asociación Civil, y al Poder Ejecutivo provincial.

### **FUNDAMENTOS**

El término "Jamboree" significa "Encuentro de tribus", y bajo esta denominación se han realizado más de 20 campamentos a nivel internacional, siendo el primero de ellos el realizado en 1920 (Inglaterra), reuniendo más de 8.000 scouts de 34 países.

También se han realizado 13 Jamborees Panamericanos, uno en Argentina, en el año 2005 en San Rafael (Mendoza), donde se contó con la presencia de más de 10.000 scouts, en su mayoría americanos pero también con la participación de algunos scouts europeos (España, Reino Unido, Grecia).

En esta oportunidad -y con motivo de la celebración de los 100 años del Movimiento Scout en Argentina- tenemos la posibilidad de participar de un nuevo Jamboree en nuestro país, y no queremos dejar fuera de este evento a los niños, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad.

El Janaces se realizará en la ciudad de Mar del Plata, instalándose la "Ciudad Jamboree" en un área de cincuenta hectáreas en Parque Camet. Algunas actividades se desarrollarán también en Laguna y Sierra de los Padres.

Participación: se estima una participación de 12.000 scouts de las distintas regiones del país. También se ha confirmado la participación de scouts de Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia y Paraguay.

<sup>(\*)</sup> Ingresado el 19/09/11 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Participación neuquina: los dirigentes de los Grupos Scouts de la ciudad de Neuquén estamos decididos a hacer posible la participación de nuestros scouts en este importante evento. Estimamos poder viajar con una dotación de aproximadamente 500 personas, entre niños y jóvenes de 7 a 21 años, y adultos a cargo de los mismos.

A la información ya expuesta, adjuntamos los siguientes anexos(\*\*):

- Scouts de Argentina en números
- Sueños de scouts de Argentina
- Jamboree del Centenario
- Jamboree Experiencias previas
- Jamboree de Mar del Plata 2012.

Por todo lo expuesto, y con el convencimiento de que este estilo de vida es el que llevará a nuestros jóvenes a ser verdaderos modelos en el servicio y el ejercicio cívico y agentes multiplicadores de valores para la construcción de una sociedad mejor, solicitamos el apoyo de esa Honorable Cámara.

Sin más, agradecemos vuestra atención y saludamos cordialmente. ¡SIEMPRE LISTOS!

Fdo.) SCHMIT, Rubén C. -jefe Grupo Scout Nº 502 Ntra. Sra. de Lourdes- MORA, Juan Julián -jefe Grupo Scout Nº 1049 Carlos de Foucauld- GUARDIA AGUILERA, Andrea Alejandra -jefe de Grupo- ARAGONES, Claudio Juan -subjefe Grupo Werken- ANDRIAN, Raúl -jefe Grupo Pascasio Moreno- Grupos Scout Distritos 1 y 2 - Zona 37.

<sup>(\*\*)</sup> La mencionada información obra agregada al expediente original.

PROYECTO 7235
DE LEY
EXPTE.D-214/11

NEUQUÉN, 16 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

La que suscribe, diputada Roxana Valeria González, tiene el agrado de dirigirse a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Créase el "Plan Provincial de Capacitación Juvenil" que tendrá por finalidad formular, evaluar y financiar programas y acciones de capacitación desarrolladas por medio de organismos competentes o empresas habilitadas a tales efectos, destinados a mejorar la capacitación e inserción laboral de aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos que establece la presente Ley, procurando satisfacer las necesidades y requerimientos del mercado laboral neuquino.

### Artículo 2° El Plan Provincial tendrá los siguientes objetivos:

- a) Facilitar y fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los jóvenes, que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.
- b) Desarrollar las aptitudes de los jóvenes con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo e incrementar la productividad provincial, procurando la necesaria adaptación de los trabajadores a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía.
- c) Estimular y fiscalizar las acciones y programas de capacitación que desarrollen las empresas, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la presente Ley.
- d) Promover el desarrollo y perfeccionamiento de mecanismos de información y orientación laboral, así como la asesoría técnica y la supervisión de los organismos que desarrollen dichas funciones.
- e) Formular y llevar adelante políticas de capacitación y fomento del empleo de acuerdo a las necesidades de modernización productiva de la economía provincial, y sobre la base de los requerimientos y posibilidades del mercado de trabajo y de las necesidades de los trabajadores.
- f) Brindar orientación ocupacional, con respecto a la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.
- <u>Artículo 3°</u> El Plan Provincial será conducido por la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo, la cual será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

### <u>Artículo 4°</u> Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

- a) Planificar, coordinar y formular la política pública provincial de capacitación laboral juvenil.
- b) Constituir el órgano decisorio de todas las acciones, programas, proyectos y sistemas de formación, capacitación y especialización que se instrumenten a través del Plan Provincial de Capacitación Juvenil.

- c) Definir los cursos de capacitación juvenil determinando: objetivos, plazos, profesores, actividades, mecanismos de evaluación, control y certificación.
- d) Articular, implementar y concertar relaciones, intercambio de informaciones, acuerdos y convenios entre el Estado provincial, empresas, organismos académicos u otros entes públicos o privados, internacionales, nacionales, provinciales o municipales para mejor cooperación y asistencia.
- e) Estudiar, analizar y evaluar las distintas propuestas de acciones de capacitación y formación que se correspondan con las necesidades detectadas en el mercado laboral provincial y en función de las prioridades establecidas en los proyectos del Estado provincial.
- f) Determinar las prioridades de las acciones de capacitación y formación de los jóvenes de la Provincia, asignando los recursos necesarios para la implementación de los cursos, seminarios, talleres, jornadas, y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan por el Poder Ejecutivo provincial.
- g) Evaluar los programas de formación y capacitación relacionados en orden a los temas de su competencia y en el marco de los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo provincial.
- h) Organizar, coordinar y supervisar actividades de intercambio de informaciones, cooperación y análisis con otros organismos, priorizando la participación de organismos no gubernamentales o actores de la sociedad civil que desarrollen actividades a favor de la capacitación laboral juvenil.
- i) Implementar las acciones de difusión de las actividades, resultados y experiencias realizadas en función al Plan Provincial de Capacitación Juvenil.
- j) Diseñar la metodología de selección de profesores y supervisores, así como también las formas de evaluación permanente, acorde a las pautas, criterios y lineamientos que se determinen según cada curso de capacitación a dictar.
- k) Requerir y brindar asistencia técnica a los organismos competentes en la materia y asesorar a las empresas en relación a la capacitación laboral juvenil.
- Realizar la selección, perfeccionamiento y evaluación permanente de los profesores que participarán en los distintos cursos de formación y capacitación, de acuerdo a las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 5° Serán destinatarios de las políticas y acciones de formación y capacitación laboral juvenil los desocupados y los que buscan trabajo por primera vez, que tengan entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años, que acrediten este estado ante la autoridad de aplicación mediante la forma, procedimiento y con los requisitos que la misma determine.

<u>Artículo 6°</u> La autoridad de aplicación llevará un registro, que deberá mantener actualizado en el tiempo que determine; el mismo será público y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Registrar los organismos y empresas habilitadas para ejecutar las acciones de capacitación contempladas en esta Ley.
- b) Señalar las áreas de capacitación en que desarrollarán o han ejecutado su actividad, aportando la información sobre los medios humanos y materiales de que disponen para ello y, en su caso, los antecedentes de su desempeño en cuanto al número de acciones ejecutadas y trabajadores capacitados en los dos (2) últimos años en dichas áreas.

<u>Artículo 7°</u> Créase el Fondo para el Plan Provincial de Capacitación Juvenil, el cual se integrará con:

- a) Recursos que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuesto.
- b) Recursos provenientes del Gobierno nacional con destino específico.
- c) Recursos provenientes de organismos internacionales con destino específico.
- d) Aportes de empresas que -a través de la Responsabilidad Social Empresaria- deseen participar e incorporar al Plan Provincial de Capacitación Juvenil acciones de formación y capacitación.

Artículo 8° La autoridad de aplicación deberá presentar anualmente, ante una Comisión de Especial de Capacitación y Control, una rendición de cuentas y balance de gestión de carácter público sobre los gastos, programas, cursos, estadísticas y consultas.

Artículo 9° La Comisión Especial de Capacitación y Control se constituirá una (1) vez por año, a fin de realizar un monitoreo con la debida documentación respaldatoria, y estará integrada por:

- a) Un (1) diputado de cada partido político.
- b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- c) Dos (2) consejeros provenientes del sector laboral.
- d) Dos (2) consejeros provenientes del sector empresarial.
- e) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 10° La Comisión de Control podrá constituirse en otras ocasiones, cuando las circunstancias lo ameriten o lo requieran al menos cuatro (4) de sus representantes, debiendo comunicarlo a la autoridad de aplicación, invocando las razones que lo justifiquen.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS**

El trabajo es reconocido en nuestra Constitución Provincial en su artículo 37 como un deber social y un derecho reconocido a todos los habitantes neuquinos. El artículo 48 se refiere a la juventud y establece: "La Provincia y los Municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades y de trato, y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social. (...) Promueven su acceso al empleo, vivienda, crédito y sistema de cobertura social.".

Debemos tener en cuenta que los jóvenes ejercen una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que pueden asumir responsabilidades y funciones en el progreso de nuestra Provincia.

El objeto del presente proyecto de Ley es el de crear un "Plan Provincial de Capacitación Juvenil" en el ámbito de toda la Provincia, con el objetivo de establecer el marco institucional y orientar políticas públicas por parte del Estado para la capacitación laboral de los jóvenes neuquinos que se encuentren desocupados o que busquen un trabajo por primera vez. De esta forma se intenta promover la formación laboral del joven y que ello contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual para su mejor vinculación, desempeño y participación en la vida social. La falta de capacitación es justamente uno de los puntos débiles que tienen los jóvenes para ingresar al mercado laboral.

Se viven grandes cambios en las dimensiones sociales que permiten hablar del traspaso de la pobreza al fenómeno de la exclusión social. Ante este panorama necesitamos de políticas públicas que aborden adecuadamente las problemáticas de los sectores sociales más vulnerables. El mundo actual exige habilidades, competencias y destrezas que son difíciles de adquirir para muchos.

Hoy existen miles de jóvenes neuquinos que no trabajan ni estudian y que no han podido mejorar su situación material. Son aquellos a quienes las oportunidades simplemente no les llegan. Son marginados por nuestra sociedad porque el mercado actual requiere de profesionales o gente capacitada y formada con experiencia. Pero la realidad nos muestra que no se les otorga la posibilidad de adquirir la experiencia y muchos terminan en situaciones adversas de adicciones, abandono, pobreza y violencia. Es necesario ofrecerles una herramienta que les genere esperanza, igualdad y compromiso para poder lograr un equilibrio, y sobre todo justicia social.

Desde la crítica situación en la que viven y el importante rol que cumplen, pensamos en un instrumento que busque superar la entrega de planes o subsidios, y nos ayudará a potenciar la acción que el Estado y la sociedad ofrecen para mejorar las condiciones de vida de los jóvenes neuquinos, para lograr su participación e integración activa en la vida económica, política y cultural de la sociedad.

Fdo.) GONZÁLEZ, Roxana Valeria - OBREGÓN Andrea Elizabeth - CASTAÑÓN, Graciela Noemí GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - DELLA GASPERA, Jorge - GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- LONGO, Fanny Noemí -Bloque PJ- BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

PROYECTO 7236
DE LEY
EXPTE.D-216/11

NEUQUÉN, 20 de septiembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Ley de creación del Área Natural Protegida "Perilago Mari Menuco", para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° Créase el Área Natural Protegida "Perilago Mari Menuco" para la protección del recurso hídrico en el área comprendida entre las tierras ubicadas desde la línea de ribera establecida por la cota de altura máxima extraordinaria, según las normas del manejo de la represa (413,46 metros sobre el nivel del mar), que regula el cuerpo de agua hasta los dos mil metros (2.000 m) a la redonda.

Artículo 2° La autoridad de aplicación elaborará el Plan de Manejo en el plazo de ciento veinte (120) días, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5°, 38 y 39 de la Ley 2342.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS**

La Ley 2342 estableció el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, fijando como uno de los objetivos la protección de los ambientes que circundan las nacientes de los cursos de agua para conservarlos a perpetuidad.

Asimismo, la Ley estableció como categoría de manejo las reservas de recursos, entre otras, delegando en la autoridad de aplicación la asignación de las categorías de manejo y la elaboración de los planes de manejo, con la participación de los actores sociales de cada Área Natural Protegida.

Pero cada área natural debe ser creada por ley, con expresa y precisa delimitación de su perímetro.

Actualmente, la zona del perilago del Mari Menuco no recibe tratamiento o protección especial de las leyes, siendo que el agua que actualmente se consume en la ciudad de Neuquén proviene de dicha fuente.

Considerando que el agua es más que un recurso o una mercancía, constituyendo un derecho humano de acuerdo a la doctrina más moderna, corresponde garantizar su protección para las generaciones actuales y las venideras.

Así, la Resolución de la ONU sobre derecho humano al agua y saneamiento (A/64/L.63/Rev.1) declara el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Por todo ello proponemos el presente proyecto de Ley.

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-. Con la adhesión de: MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

PROYECTO 7237 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-217/11

NEUQUÉN, 20 de septiembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el encuentro anual de la Tercera Edad denominado "El Abuelazo", a realizarse en la ciudad de Cutral Có el último sábado del mes de octubre de cada año.

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese a la Municipalidad de Cutral Có y al Poder Ejecutivo provincial a sus efectos.

## **FUNDAMENTOS**

El encuentro anual de la Tercera Edad denominado "El Abuelazo", declarado en junio pasado de interés municipal por la Municipalidad de Cutral Có, es una fiesta que se realiza anualmente en la localidad en el marco de los festejos del aniversario de la ciudad; actividad que reúne distintos Centros de Jubilados y Pensionados, y grupos de la tercera edad de toda la Provincia. Este encuentro tiene su origen en el año 1997 cuando la ciudad vivía momentos de mucha incertidumbre. Con la premisa de empezar a cambiar el rumbo de este lugar, se comienza con la primera edición de "El Abuelazo", un evento para la tercera edad donde fluirían las relaciones, la música, la danza, las experiencias y sobre todo la diversión.

Luego de que la primera edición tuviese una muy buena aceptación, año tras año se siguió realizando este evento, convocando en cada oportunidad a la mayor cantidad de personas de todos las regiones, convirtiéndose en una tradición que llega a congregar a más de 2.000 personas, teniendo como fin principal el reconocimiento por su importante trayectoria de vida.

A lo largo de cada una de las ediciones de esta fiesta, quedó demostrada la importancia de esta actividad, ya que ha creado lazos entre las distintas agrupaciones dentro y fuera de la Provincia, ha permitido viajes a otras localidades donde se relacionan con sus pares, participan y contribuyen en actividades en el lugar, además de visitar los atractivos turísticos de las ciudades que visitan. Espacios como éstos plantean propuestas recreativas, vinculadas con el disfrutar el tiempo libre.

Este encuentro pretende mejorar la calidad de vida permitiendo desarrollar y acrecentar sus habilidades, fortaleciendo los vínculos sociales y aumentando la autoestima, que son los objetivos principales de este encuentro.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) las personas de la tercera edad tienen la misma oportunidad de crecimiento, desarrollo, aprendizaje y de tener nuevas experiencias como en cualquier otra etapa de la vida. Al aprendizaje se le considera un proceso siempre activo que se realiza a lo largo de la vida. En este proceso se promueve la actualización de los conocimientos ya alcanzados, asociándolos, comparándolos, reflexionando sobre sus propias creencias.

Sin embargo, la sociedad todavía no ofrece suficientes propuestas para llenar los momentos de ocio de ese período de la vida, a pesar de que ha sido demostrado que la esperanza de vida es cada vez mayor. El Estado debe promover este tipo de actividades que estén a disposición de las

personas, de acuerdo con las necesidades propias de su edad, favoreciendo su acceso a la información, su integración en la sociedad y mantenimiento físico.

Por lo expuesto, y considerando que este año el evento "El Abuelazo" llevará a cabo de manera ininterrumpida su décimo cuarta edición, es que solicitamos a esta Honorable Legislatura declare de interés provincial dicho evento.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque UCR-. Con la adhesión de: LONGO, Fanny Noemí -Bloque PJ-.

PROYECTO 7238
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-217/11

NEUQUÉN, 19 de septiembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Resolución que a la presente se adjunta y que tentativamente se ha titulado "Invitación al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU) a dar precisiones en plenario de Comisiones".

Sin ningún otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1° Atento al reciente anuncio confeccionado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, relativo al anuncio de la realización de un relevamiento de las personas que ocupan las viviendas construidas en las principales localidades de nuestro territorio provincial para lo cual se destinarán fondos públicos por valor total de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), invítase a las máximas autoridades del organismo en cuestión a los fines de que se presenten en plenario de Comisiones a dar los detalles, precisiones y explicaciones pertinentes, particularmente en torno a la necesidad que motiva el relevamiento aludido y al destino efectivo de los fondos presupuestados.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

## **FUNDAMENTOS**

Tal como fuera dado a conocer públicamente por el vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU), el ente en cuestión ha lanzado recientemente una licitación por dos millones doscientos mil pesos (\$ 2.200.000) con el objeto de llevar a cabo -a través de una empresa privada- un "relevamiento" que permita al organismo conocer acabadamente quiénes son las personas que ocupan las viviendas construidas con fondos públicos en las principales localidades de la Provincia.

Que a los fines de "justificar" la necesidad del relevamiento antes mencionado, el señor Marcelo San Pablo -vicepresidente del IPVU- ha manifestado que resulta necesario saber la identidad de las personas que habitan las casas por cuanto, si bien el ente referido posee un sistema digital con información de los titulares de las viviendas, dichos datos se encuentran desactualizados o no se corresponden con la situación real. Que en dicho aspecto argumenta que resulta necesario contrastar la información obrante en la base de datos aludida con la realidad.

En similar orden de ideas, el funcionario aludido esbozó el fin último de "regularizar" la situación actual a partir de conocer los verdaderos ocupantes de las casas construidas, denunciando -asimismo- que existen muchas personas que venden o alquilan sus viviendas de forma fraudulenta atento a que las mismas son intransferibles.

En último orden de temas y consultado por los "altos" costos del relevamiento mencionado, el señor San Pablo manifestó que la labor requerirá de mucha mano de obra dentro de los dos o tres meses que se proyectan como plazo de finalización de la tarea en cuestión.

Que de dicho comunicado y de la información vertida por las autoridades del IPVU a modo de justificativo de tamaña inversión, surge la necesidad de contar con mayores precisiones a los fines de propiciar un adecuado destino de los fondos públicos.

En dicho aspecto, merece resaltarse dos grandes falencias que entendemos deben ser subsanadas para que el "relevamiento" en cuestión no sea objeto de mayores cuestionamientos por parte de los medios de comunicación como por la opinión pública que, por carecer de información, no termina de entender la eventual necesidad de confeccionar una "actualización" de datos cuando hay necesidades que se vislumbran -en lo previo- como mucho más apremiantes.

En primer lugar, la falta de precisiones sobre en qué va consistir el relevamiento al que hacemos referencia, como así también en que serán destinados concretamente los significativos fondos que se presupuestan para llevar a cabo la labor. Remarco en este orden de ideas que la opinión pública manifiesta su sentir entendiendo que la licitación que se está llevando a cabo para adjudicar la tarea de "relevamiento" a una empresa privada tiene por objeto beneficiar a amigos o conocidos con tamaña erogación económica.

En segundo lugar, y siendo que la Provincia del Neuquén se encuentra con una crisis habitacional que ronda las 22.000 viviendas, poco sentido encuentra el ciudadano común en confeccionar semejante labor de actualización cuando los fondos necesarios para la misma podrían ser destinados a nuevas soluciones habitacionales o planes de viviendas que beneficiarían a un sector de la población que requiere a gritos de la ayuda estatal.

Ciertamente resultan cuestionables ciertos aspectos del relevamiento que ha anunciado el IPVU, lo cual podría obedecer a la falta de bases sólidas y/o loables que justifiquen la inversión de referencia como así también a "eventuales" irregularidades, pues no puede dejar de hacerse énfasis en el hecho de que dos millones doscientos mil pesos resultan una suma en apariencia elevada para una labor que se estima debiera llevar de dos a tres meses de trabajo.

En último aspecto, pongo de resalto el "rol" de control y contralor que debe ejercer un Poder estatal sobre los restantes, base de todo sistema de división de Poderes en una organización republicana y federal de los Estados.

De lo expuesto surge claramente la necesidad de que las máximas autoridades del IPVU brinden mayores precisiones en torno al relevamiento anunciado, proponiendo a dicho efecto invitar a los funcionarios aludidos a que se presenten en "plenario" de Comisiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a los fines de que den las explicaciones que permitan clarificar la necesidad de incurrir en tamaña erogación como así también en qué consistirán las tareas a confeccionarse.

Por último, hemos de destacar que entendemos que existe la posibilidad de confeccionar el relevamiento en cuestión de formas más rápidas y económicas, tales como delegar la labor en las comisiones vecinales involucradas y/o en colegios secundarios -ambos con la respectiva asignación de fondos-, o dictándose una Resolución por el IPVU que obligue a los adjudicatarios a "actualizar" sus datos bajo apercibimientos legales.

Es por todo lo expuesto que entendemos que el presente proyecto de Resolución puede erigirse en una herramienta más de control y publicidad de la gestión pública, y es por ello que solicito cordialmente a mis colegas acompañen el mismo.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

PROYECTO 7239 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-219/11

NEUQUÉN, 21 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén del siguiente proyecto de Declaración de interés denominado: "Campaña Vamos por los tobas", cuyo fin consiste en la entrega de las donaciones recibidas a las comunidades aborígenes que habitan El Impenetrable -Provincia del Chaco-, y que tendrá lugar en el mes de octubre del corriente año.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Declárese de interés legislativo de la Honorable Legislatura del Neuquén la segunda campaña "Vamos por los tobas", llevada a cabo por el Grupo Cristo Activo y la organización Cruz Roja Argentina filial Neuquén junto con diversas emisoras radiales de la región, cuyo fin consiste en la entrega, a fines de octubre del año 2011, de las donaciones recibidas a las comunidades aborígenes que habitan en El Impenetrable, de la Provincia del Chaco.

Artículo 2° Declárese de interés legislativo de la Honorable Legislatura del Neuquén las sucesivas campañas y/o ediciones que se organicen a los fines establecidos en el artículo 1° de la presente Declaración.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Grupo Cristo Activo y a la Cruz Roja filial Neuquén.

### **FUNDAMENTOS**

Como es de público conocimiento, estas comunidades aborígenes que viven en El Impenetrable chaqueño se encuentran en una situación de extrema pobreza y bajo peligro de extinguirse como pueblos (basado en el último censo realizado, su población pasó de 60.000 habitantes a tan sólo 25.000), acechadas por la alta mortandad producto de la desnutrición (según datos proporcionados, poseen el 80% de su población con desnutrición grado 1), la tuberculosis; parasitosis, entre ellas la sarna, dengue, enfermedades gastrointestinales (debido a que no cuentan con reservorios acuíferos naturales ni artificiales es que comparten el consumo de agua en las aguadas con los animales); Mal de Chagas (el 45% de su población) etcétera, produciendo fallecimientos prematuros y por causas evitables. Un mal silencioso que no discrimina su raza, su sexo o su color de piel, sólo ataca. Pocos son los médicos y enfermeros que llegan hasta estas comunidades adentradas en el monte chaqueño.

En cuanto a la educación escolar, se destaca la falta de escuelas y los programas adaptados a la realidad aborigen.

Con el correr de los tiempos, sus territorios ancestrales de caza se convirtieron en inmensos latifundios dedicados, fundamentalmente, a la industria maderera y en la actualidad en plantaciones de soja con los efectos secundarios que de ello deriva, por ejemplo la tala indiscriminada de árboles, la extinción casi total de animales que antes allí habitaban y la contaminación ambiental producida por la fumigación aérea de los campos de soja.

Las comunidades indígenas fueron cercadas por el hombre, y la única salida que se les ofreció fue la de la emigración por sus propios medios. No siendo ésta la solución digna y viable.

Mientras las leyes se sigan demorando en ser implementadas, continuarán los alambrados cerrando caminos, adueñándose de sus territorios y pisoteando sus derechos.

Toda la Tierra es una sola alma. Todos somos parte de ella.

El Grupo Cristo Vivo junto a la Cruz Roja Argentina filial Neuquén han venido desarrollando campañas enfocadas a dar muestras de solidaridad y sembrar la semilla de la esperanza en pos de las personas con necesidades y diversos padecimientos en nuestra Provincia, por lo que se decidió ir más lejos y realizar esta campaña para posibilitar a nuestro pueblo neuquino que brinde tal ejemplo a nivel nacional. Resulta importante destacar que esta no es la primera vez que se realiza una campaña solidaria de estas características por las agrupaciones aludidas, sino que en el año 2010 ya se ha llevado a cabo la primer edición con mucho éxito y resonancia entre los habitantes de nuestra Provincia, resultando la presente la segunda de las campañas solidarias, iniciativa que pareciera contar con el aval y apoyo suficiente como para perpetrarse en el tiempo y transformarse así en una habitualidad. Es por ello que requerimos en el artículo 2º del presente proyecto que la declaración de interés legislativo sea extendida a futuras campañas que se organicen a los mismos fines que los mencionados precedentemente.

Se adjunta al presente folleto difundido por los organizadores de la campaña para su corroboración

Es por todo lo expuesto que el suscripto y su grupo de trabajo entienden la iniciativa detallada debe ser declarada de interés legislativo, proclamación que solicitamos la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén respetuosamente proceda a avalar.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

PROYECTO 7240
DE LEY
EXPTE.P-050/11

NEUQUÉN, 22 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su digno intermedio a los/as señores/as diputados/as provinciales, proponiendo para su estudio, debate y eventual resolución, el siguiente proyecto de Ley.

Quedo a su entera disposición para ampliar fundamentos -si lo consideran necesario-. Sin más, agradeciendo su atención y respuesta, salúdole muy atentamente.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Institúyase el día 16 de diciembre de cada año como "Día del concejal municipal neuquino", en memoria y homenaje a esa fecha del año 1886, en la que en Ñorquín -cuyo censo arrojó más de 1.000 habitantes- se realizó la primera elección de autoridades locales por el voto de los vecinos.

Artículo 2° Disponer la inserción en el calendario escolar de esta primera jornada cívica protagonizada por los esforzados pobladores del naciente Territorio Nacional del Neuquén, en la que se integró el primer concejo municipal presidido por Vicente Bono, a quien acompañaron Eusebio Castro, Guillermo Grigor, Juan Balestra y Antonio Della Cha.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) REYNOSO, Víctor Hugo -DNI 6.296.188-.

PROYECTO 7241 DE DECLARACIÓN EXPTE.O-177/11

ANDACOLLO, 16 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de elevarle proyecto Declaración Monumento Histórico-Cultural bicentenario de la Patria y centenario de Andacollo, para su conocimiento y posterior tratamiento.

Creemos que es de suma importancia contar con esta Declaración debido a la historia que representa esta obra para nuestra localidad y para la Provincia teniendo en cuenta que ésta fue la única obra que se realizó con motivo de los 200 años de la Patria.

Conociendo su acompañamiento diario que hemos tenido de su parte en esta obra, además de su compromiso que siempre ha puesto de manifiesto para con nuestra localidad, confío en que dará curso a dicha solicitud.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén al Monumento Histórico-Cultural construido en alusión al bicentenario de la Patria y centenario de la localidad de Andacollo.

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de la Provincia del Neuquén.

#### **FUNDAMENTOS**

Vemos de suma importancia esta Declaración de interés histórico-cultural para el Monumento del bicentenario de la Patria y centenario de Andacollo, teniendo en cuenta la riqueza histórica que éste representa para nuestra localidad.

Que este monumento representa netamente la historia de la localidad a través de su tarea diaria como lo es la trashumancia; en lo cultural, teniendo en cuenta nuestras raíces y a nuestros antepasados que lograron construir este pueblo, y en lo religioso, por haber sido la imagen de la Virgen del Rosario de Andacollo, traída por los primeros pirquineros los que la trajeron.

Que nuestros inicios se desarrollaron teniendo en cuenta la actividad minera.

Que Andacollo proviene del vocablo *Quichua y Aymará*, deriva de *Anda/Anta*: brillante de oro y *Collo/Coya*: de alto, altura, indio coya. En su libre interpretación se dice que Andacollo significa "brillante en lo alto", donde se entreteje la historia del oro. En sus comienzos se conocía como "El Durazno", y era ocupado por comunidades pehuenches, quienes poseían un rico sistema de organización social. En el año 1882 se establecieron aquí un grupo de pioneros chilenos en busca del preciado oro, para la cual utilizaban la técnica del lavado del material en plato de madera, a los que se denominaban "pirquineros". Estos chilenos provenían de la localidad de Andacollo -del vecino país- que se encuentra ubicada en la IV Región de Chile, a 54 km de La Serena.

Que este monumento está compuesto por lo siguiente:

- <u>La Patria</u>: que representa a nuestro emblema nacional recordando a los 200 años de nuestra Revolución de Mayo, de nuestra libertad. Y que fue la única alegoría de estas características que se realizó en toda la Provincia. Y a su vez fue realizada al cumplirse los 100 años de vida institucional de nuestra localidad.

- <u>La imagen de la Virgen del Rosario de Andacollo y los pirquineros que la traen en andas:</u> quienes fundaron este lugar fueron hombres mineros, es así como se cambia el nombre, en homenaje a sus primeros pobladores, los que además trajeron consigo una imagen de la Virgen del Rosario de Andacollo realizada en óleo, en el año 1980.

Que las fiestas ocupan un lugar destacado entre las tradiciones anuales de la localidad.

Algunas de ellas son puramente religiosas y otras son de origen tan antiguo que nos remontan hasta las tradiciones de nuestros ancestros, siendo la más importante la fiesta patronal de la Virgen del Rosario de Andacollo.

Dentro del marco de esta fiesta todos los años se llevan a cabo diferentes actividades, tales como la visita de la imagen de la Virgen por los hogares de esta localidad, que es llevada por la misma gente que concurre a diario a la iglesia. Se llevó a cabo también, durante varios años, la maratón denominada "Virgen del Rosario de Andacollo", donde se tuvo la posibilidad de contar con diversos atletas de todos los niveles (elite, juveniles, menores e invitados especiales) y de las distintas instancias, locales, provinciales, nacionales e internacionales como lo fueron: el keniano Phol Rotich, el bonaerense Daniel Castro; el neuquino de Junín de los Andes, Hugo Quintulen; el chubutense Leo Price; el sanmartinense Javier Carriqueo, y nuestro anfitrión Juan San Martín, quien a través de su humildad y esfuerzo y en compañía de esta carrera logró consagrarse atleta de elite.

Además de todas estas actividades se realiza la tradicional procesión, donde se lleva en andas a la imagen de la Virgen y se recorren diferentes barrios de la localidad e instituciones para ir bendiciéndolas durante el recorrido. Además se agrega el día 7 de octubre la misa central en homenaje a ella y se le agregan los bautismos y primeras comuniones.

- <u>Un mural representando a la actividad de la trashumancia</u>: que en el noroeste de la Patagonia argentina, en la Provincia del Neuquén, zona norte y por ende Andacollo, se incluye en la actividad ganadera, los productores familiares -campesinos autodenominados criancerosdesarrollan una forma productiva ganadera particular caracterizada por la trashumancia, quienes tienen como tarea primordial el desplazamiento de sus animales desde los campos bajos y áridos de invernada que se desarrolla en la meseta y valles inferiores, en donde la escasez de agua y de pasturas se hace crítica a fines de la primavera, hacia los valles altos de las veranadas cordilleranas, quienes conforman el circuito de este sistema productivo y señalan ámbitos territoriales con situaciones diferenciales de aptitud natural y de tenencia de la tierra. La veranada se realiza en los valles de altura excediendo en muchos casos la cota de 1.200 metros. Este ambiente brinda pastos y aguadas al rodeo durante el estío. Su estadía varía en función de la distancia a los campos de invernada y la altitud de los campos de veranada, pudiendo variar entre 3 y 5 meses.
- Realizada por el escultor reconocido a nivel provincial y nacional: que el escultor responsable de esta obra fue el señor Andrés Mirwald, quien implementó todo lo aquí expuesto en cada una de sus partes; el mismo, muy comprometido con esta obra, se expresa de la siguiente manera: "... Este monumento representa a la Patria a mano abierta que entrega la riqueza de la tierra y la historia de la localidad, saluda al pueblo.". Está acompañada por los pirquineros que traen en sus espaldas la imagen de la Virgen de Andacollo, que es parte de la historia de los inicios de esta localidad. Aquí también se encuentra representada la trashumancia, tarea digna de la zona.

Esta es la Patria más alta del país. Y fue realizada con el acompañamiento de muchos jóvenes y padres de familia de aquí, quienes con su trabajo ayudaron a cumplir este sueño: "Andacollo puerta al futuro".

"Personalmente me siento muy realizado al dar por finalizada esta obra, se la entrego al pueblo de Andacollo, y les pido ayuden a cuidarla y preservarla por su importancia y por lo que representa para todos los andacollinos..." (Escultor: Andrés Mirwald).

- <u>Además de los siguientes puntos importantes para tener en cuenta este proyecto:</u> que todos los que decidan visitar la zona podrán conocer esta gran obra artística, que nos identificará como localidad y nos reconocerán del resto de la zona; pudiendo realizar, además, un amplio safari fotográfico por tratarse su ubicación en un lugar estratégico del casco urbano y con mucha vista a otros puntos de aquí como así también de parajes cercanos a Andacollo.

## Honorable Legislatura Provincial

Que es una obra única en la Provincia, que desde sus comienzos ha despertado muchas expectativas de atracción para el resto de las localidades cercanas, quienes han demostrado muchísimo interés por llegar a conocerlo.

Que ésta además será un buen ámbito para el conocimiento de nuestros niños donde las escuelas podrán realizar distintos trabajos históricos y culturales a partir de esta obra artística.

Fdo.) MUÑOZ, Daniel Alberto -intendente Andacollo-.

PROYECTO 7242
DE LEY
EXPTE.D-224/11

NEUQUÉN, 26 de septiembre de 2011

## SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Ley de creación del Observatorio de Grandes Inversiones, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Créase el "Observatorio de Grandes Inversiones", como dependencia del COPADE, que tendrá como misión el seguimiento de los efectos económicos, sociales y ambientales de las grandes inversiones realizadas en el territorio provincial, en particular las denominadas "grandes superficies comerciales".

Artículo 2° A los efectos de esta Ley se entiende como "grandes superficies comerciales" a los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen también ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos metros cuadrados (500 m2) destinados a exposición y venta por localidad en centros urbanos de hasta cincuenta mil (50.000) habitantes y de más de novecientos metros cuadrados (900 m2) cuando la población supere a los cincuenta mil (50.000) habitantes. En la superficie de exposición y venta se incluye el espacio dedicado a cajas, prestación de servicios o complementarias.

Artículo 3° El Observatorio de Grandes Inversiones, en conjunto con la Dirección de Estadística y Censos y otros organismos provinciales que la reglamentación determine, publicará informes periódicos y públicos sobre: a) nuevas inversiones proyectadas; b) instalaciones, ampliaciones o modificaciones realizadas en el período considerado; c) importancia relativa de estos establecimientos en la economía provincial; d) formación de personal, condiciones laborales, estabilidad y remuneraciones pagadas relacionados con lo establecido en los convenios colectivos de trabajo y con la media provincial; e) relación e impacto en los proveedores primarios provinciales, en particular los hortofrutícolas; f) impacto social y económico en el medio en que está instalado; g) proporción de productos de producción regional, nacional y del Mercosur sobre el total vendido; h) impacto ambiental. Además de ese informe periódico, promoverá la publicación de estudios e investigaciones sobre dicha temática, que también tendrán amplia difusión, promoviendo para ello acuerdos y convenios con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) y otras instituciones de investigación.

Artículo 4° Las municipalidades de la Provincia del Neuquén que adhieran a la presente, además de los requisitos que su propia legislación establece para la habilitación de establecimientos comerciales o industriales, podrán exigir el estudio de impacto socioeconómico y ambiental a cargo del Observatorio establecido por esta Ley. Cada municipio determinará si el informe de factibilidad correspondiente será considerado como excluyente para la habilitación o tendrá carácter meramente informativo.

Artículo 5° El informe previsto en el artículo anterior deberá versar sobre los efectos económicos, sociales y ambientales del proyecto, poniendo énfasis en la contribución sobre el nivel ocupacional en la zona de influencia (expansión, mantenimiento o contracción del mismo), en la

producción primaria local y en la repercusión sobre la estructura comercial preexistente, evaluando su viabilidad y la mejora cuantitativa y cualitativa que supondrá para los mismos. Deberá evacuarse dentro de los noventa (90) días de solicitado.

Artículo 6° El estudio y consecuente informe mencionados en los artículos anteriores no implicarán erogación alguna para los municipios que lo soliciten. Éstos podrán acordar con el Poder Ejecutivo provincial el establecimiento de una tasa, a cargo del solicitante de la habilitación, para cubrir el costo del informe.

<u>Artículo 7º</u> Invítase a las municipalidades a adherir a la presente.

<u>Artículo 8°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS**

Resulta evidente que durante el siglo XX y los primeros años del presente se ha generado e intensificado un proceso de concentración económica, en particular con el desarrollo de cadenas de supermercados que han tenido un importante impacto social y económico sobre las comunidades en que se asientan, muchas veces con un balance final negativo en el empleo local y con gran daño a la actividad comercial pequeña y a la artesanal, además de -en algunos casos- establecer prácticas monopólicas que afectan a los productores primarios locales.

Una idea de la magnitud del problema lo muestran los siguientes indicadores: en Estados Unidos existen 380 m2 de superficie de supermercados cada mil habitantes; en Francia 244 y en el Reino Unido 134. En América del Sur el problema es de menor intensidad, pero en Argentina, Chile y Brasil los supermercados representan entre el 50 y el 70% de las ventas totales minoristas. En nuestro país, según un estudio de 1998, ya entonces conformaban el 50,3%.

En los distintos Estados se han establecido normas regulando el funcionamiento de las grandes superficies comerciales, entre los que sobresale como una de las legislaciones más restrictivas, la de España.

En nuestro país, la única provincia que ha legislado al respecto es la de Buenos Aires (Ley 12.573) que establece la obligatoriedad del estudio provincial de factibilidad para la instalación, ampliación o modificación de un establecimiento de ese tipo así como de las cadenas de distribución.

En la Provincia del Neuquén no hemos encontrado estudios profundos sobre el tema y los estudios de factibilidad que suelen presentar las empresas interesadas tienen un sesgo favorable hacia el contratante, por lo que resultan poco confiables.

Por otro lado las municipalidades, que cuentan con el poder legal de habilitar y controlar a estos emprendimientos, suelen no tener los recursos técnicos y financieros para realizarlos.

Es de interés provincial determinar los verdaderos impactos ambientales, sociales y económicos de las inversiones que se realizan en su territorio, colaborando con las municipalidades en la búsqueda de un equilibrio de los intereses de los distintos sectores y tratando de evitar distorsiones que puedan tener consecuencias irreparables sobre la ocupación y la actividad económica de los pequeños emprendimientos.

Por todo ello se propone la creación del Observatorio de Grandes Inversiones dentro de la estructura del COPADE, con el objeto de realizar los estudios sobre el impacto de las grandes inversiones, en particular de las grandes superficies comerciales, efectuar el seguimiento del problema y el poner esa estructura al servicio de las municipalidades que lo demanden.

Fdo.) CANINI Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-. Con la adhesión de: GUIDALI, Miguel Ángel KOGAN, Ariel Gustavo - CALDERÓN, Alejandro - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ-MARTINEZ, María Soledad -Bloque FAN- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Proyecto Sur-.

PROYECTO 7243 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-225/11

NEUQUÉN, 26 de septiembre de 2011

#### SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto por el cual se declara el reconocimiento por las tareas realizadas por diversas instituciones en la localidad de Villa La Angostura tras la erupción del volcán Puyehue el pasado 4 de junio del corriente año

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1° Su reconocimiento al Comando de Operaciones de Emergencia (COE) por las tareas de mitigación y rehabilitación de Villa La Angostura, realizadas tras la erupción del volcán Puyehue, ubicado en la cadena volcánica Puyehue-Cordón Caulle de la República de Chile.
- Artículo 2º Destacar la labor desarrollada y el esfuerzo realizado por el personal de las instituciones que se detallan en el Anexo.
- Artículo 3º Su respaldo a la Unidad Ejecutora Provincial, creada por Decreto 1172/11, que lleva adelante tareas de remediación y limpieza de Villa La Angostura.
- Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; Poder Ejecutivo provincial; Municipalidad de Villa La Angostura e instituciones del Anexo, y hágase extensiva a quienes corresponda.

#### **FUNDAMENTOS**

El 4 de junio próximo pasado comenzó una erupción volcánica en el complejo volcánico denominado Cordón Caulle, ubicado en la República de Chile. Esta erupción provocó la precipitación de ceniza volcánica que se mantuvo en suspensión por efecto directo de los vientos, lo cual generó distintos problemas en las viviendas, en los caminos, en los accesos, en los sistemas de transmisión y fundamentalmente afectó la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo normal de sus actividades.

Dentro del territorio provincial, las poblaciones más afectadas fueron el paraje El Rincón, Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa Traful, Zapala, Piedra del Águila, entre otras.

Ante esta emergencia natural, distintas instituciones y voluntarios se pusieron a disposición del gobierno municipal y provincial a fin de colaborar con las tareas de mitigación y recuperación. Es por ello que superada la etapa de alerta consideramos necesario realizar un reconocimiento a todas las personas que intervinieron para revertir dicha situación, y especialmente a aquellos que lo hicieron de manera solidaria.

Desde el primer momento las tareas se organizaron a través del Comando de Operaciones de Emergencia (COE), a cargo del secretario de Defensa Civil y Seguridad Vial de Villa La Angostura, David Tressens Ripoll. El COE, hasta el 11/08/2011, coordinó las tareas de mitigación y rehabilitación junto a un grupo de colaboradores y voluntarios.

Es importante destacar la solidaridad del pueblo de Villa La Angostura y de diversas instituciones que realizaron tareas de limpieza, de remoción de ceniza, asistieron a los pobladores con alimentos, agua potable, abrigo, leña y barbijos, y demás elementos necesarios.

El Ejército Argentino, el 9 de junio conformó el Agrupamiento de Ejército "Villa La Angostura" a cargo del jefe del Grupo de Artillería de Montaña 6, en apoyo a las actividades de remoción de cenizas y abastecimiento de agua en la localidad. El Agrupamiento Villa La Angostura estuvo integrado por el Batallón de Ingenieros 6, la Compañía de Comunicaciones 6, el Regimiento de Caballería 4, los Regimientos de Infantería 21 y 26, y el Grupo de Artillería 6.

Por su parte, la Policía de la Provincia del Neuquén envió treinta aspirantes a agente y cuarenta cadetes de Neuquén capital para las tareas de limpieza y asistencia a los vecinos. Además distribuyeron estratégicamente móviles y camionetas que fueron de gran utilidad para el traslado de los voluntarios por zonas de difícil acceso.

La Dirección Bomberos de la Policía del Neuquén, fue una de las primeras instituciones en llegar a Villa La Angostura. La primera misión que tuvo Bomberos fue la del mantenimiento de los servicios básicos, tendido eléctrico y limpieza -junto con personal del EPEN- de los transformadores de alta tensión. Luego comenzaron con la limpieza en los edificios escolares y de los barrios.

El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) realizó tareas para restablecer el servicio eléctrico a la comunidad y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) trabajó en el abastecimiento de agua. El Banco Provincia del Neuquén está presente con las líneas de financiamiento y refinanciación de los créditos. El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), junto con el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), trabajaron de forma conjunta con los distintos sectores productivos de la ciudad, como hotelería, gastronomía, comercio, servicios, profesionales y artesanos, buscando concertar objetivos y acciones destinadas a paliar las dificultades suscitadas en la economía regional.

Por otra parte, se trabajó con el Ministerio de Trabajo de la Nación y la Secretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo de la Provincia en los programas "Repro" (Recuperación Productiva) y en programas de ocupación para la remediación y limpieza de la ciudad.

Vialidad Provincial y Vialidad Nacional trabajaron en conjunto para dejar las rutas despejadas de las cenizas, limpiar las alcantarillas y asegurar un tránsito adecuado.

En la actualidad, el COE pasó a atender exclusivamente "emergencias" y la Unidad Ejecutora tiene la difícil tarea de reconstruir la ciudad de Villa La Angostura. Es en este sentido que el Gobierno provincial está trabajando para alcanzar la remediación y la limpieza de la villa mediante la puesta en marcha de un Plan de Remediación, que consiste en trabajos de remoción y traslado de arena y ceniza volcánica del casco urbano y suburbano.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el acompañamiento de los miembros de esta Honorable Cámara en la sanción del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - OBREGÓN, Andrea Elizabeth FIGUEROA, Rolando Ceferino -Bloque MPN-.

 Inserción solicitada por el diputado José Russo Despacho de Comisión del Expte.E-041/10 - Proyecto 6922

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

## CAPÍTULO I

## **OBJETIVO**

Artículo 1º. El objetivo de la presente Ley es regular todas las acciones relacionadas con agroquímicos, para prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura.

## CAPÍTULO II

#### SUJETO Y ALCANCES

Artículo 2º. Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en todo el territorio de la provincia del Neuquén realicen las siguientes actividades: elaboración, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación, destrucción de envases vacíos cuyo triple lavado se haya efectuado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069, entrega de estos envases en los centros de acopios habilitados por la autoridad de aplicación, y toda otra operación que implique el manejo de agroquímicos destinados a la producción agrícola, agroindustrial y a las áreas de esparcimiento.

Artículo 3º. Se entiende por agroquímico a toda sustancia, producto o dispositivo de origen natural o sintético - insecticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes, acaricidas, hormonas de crecimiento u otros- destinados a la producción comercial de especies vegetales.

También comprende las sustancias, productos o dispositivos destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de los agroquímicos.

## CAPÍTULO III

#### DE LAS PRODUCCIONES VEGETALES

Artículo 4º. Se entiende por producciones vegetales aquellas actividades destinadas a la producción comercial de especies florales, hortícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, forrajeras, oleaginosas y de cereales para abastecer al mercado interno y externo y cualquier otro tipo de cultivo agrícola no contemplado explícitamente en esta enunciación.

Artículo 5°. En las producciones vegetales queda prohibida la tenencia o aplicación de agroquímicos cuyo uso no esté autorizado o recomendado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el organismo que lo suplante.

## CAPÍTULO IV

#### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6º. Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico a través de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad o

el organismo que lo reemplace sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que corresponda.

## CAPÍTULO V

## DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PROVINCIAL

Artículo 7º. La autoridad de aplicación creará, organizará y mantendrá actualizado un registro para las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen las actividades enunciadas en el Artículo 2º de la presente Ley. Quienes inicien su actividad deberán comunicarlo en forma inmediata y por medio fehaciente a la autoridad de aplicación, disponiendo de treinta (30) días corridos para formalizar su inscripción en el registro correspondiente.

Quedan exceptuados de dicha inscripción, los productores que están inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

Artículo 8°. Los sujetos alcanzados por la presente Ley deberán ser habilitados anualmente por la autoridad de aplicación y contar con un asesor técnico que será responsable de sus operaciones.

Artículo 9º. La autoridad de aplicación podrá prohibir, restringir, limitar o suspender, en el territorio de la Provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización y aplicación de cualquier agroquímico autorizado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria, o aquel organismo que en el futuro lo reemplace, cuando estime efectos adversos en la salud humana y en el ambiente.

## CAPÍTULO VI

#### DE LOS CONVENIOS

Artículo 10. La autoridad de aplicación formalizará convenios con los municipios provinciales a los efectos de implementar en sus respectivas jurisdicciones el registro de comercios y habilitación de locales comerciales y depósitos.

Artículo 11. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado Provincial, universidades, asociaciones profesionales, cámaras de productores e instituciones nacionales.

## CAPÍTULO VII

#### DE LOS EXPENDEDORES

Artículo 12. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización, cualquiera sea el carácter de agroquímicos, como actividad principal o secundaria deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V precedente y conforme a los requisitos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 13. La comercialización de los agroquímicos debe efectuarse bajo control de la autoridad de aplicación y en locales habilitados por la misma, quedando prohibido en estos el expendio de todo tipo de alimentos, vestimenta, cosméticos o fármacos destinados al uso humano y animal.

Artículo 14. Quienes comercialicen agroquímicos deberán cumplimentar los protocolos establecidos para tal fin por organismos nacionales, provinciales, internacionales y por las cámaras afines, además de los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.

Aquellos expendedores que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados con inhabilitación desde un (1) mes a dos (2) años de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

## CAPÍTULO VIII

#### **DEL ALMACENAMIENTO**

Artículo 15. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al almacenamiento de agroquímicos para su comercialización o para el uso en establecimientos productivos propios o de terceros deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley y cumplir con los requisitos de seguridad que la autoridad de aplicación establezca.

## CAPÍTULO IX

#### REGISTRO ÚNICO DE ASESORES TÉCNICOS

Artículo 16. Créase el Registro Único de Asesores Técnicos para el uso de Plaguicidas o Agroquímicos, en el que deberán inscribirse los interesados en cumplir dichas funciones, quienes deberán acreditar:

- a) Título habilitante según surja de sus respectivas incumbencias, conforme lo determine la reglamentación.
- b) Constituir domicilio legal en la Provincia.
- c) Contar con la habilitación del Consejo Profesional Provincial correspondiente.
- d) Cumplir con las prescripciones y especificaciones obligatorias en el uso de plaguicidas y agroquímicos que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 17. Los profesionales que ejerzan funciones de fiscalización en el Ministerio de Desarrollo Territorial no podrán emitir recomendaciones técnicas de uso a las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ley.

## CAPÍTULO X

#### DE LOS APLICADORES

Artículo 18. Las personas físicas o jurídicas que utilicen agroquímicos para efectuar trabajos de pulverizaciones aéreas o terrestres, por cuenta de terceros, deben inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley.

Artículo 19. Los aplicadores deben acreditar la capacitación en uso seguro de agroquímicos.

Artículo 20. Las pulverizadoras utilizadas para realizar las aplicaciones de agroquímicos deben acreditar la calibración anual efectuada por personas capacitadas para tal fin.

Artículo 21. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a efectuar trabajos de calibración en las pulverizadoras aéreas o terrestres deben ser habilitadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 22. Los aplicadores deben realizar obligatoriamente el triple lavado de los envases rígidos conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069 y deben llevar los envases tratados a los centros de acopio habilitados por la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO XI

## DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE USO

Artículo 23. La adquisición y aplicación de agroquímicos debe hacerse mediante autorización por escrito de un profesional habilitado (Recomendación Técnica de Uso), con las formalidades que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 24. Los expendedores de agroquímicos deben archivar copia de la recomendación técnica de uso, de los productos vendidos. Los que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados o multados sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 25. Los agroquímicos que ingresen a la Provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la autoridad de aplicación establezca. El control documental estará a cargo del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA), sin perjuicio de que la autoridad de aplicación pueda fiscalizar su cumplimiento en los establecimientos agropecuarios donde se utilicen.

## CAPÍTULO XII

#### DE LOS LÍMITES DE RESIDUOS PERMITIDOS

Artículo 26. La autoridad de aplicación fiscaliza los límites máximos de residuos de agroquímicos permitidos para los productos agropecuarios y sus derivados, producidos o elaborados en la Provincia, ingresados de otras provincias o importados, destinados a la exportación o al consumo interno provincial o nacional. Los valores autorizados son aquellos aprobados por las Autoridades Nacionales para cada producto.

Artículo 27. La autoridad de aplicación debe efectuar el control de residuos de agroquímicos en los productos que se comercialicen en todo el territorio provincial.

## CAPÍTULO XIII

## ENVASES Y RÓTULOS

Artículo 28. Todo agroquímico debe estar en su envase original y rotulado de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a aquellas que oportunamente fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido el uso de envases no autorizados, el reenvasado, fraccionamiento y la venta a granel de estos productos.

## CAPÍTULO XIV

#### DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES VACÍOS Y DESECHOS

Artículo 29. La disposición final de los envases vacíos cuyo triple lavado haya sido realizado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069 y los restos o desechos de agroquímicos, se hará de acuerdo a las modalidades, tipo de producto aplicado y conforme a las especificaciones técnicas a determinar por la autoridad de aplicación.

Artículo 30. La autoridad de aplicación habilitará centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos con triple lavado.

Artículo 31. La creación de los centros de acopio es responsabilidad de los expendedores de agroquímicos, empresas exportadoras de hortalizas, frutas y productos derivados, de las cámaras de productores y de los municipios que adhieran a la presente Ley.

Artículo 32. El traslado desde el centro de acopio de envases estará a cargo de las personas físicas o jurídicas nombradas en el Artículo 2º de la presente Ley, las que se comunicarán con la autoridad de aplicación para que ésta determine su destino final.

Artículo 33. Todo envase de agroquímico que no cumpla con el tratamiento de Triple Lavado y todo material en contacto con agroquímicos, es considerado Residuo Especial o Peligroso, categorizado como Y3, y tratado como tal de acuerdo a lo establecido en el anexo VIII del Decreto 2656 Reglamentario de la Ley Provincial 1875 (T.O. Resolución 592). El costo de la disposición final de estos envases y materiales quedará a cargo del usuario.

## CAPÍTULO XV

#### DE LOS EFLUENTES

Artículo 34. Se prohíbe la descarga de efluentes que contengan agroquímicos sin descontaminación previa.

Artículo 35. Se prohíbe el lavado y la recarga de agua de los equipos aplicadores de agroquímicos en cursos o cuerpos de agua y canales de riego.

## CAPÍTULO XVI

#### DE LAS AREAS INTANGIBLES

Artículo 36. La autoridad de aplicación podrá delimitar áreas intangibles respecto al uso de agroquímicos, en donde toda medida de excepción sobre la aplicación de productos será competencia de dicho organismo en cuanto al tipo y dosis de los productos a aplicar.

#### CAPÍTULO XVII

# DE LOS ASPECTOS LABORALES CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 37. Las tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de agroquímicos, eliminación de sus desechos o limpieza de los equipos empleados, deben efectuarse de acuerdo a las normas de seguridad e higiene que establezca la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO XVIII

#### **DEL TRANSPORTE**

Artículo 38. El transporte se debe realizar sólo a través de aquellos sujetos y vehículos que estén debidamente autorizados:

a) Transporte de agroquímicos entre depósitos autorizados: las empresas que lo realicen deben obtener la habilitación correspondiente para esa actividad, contar con vehículos apropiados y asesoramiento técnico especializado. Los empleados deben acreditar capacitación específica acorde a la tarea.

- b) Transporte de agroquímicos a nivel local: se realiza desde cualquier depósito autorizado hasta el equipo o lugar de aplicación. Debe cumplimentar los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.
- c) Transporte de Envases Vacíos con Triple Lavado: En el caso de que el transporte de los envases vacíos sea realizado por el propio generador (usuario -productor) podrá realizarlo en vehículos cumpliendo con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.
- En caso de que el transporte sea realizado por una empresa que preste servicio de transporte y/o reciclado deberá estar registrada como transportista de envases vacíos con triple lavado, completar el formulario de inscripción reinscripción y presentar la documentación requerida por la autoridad de aplicación.

Artículo 39. En el caso que durante el transporte de agroquímicos, contemplados en el artículo 38 inciso a) y b) de la presente Ley, se produjeran averías en los envases, debe darse inmediata intervención a través de la autoridad policial más cercana a la autoridad de aplicación, quien arbitrará las medidas de seguridad a adoptar. Las empresas de transporte de agroquímicos tendrán a su cargo la diagramación de planes de emergencia de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 40. Queda prohibido el transporte de productos alimenticios junto con agroquímicos. Todo producto alimenticio transportado junto con agroquímicos será decomisado y destruido, sin perjuicio de las multas y otras penalidades que pudiera corresponder al infractor.

## **CAPÍTULO XIX**

#### DE LA DIFUSIÓN

Artículo 41. La autoridad de aplicación implementará campañas de difusión pública tendientes a informar a la comunidad del problema que implica el uso abusivo de agroquímicos a los efectos de prevenir y controlar su aplicación.

## **CAPÍTULO XX**

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 42. La autoridad de aplicación tiene la facultad de ejercer tareas de fiscalización y control. Los funcionarios que la autoridad de aplicación designe, tendrán libre acceso a todos los lugares en que se desarrolle alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 2º de la presente Ley. Deberán labrar actas circunstanciadas de los hechos que constaten firmando al pie de las actuaciones y entregando copia al verificado. Si este se negare a recibirla fijará la misma en lugar visible, haciendo constar tal circunstancia. Podrán también tomar muestras y decomisar productos.

## CAPÍTULO XXI

#### DE LAS TASAS

Artículo 43. Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

## <u>Inscripción en el registro</u>

Empresas Expendedoras (por cada comercio habilitado)	2,5 JUS
Empresas Aeroaplicadoras	7,5 JUS
Empresas Aplicadoras Terrestres (autopropulsadas)	4,5 JUS

4,5 JUS

	0
Aplicadoras Terrestres (de arrastre)	2,5 JUS
Depósitos de Agroquímicos (no comerciales)	2 JUS
Centros de Acopios Privados de Envases vacios	2 JUS
Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de Destino Final de Envases Agroquímicos	9,5 JUS
Inscripción en el Registro Único de Asesores Técnicos	
Asesores Técnicos	Sin cargo
Habilitación anual / tasa de inspección:	
Asesores Técnicos	Sin cargo
Comercios de agroquímicos Minoristas (por cada comercio habilitado)	1,5 JUS
Depositos de agroquímicos mayoristas	3,5 JUS
Depósitos de Agroquímicos (no comerciales)	1 JUS
Centros de Acopios Privados de envases vacios	2 JUS
Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases Agroquímicos	9,5 JUS
Empresas Aeroaplicadoras	4 JUS
Empresas Aplicadoras Terrestres	2,5 JUS

Entiéndase por JUS la unidad de pago establecida en el artículo 8º de la Ley Provincial 1594.

Artículo 44. Los Centros de Acopio de envases vacíos pertenecientes a la Provincia, Municipios, y Cámaras de Productores están exentos del pago de la tasa por inscripción en el registro del Capítulo V y habilitación anual e inspección fijadas en la presente Ley.

#### CAPÍTULO XXII

## DE LAS SANCIONES

Artículo 45. El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran tener lugar.

La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

Plantas de Destino Final de Envases Agroquímicos

- a) Infrinjan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46. Serán considerados infractores a la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por acción u omisión hubieren contribuido a la comisión de la falta.

Artículo 47. Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento público o privado.
- c) Clausura del local, que será temporario o permanente.
- d) Inhabilitación temporaria o permanente.

- e) Decomiso o destrucción parcial o total de agroquímicos.
- f) Reparación del daño ambiental cuando ello fuera posible.
- g) Multa desde cinco (5) JUS a un máximo de mil (1.000) JUS.

Artículo 48. Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente Ley y de los peligros o daños causados;
- b) Las condiciones económicas del infractor;
- c) La conducta precedente del infractor;
- d) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dos (2) años de sancionada la anterior.

Artículo 49. Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley Provincial 1284.

## CAPÍTULO XXIII

#### DE LOS RECURSOS

Artículo 50. Créase el Fondo Especial de Sanidad Vegetal, a cuyo fin se abrirá una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén con dicha denominación, siendo responsable de la misma la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico o el organismo que en un futuro lo reemplace. El ochenta y cinco (85%) de los fondos que se recauden por cualquier concepto pasarán a integrar el Fondo Especial de Sanidad Vegetal. El quince por ciento (15 %) de los fondos recaudados por cualquier concepto, se destinarán a la cuenta de Rentas Generales.

Artículo 51. El Fondo Especial de Sanidad Vegetal se integrará con:

- a) Un aporte inicial del Poder Ejecutivo.
- b) Las sumas provenientes de lo recaudado según lo establecido en el artículo 50 de la presente Ley.
- c) Partidas presupuestarias que se autoricen por Ley.
- d) Sumas provenientes de donaciones y legados.

Artículo 52: El Fondo Especial de Sanidad Vegetal será destinado a:

- a) Adquisición de vehículos, equipos de trabajo y maquinarias mecánicas.
- b) Contratación de técnicos y personas idóneas.
- c) Realización de cursos tendientes a la especialización del personal.
- d) Contratación de equipos terrestres, aéreos y acuáticos para los programas de vigilancia, monitoreo y control de plagas y enfermedades.
- e) Confección de formularios, actas y recibos.
- f) Campañas de difusión pública.
- g) Todo cuanto sea necesario para el correcto cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

## CAPÍTULO XXIV

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 53. Toda persona podrá denunciar, ante la autoridad de aplicación, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos, daños al medio ambiente, a la fauna, flora o a la salud humana.

Artículo 54. Cuando la autoridad de aplicación estime desaconsejable el empleo de determinados agroquímicos por su alta toxicidad, prolongado efecto residual o por otra causa que hiciere peligroso su uso, gestionará ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace, su exclusión de la nómina de productos autorizados, sin perjuicio de adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para el resguardo y preservación del medio ambiente y de personas o bienes.

Artículo 55. La presente Ley será reglamentada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

Artículo 56. Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 57. Derógase la Ley 1859.

Artículo 58. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 6 de julio de 2011.

Firman los diputados: Benítez, Muñiz Saavedra, Carlos González, De Otaño, Monsalve, Calderón, Baum y Contardi.

#### Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 2771

## La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

- <u>Artículo 1º</u> Créase el "Plan Provincial Techo Digno Neuquino", con el objeto de proveer soluciones habitacionales destinadas a todos los habitantes de la Provincia que acrediten los requisitos exigidos por el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi.).
- <u>Artículo 2º</u> Será autoridad de aplicación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).
- Artículo 3° La autoridad de aplicación garantizará la participación en la planificación, gestión, desarrollo e implementación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino a la Federación de Cooperativas de Viviendas, Trabajo y Consumo Neuquinas Limitada; a la Asociación Civil de Constructoras Pymes Neuquinas y a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), Seccional Neuquén.
- <u>Artículo 4°</u> La autoridad de aplicación garantizará el cumplimiento de prioridad de contratación de mano de obra local, en los términos de la Ley 2750.
- <u>Artículo 5º</u> El gasto que demande la presente Ley será atendido con partidas del Presupuesto General vigente.
- Artículo 6º Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley, en relación a la entrega y regularización de tierras fiscales, como a la planificación e implementación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino.
- <u>Artículo 7º</u> Incorpórase la presente Ley al Sistema Integral de Soluciones Habitacionales creado por Ley 2638.
- <u>Artículo 8°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén *Dra. Ana María Pechen*Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2772

## La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

## CAPÍTULO I

## ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO

Artículo 1º Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los servicios privados prestados dentro de la Provincia del Neuquén de: vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, que sean prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aun cuando las prestadoras locales sean sucursales o filiales de empresas habilitadas en otras jurisdicciones.

<u>Artículo 2º</u> Los servicios que brindan las empresas de seguridad y vigilancia privada son:

- a) Seguridad y/o vigilancia privada. Son aquellas prestaciones que tienen como objeto la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad como establecimientos industriales, entidades bancarias y financieras, agencias de cobranza extrabancaria y empresas en general; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares, de conformidad a las normativas nacionales en la materia.
- b) <u>Custodia personal</u>. Son aquellos que tienen por objeto -con carácter de exclusivo- el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.
- c) <u>Custodia de bienes y valores</u>. Son aquellos que tienen por objeto la protección de entidades financieras y transporte de caudales. La autoridad de aplicación debe exigir la satisfacción de requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones y para el transporte de caudales que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros.
- d) <u>De seguridad con medios electrónicos</u>. Es la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para la protección de bienes y personas.

Artículo 3° El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna así como también en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que signifiquen la concentración de público y servicios en establecimientos públicos y privados de alcance a la seguridad pública no podrá portar armas de fuego y deberá cumplir con las exigencias previstas en el Capítulo V de la presente Ley.

Sólo podrá portar armas el personal que habiendo cumplimentado las disposiciones de los artículos 32 y 33 de la presente Ley, y contando con la autorización del órgano de aplicación, realice las siguientes actividades:

- a) Custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, exclusivamente dentro del predio donde efectúe su tarea específica.
- b) Custodia de traslado de valores, exclusivamente desde la iniciación hasta la finalización del traslado.

c) Servicio de vigilancia, protección interna, efectuado en plantas industriales, empresas u organismos públicos y privados.

En todos los casos mencionados en los párrafos precedentes, una vez finalizada la tarea, el personal deberá dejar el arma bajo la custodia de la empresa para la que cumple funciones.

## **CAPÍTULO II**

## AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Estado de Seguridad, o el órgano que la reemplace en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan -en virtud de su competencia- a la Policía de la Provincia del Neuquén, la que autoriza y otorga la habilitación a las personas y empresas mencionadas en el artículo 1º de la presente Ley y dispone el cese de las mismas.

El secretario de Estado de Seguridad, a través de quien designe, tiene a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente norma.

El procedimiento y control será determinado mediante resolución.

Artículo 5° Las entidades legalmente constituidas de prestadores de los servicios contemplados en esta Ley están obligadas a denunciar ante la autoridad de aplicación toda violación a la presente Ley en un término no mayor de setenta y dos (72) horas de conocida ésta, y están legitimadas para instar el proceso y actuar en él, cuando se detecten incumplimientos de lo normado en el presente cuerpo legal.

## **CAPÍTULO III**

#### DE LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- <u>Artículo 6°</u> Las personas determinadas en el artículo 1° de la presente Ley pueden ejercer sus funciones después de haber sido habilitadas por la autoridad de aplicación.
- Artículo 7° Las empresas de seguridad o vigilancia privada deben estar constituidas por personas físicas y/o jurídicas cuya constitución se formalice de conformidad a la legislación vigente a nivel nacional y provincial, y cuyo contrato social no vulnere los principios de la presente Ley.
- <u>Artículo 8°</u> Para que la empresa de seguridad y/o vigilancia privada sea habilitada debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, especificando el nombre de fantasía si es que tuviera.
  - b) Tener domicilio legal y real dentro de los límites del territorio de la Provincia del Neuquén; si se tratara de una empresa foránea debe constituir domicilio legal en la Provincia del Neuquén.
  - c) Estar inscripta en la Dirección General Impositiva y en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuguén.
  - d) Constituir seguro de responsabilidad civil y mantenerlo en vigencia por un monto no inferior al equivalente de ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.
  - e) Constituir seguro de caución, el cual consiste en una garantía real como respaldo al cumplimiento total de sus obligaciones de origen laboral, previsional y/o de las que pudieran derivar decisiones judiciales favorables a terceros afectados.

Pueden otorgar hipoteca en primer grado de uno (1) o varios inmuebles a nombre del responsable del servicio, o certificado de seguro de caución renovable automáticamente, o boleta de depósito en efectivo, en un monto no inferior al equivalente a ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.

- El monto del seguro de caución se incrementará a razón de dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por cada empleado cuando la nómina de empleados de la empresa supere los setenta y cinco (75).
- f) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional y provincial, así como también con todas las obligaciones previsionales y de seguridad social.
- g) No tener antecedentes de transformación y/o continuación de otra empresa que hubiera sido inhabilitada por la Justicia Ordinaria o Federal o por la autoridad administrativa de aplicación dentro o fuera del territorio de la Provincia, salvo el caso que se hubiera dejado sin efecto dicha inhabilitación.

No obstante el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para obtener la habilitación, las empresas deben presentar un informe anual ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de aquellos otros que se le soliciten, adjuntando la documentación que sea menester para acreditar el cumplimiento actual de estos requisitos y las actualizaciones de los datos que no se hayan informado previamente, bajo apercibimiento de perder la misma.

Artículo 9° En el caso de empresas foráneas -previo a su instalación en la Provincia-, la autoridad de aplicación debe requerir todos los antecedentes administrativos y tributarios de cada uno de los lugares en que se encontrara prestando servicio.

No se otorgará la habilitación a aquellas personas o empresas que registren sanciones administrativas en otras provincias, deudas impositivas o previsionales, hasta tanto salden éstas y se les levanten aquéllas.

Independientemente de lo antes previsto, la autoridad de aplicación requerirá antecedentes administrativos en forma anual, a aquellas empresas que radicadas en la Provincia del Neuquén se desempeñen fuera de ella, en cada uno de los lugares donde éstas desarrollen su actividad.

Artículo 10° Las personas que sean propietarias de empresas de seguridad y vigilancia privada, sea a título unipersonal o integrantes de una sociedad, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las señaladas en la presente Ley para el director ejecutivo y subdirector ejecutivo, a excepción del caso de las sociedades anónimas, supuesto en el cual sólo estarán imposibilitadas -estas personas- de integrar la comisión directiva.

## CAPÍTULO IV

## DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR

Artículo 11 Es responsable de la organización y conducción de las actividades establecidas en el artículo 2º de la presente Ley el director ejecutivo, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) Fijar domicilio y residencia en la Provincia del Neuquén.
- c) Acreditar idoneidad profesional para la función conforme lo establece la presente Ley.

Las empresas pueden designar un subdirector ejecutivo, quien debe cumplir con los mismos requisitos que el director ejecutivo -siendo su reemplazante natural-, pudiendo reemplazar a éste sin más trámite cuando se trate de ausencias temporales.

Los propietarios de empresas de seguridad y vigilancia privada pueden ejercer la Dirección Ejecutiva de las mismas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ambas funciones.

Artículo 12 Se encuentran inhabilitados para desempeñar la función de director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Quienes registren procesos judiciales pendientes, sobreseimientos provisionales o condenas por delito doloso o de lesa humanidad.
  - En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.
- b) Quienes hayan incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las Leyes provincial 2212 y/o nacional 26.485.
- c) Quien se desempeñe como director ejecutivo o subdirector ejecutivo de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- d) Quien reviste como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o policiales.
- e) Quien preste servicios como funcionario de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

Artículo 13 En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta, renuncia o retiro del director ejecutivo responsable de la empresa, el propietario debe comunicar a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho, por escrito, proponiendo un director en reemplazo del anterior, y se procederá a tramitar su autorización con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Para el supuesto que la empresa tuviere designado un subdirector ejecutivo, éste podrá asumir - como director de la misma- siempre que medie comunicación a la autoridad de aplicación.

Artículo 14 En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del director ejecutivo de una empresa en la que él sea el único propietario o titular, los derecho-habientes, según el orden y prelación establecida en el artículo 38 de la Ley nacional 18.037, deben designar un director ejecutivo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de deceso. Cuando se trate de personas jurídicas, la entidad debe nombrar un director ejecutivo conforme a los términos del artículo 13 de la presente Ley, o asumir -en su caso- el subdirector de la misma.

<u>Artículo 15</u> Se consideran idóneos para ser director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Los que hayan sido miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, y se hayan retirado de las mismas con un grado no menor de oficial jefe.
- b) Aquellos que cuenten con título universitario de grado en seguridad pública o ciudadana, o en profesiones que tengan relación directa con la seguridad pública.

Artículo 16 En caso de ausencia temporal del director ejecutivo superior a treinta (30) días corridos, y no existiendo subdirector ejecutivo, este cargo debe cubrirse por una persona que la empresa designe con el cargo de director ejecutivo interino quien debe cumplir los requisitos exigidos por esta Ley para ser director ejecutivo.

Esta designación debe ser comunicada en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas y sujeta a la aprobación de la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO V

#### **DEL PERSONAL**

Artículo 17 Únicamente podrán prestar servicios en el ámbito de la seguridad y vigilancia privada el personal dependiente de las empresas habilitadas, que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente Ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

Para desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1º de la presente Ley, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente.
- c) Contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.
- d) Acreditar domicilio y residencia fija en la Provincia del Neuquén.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena por delito doloso.
  - En caso de registrar antecedentes judiciales deberán presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.
  - La habilitación será suspendida en el caso que el personal de seguridad sea procesado o fuere condenado por delitos dolosos, o por hechos que configuraren delitos culposos en el ejercicio de su función.
- f) No pertenecer al personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de la policía.
- g) No pertenecer a la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- h) No haber sido exonerado o cesanteado por hechos graves de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Policía del Neuquén u hospital público de la Provincia.
- j) Tener secundario completo.
- k) No haber incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las Leyes provincial 2212 y/o nacional 26.485.

## CAPÍTULO VI

## **ALTAS Y BAJAS**

<u>Artículo 18</u> Las altas y bajas del personal serán solicitadas e informadas, respectivamente, por el director ejecutivo de la empresa.

La baja del director ejecutivo o del subdirector ejecutivo sólo podrá ser informada por el propietario de la empresa.

La autoridad de aplicación determinará el formato y los requisitos que debe contener toda solicitud de alta y baja del personal.

## CAPÍTULO VII

## DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 19 A los efectos de otorgar el alta al personal que preste los servicios previstos en la presente Ley, la autoridad de aplicación debe verificar que los aspirantes hayan cursado y aprobado el curso de capacitación para la tarea que prevé la función específica.

Los cursos de capacitación serán dictados por los organismos o instituciones designados por la autoridad de aplicación.

Los docentes encargados de dictar los cursos deben acreditar mediante antecedentes laborales y académicos su idoneidad ante la autoridad de aplicación, quien se encargará de habilitarlos a tal fin.

El plan de estudios de los cursos de capacitación será aprobado mediante resolución por la autoridad de aplicación. A tales efectos se contemplará en el plan de estudios capacitación en derechos humanos.

Artículo 20 Las empresas de seguridad y/o vigilancia deben garantizar la formación y actualización profesional de su personal. Dicha actualización debe efectuarse cada dos (2) años a través de los capacitadores habilitados por la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VIII

#### DE LA SEGURIDAD CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 21 Únicamente pueden desempeñarse como técnicos instaladores de seguridad con medios electrónicos -conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamentación-, aquellos dependientes de las empresas habilitadas que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente Ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

A tal efecto, se les exigirá a los técnicos instaladores cumplir con los mismos requisitos del personal de las empresas de seguridad, a excepción del curso de capacitación, el cual será suplido por título de técnico electricista, electrónico, afín o superior.

Artículo 22 Se entenderá, a los fines de la presente Ley, como seguridad electrónica a los servicios de alarma en general y/o monitoreo, ya sea que estén destinados a la protección de personas, bienes o prevención de siniestros, conectados o no a alguna Fuerza de Seguridad.

Artículo 23 Los proveedores de equipos de sistemas de seguridad electrónica que funcionen en la Provincia del Neuquén deben inscribirse en el registro que habilite a tal fin la autoridad de aplicación.

En el supuesto que el proveedor fuere foráneo, la empresa de seguridad debe informar a la autoridad de aplicación los datos del proveedor y el detalle de los equipos adquiridos. Si los equipos fueren importados, la empresa de seguridad debe informar y proveer de una copia de los certificados de aduana a la autoridad de aplicación.

Artículo 24 La autoridad de aplicación debe reglamentar y exigir a los prestadores de sistemas de seguridad electrónica que los equipos de sistemas de seguridad cumplan con determinadas condiciones técnicas, de instalación y funcionamiento.

A tal efecto, los prestadores de estos servicios deben remitir en forma anual a la autoridad de aplicación un informe realizado por el técnico instalador de la empresa, en el cual conste el estado, las condiciones técnicas y de funcionamiento de los equipos que utilicen.

Artículo 25 Los usuarios de servicios de seguridad electrónica pueden requerir al prestador y al instalador de estos servicios que acredite en forma fehaciente su habilitación para tal fin. En el supuesto que el prestador o el instalador de servicios de seguridad electrónica se niegue a exhibir la habilitación o no cuente con la misma, el usuario puede denunciar este hecho ante la autoridad de aplicación, quien debe verificar la denuncia y actuar en consecuencia en caso de corroborarla. Al tal fin, la autoridad de aplicación habilitará un número telefónico y dará amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Artículo 26 En el supuesto que existan equipos de servicios de seguridad electrónica que por mal funcionamiento provoquen falsas alarmas, la autoridad de aplicación debe intimar a los proveedores del servicio a que en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas solucione el desperfecto.

Cuando las falsas alarmas se hubieren provocado por imprudencia o negligencia de sus usuarios se apercibirá a los mismos y se instará a la proveedora de servicios de seguridad electrónica a tomar los recaudos técnicos y de capacitación para que no se vuelvan a producir, bajo apercibimiento de imponer multas si éstas se repitieren dentro del plazo de noventa (90) días. De las multas que se impongan serán solidariamente responsables los usuarios y los proveedores, pudiendo la autoridad de aplicación optar por perseguir el cobro sólo a estos últimos. La circunstancia de que la autoridad de aplicación no persiga el cobro sobre el usuario, no implicará que el proveedor no pueda ejercer el derecho a repetir con éste.

En estos supuestos, los proveedores de los servicios de seguridad electrónica, dentro del plazo otorgado, deben remitir un informe técnico donde conste la verificación del estado de los equipos y los arreglos o cambios de equipo, si hubiese sido necesario, y las causas que desencadenaron reiteradas activaciones de la alarma.

En el supuesto que el particular cuente con alarmas sin prestación de servicio de mantenimiento o monitoreo por parte de alguna empresa, la intimación se hará al usuario y se actuará en forma análoga.

## CAPÍTULO IX

#### DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 27 El personal de seguridad y vigilancia privada debe actuar conforme a los principios de integridad y dignidad, primando la protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles, siempre teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía, debiendo informar en forma inmediata a las autoridades de aquellos hechos de los cuales tuvieran conocimiento en su función y que puedan configurar delitos de acción pública.

Artículo 28 El personal que preste los servicios previstos en la presente Ley debe garantizar la seguridad utilizando las medidas reglamentarias y los medios y materiales técnicos autorizados, de manera que garantice su eficiencia y evite que produzcan daños y molestias a terceros o que impliquen abuso o exceso que configure una figura prevista y penada en el Código Penal. Al tal fin, la autoridad de aplicación debe habilitar un número telefónico y dar amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Artículo 29 La resolución de habilitación de la empresa de seguridad y/o vigilancia privada, como así también la nómina completa de sus responsables, debe ser exhibida en la sede de la entidad en lugar visible y público.

<u>Artículo 30</u> La autoridad de aplicación debe requerir a las empresas de seguridad y/o vigilancia privada -mediante resolución fundada- informe sobre los objetivos a su cargo, contratante, cantidad de empleados afectados y cantidad de horas prestadas.

<u>Artículo 31</u> Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo que contendrá:

- a) Identidad y domicilio del peticionante del servicio con mención del documento de identidad presentado.
- b) Personal afectado a cada tarea y/o equipos utilizados debidamente identificados.

La documentación será reservada y sólo podrá ser compulsada por orden de autoridad judicial competente, exceptuándose solamente aquellos datos contemplados en el artículo anterior.

Artículo 32 Las empresas de seguridad y/o vigilancia que presten servicios en los cuales se utilicen armas deben ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 20.429 sobre armas y explosivos, y/o sus modificaciones, para lo cual responderán en forma solidaria el director ejecutivo a cargo y el o los propietarios de la empresa.

La utilización de armas de fuego debe guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir.

Artículo 33 Toda tramitación referida al tipo de armamento a utilizar, como la obtención de las autorizaciones de tenencia y portación, se realizarán ante el RENAR a nombre de la empresa de seguridad y/o vigilancia y el carnet del usuario a nombre del empleado.

Otorgada la tenencia y/o portación, las empresas deben informar a la autoridad de aplicación, debiéndose mantener actualizados dichos informes.

Artículo 34 Las empresas contempladas dentro de la presente Ley deben elevar a la autoridad de aplicación un informe detallado del armamento que posean, en el que harán constar tipo, marca, calibre, número de arma, número de registro del RENAR (tenencia y portación), fecha de vencimiento, empleado que la porta y objetivo al cual se encuentra afectada.

La utilización del arma se encontrará limitada al objetivo que la empresa informe.

Artículo 35 El director ejecutivo y los propietarios de la empresa de seguridad y/o vigilancia son responsables de arbitrar los medios para que el personal de seguridad que utilice armas en los objetivos donde se desempeña, lleve a cabo prácticas de tiro conforme se determine en los cursos de capacitación pertinente, los cuales deben estar a cargo de un profesional idóneo o personal capacitado en la materia.

El armamento que utilicen las empresas de seguridad y/o vigilancia debe ser supervisado periódicamente por un armero calificado, quien debe informar en forma anual el estado de las mismas a la autoridad de aplicación.

<u>Artículo 36</u> Las empresas de seguridad y/o vigilancia autorizadas no deben utilizar:

- a) Las menciones "República Argentina", "Provincia del Neuquén", "Policía", "Policía Privada", "Policía Particular", o similares, que puedan inducir a confundir a éstas con Fuerzas de Seguridad Pública.
- b) Sellos, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a las oficiales que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter.
- c) Nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren radicadas en esta Provincia. Con respecto a los uniformes, éstos deberán diferenciarse en modo claro a los usados por las Fuerzas de Seguridad.
- d) Vehículos con inscripciones o colores que presten a confusión entre ellos y los de las Fuerzas de Seguridad pública, ni tampoco podrán utilizar sirenas o luces similares a las utilizadas en los patrulleros de las policías, ambulancias y bomberos.

Artículo 37 Todo personal que se desempeñe en una empresa de seguridad y/o vigilancia privada debe portar y exhibir cuando le sea requerida, tanto por las autoridades como por los usuarios y particulares, la credencial que lo acredita como tal.

Esta credencial será expedida por la autoridad de aplicación, quien podrá autorizar a la empresa a confeccionar la misma, y tendrá validez mientras trabaje o cumpla servicios, con cargo de devolución a la finalización de la relación laboral, no sirviendo la credencial otorgada para una empresa para prestar servicios en otra.

Asimismo, deben llevar en lugar visible una identificación provista por la empresa, que identifique al empleado de seguridad con su nombre completo y a la empresa a la cual pertenece.

El personal de las empresas de seguridad y/o vigilancia privada que desarrolle actividades de vigilancia en forma unipersonal e independiente se le retirará la credencial y se lo inhabilitará por un término no menor a cinco (5) años en la actividad.

# <u>CAPÍT</u>ULO X

#### DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 38 Las empresas contempladas en la presente Ley tendrán todas las atribuciones necesarias para la realización de sus funciones siempre que no violen el derecho a la intimidad de las personas o la normativa vigente.

Las empresas de seguridad y/o vigilancia privada sólo podrán poseer armas de uso civil y/o civil condicionada, y utilizarlas bajo las condiciones que la presente Ley dispone, siempre que justifiquen la necesidad.

Para los supuestos de cacheos, éstos podrán realizarse únicamente por medios electrónicos.

Artículo 39 Sin perjuicio del estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en la presente Ley, los integrantes y personal de las empresas que presten servicios de seguridad y/o vigilancia privada deben guardar el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a su actividad.

El secreto profesional debe extenderse a toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su actividad y servicio, salvo que el secreto profesional sea relevado por orden judicial de autoridad competente debidamente fundada.

# CAPÍTULO XI

#### DE LA SEDE EMPRESARIAL

Artículo 40 Las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley deben contar para su sede con un local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- b) Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias. Estos lugares además deberán poseer los recaudos de seguridad que disponga la autoridad de aplicación para la guarda del armamento.
- c) Contar con los elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento de conformidad con las normativas vigentes.
- d) Las puertas de acceso al local deberán contar con los requerimientos de seguridad que determine la autoridad de aplicación.
- e) Poseer en lugar visible el nombre de fantasía o el logo de la empresa.

Artículo 41 La autoridad de aplicación habilitará el local de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada, siendo indispensable a estos efectos la presentación de planos del lugar.

Artículo 42 En caso de que la empresa proponga habilitar nuevas oficinas, ampliar o modificar las mismas, deberá comunicar por medio fehaciente con una antelación no menor de diez (10) días a la autoridad de aplicación.

# CAPÍTULO XII

#### **TASAS**

<u>Artículo 43</u> La autoridad de aplicación podrá exigir y percibir el cobro de las siguientes tasas administrativas:

- a) Por autorización, homologación y/o habilitación:
  - 1) De empresas.
  - 2) De centros de capacitación.
  - 3) De personal dependiente.
- b) Por presentación anual de informes.
- c) Por solicitud de renovación de habilitación de personal, la cual deberá realizarse cada dos (2) años.
- d) Por solicitud de baja de empresa.
- e) Por certificado de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- f) Por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos, y presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos.

## <u>Artículo 44</u> El valor de las tasas es el siguiente:

- a) El equivalente a tres (3) sueldos mínimo, vital y móvil por autorización y habilitación de empresas.
- b) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por habilitación de centros de capacitación.
- c) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por habilitación de personal dependiente.
- d) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por presentación anual de informes y renovación de habilitación de empresas.
- e) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por renovación de habilitación de personal dependiente.
- f) El equivalente a un (1) sueldo mínimo, vital y móvil por solicitud de baja de empresa.
- g) El equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo mínimo, vital y móvil por certificación de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- h) El equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo mínimo, vital y móvil por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos.
- i) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos de seguridad electrónica.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LAS PENALIDADES. PROCEDIMIENTO

- <u>Artículo 45</u> Las infracciones cometidas a las disposiciones de la presente Ley por las empresas de seguridad y/o vigilancia privadas, serán sancionadas por la autoridad de aplicación con:
  - a) Apercibimiento administrativo formal.
  - b) Multa.
  - c) Suspensión para contratar nuevos servicios.
  - d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar.
- <u>Artículo 46</u> El apercibimiento es la simple advertencia formulada a la empresa por la comisión de una falta cuya naturaleza y magnitud no conlleve otra sanción mayor.
- Artículo 47 La multa se aplica en caso de falta grave, la que se determinará y probará previo a la instrucción de sumario, y consiste en hacer efectivo el pago de una suma de dinero, la cual estará comprendida entre el equivalente a cinco (5) sueldos y un máximo de veinticinco (25) sueldos, tomando como referencia al momento de aplicarse la sanción el sueldo mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación tendrá en cuenta al momento de graduar la sanción de multa la gravedad de la falta cometida, los antecedentes de la empresa y la capacidad económica del infractor.

Artículo 48 La suspensión temporaria procederá por falta grave, probada mediante la instrucción de un sumario, y consistirá en la prohibición para contratar nuevos servicios, la cual no podrá ser superior a noventa (90) días.

Esta sanción es aplicable cuando la falta grave que se le atribuya a la prestataria de los servicios de seguridad y/o vigilancia privada haya sido cometida por inobservancia de los recaudos al momento de contratar con el particular requirente.

Artículo 49 La cancelación definitiva de la habilitación consiste en prohibir el funcionamiento a la empresa sancionada en forma permanente y definitiva, pudiendo proseguir con los servicios por un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la notificación de la sanción.

Este plazo tendrá como único objetivo que la empresa pueda concluir en el mismo los contratos preexistentes y permitirle al particular contratante el reemplazo de su seguridad.

Se aplicará esta sanción en el supuesto que el propietario de la empresa de seguridad y/o vigilancia privada dejare de cumplir los requisitos legales para ser tal, o en caso que se transfiera la empresa a una persona que no cumpla con tales requisitos.

Si se trata de sociedades, se separará definitivamente al socio que no cumpla con los requisitos legales. En tal caso las personas comprendidas en este supuesto no podrán formar parte en adelante de empresas autorizadas por la presente Ley.

Esta sanción se aplicará también a aquellas empresas que reincidan en violaciones a la presente Ley, debidamente probadas, en un número superior a cinco (5) veces en el transcurso de un año. A estos efectos se computará como una violación a la Ley cada vez que se la sancione, aun cuando se la sancione en esa oportunidad por más de una violación a la presente Ley.

Las empresas, sus socios, o las personas físicas que desempeñen la actividad en forma clandestina serán sancionadas con la prohibición de ser habilitadas e integrar sociedades que puedan ser habilitadas para el desempeño de la actividad regulada en la presente Ley, bajo cualquier otra razón o denominación social, o encubriéndose bajo otras modalidades, por el término de diez (10) años.

La falsedad de los datos y antecedentes de los propietarios o directores ejecutivos producirán la inmediata caducidad de la autorización para funcionar como empresa privada de vigilancia y se le aplicará la inhabilitación que se determina en este artículo.

Artículo 50 La reincidencia de sanciones en un mismo año, siempre que no supere el número de cinco (5), hará pasible a la empresa de que los montos mínimos y máximos de la multa se dupliquen, y que para el supuesto que correspondiere aplicar prohibición de contratar, ésta pueda extenderse al duplo del máximo establecido.

En el caso que la empresa acumule más de cinco (5) sanciones en un mismo año, la autoridad de aplicación procederá a cancelar en forma definitiva la habilitación para funcionar en el ámbito de la Provincia como empresa de seguridad y/o vigilancia privada, y la inhabilitación a su propietario y socios de formar parte de otra empresa por el término de diez (10) años contados a partir del cumplimiento efectivo de la sanción.

Artículo 51 Los procedimientos y los recursos que pudieran ser incoados contra las sanciones enunciadas en los artículos precedentes se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

## CAPÍTULO XIV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 52 Créase el "Fondo de Reequipamiento Policial" que será continuador del fondo previsto en la Ley 1752 al que se destinarán las sumas que se perciban en concepto de tasas y multas por aplicación de la presente Ley, y por otros conceptos establecidos por leyes

# Honorable Legislatura Provincial

especiales o convenios, afectando el uso de estos fondos a la adquisición de equipamiento policial y al mantenimiento de aquellos con los que contare.

- Artículo 53 El Poder Ejecutivo -mediante la autoridad de aplicación- deberá proceder a reglamentar la presente Ley en las partes que ésta lo indica y en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días corridos de su promulgación.
- Artículo 54 Dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley, las entidades comprendidas y existentes a la fecha en el ámbito de la Provincia deberán adecuar su funcionamiento a las exigencias puntualizadas en la presente Ley.
- <u>Artículo 55</u> El requisito contenido en el inciso j) del artículo 17 se aplicará sólo a aquellos que ingresen a la actividad con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.
- Artículo 56 Derógase la Ley 1752.
- Artículo 57 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



LEY 2773

# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

<u>Artículo 1º</u> Declárase el día 24 de junio -Wiñoy Xipantv- como día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia del Neuquén, en conmemoración de su año nuevo.

Artículo 2° Todos los habitantes de la Provincia que pertenecen al pueblo mapuche gozarán de dos (2) días corridos no laborables, a partir del día 23, para permitir la participación en las ceremonias correspondientes.

Artículo 3° Los trabajadores que pertenecen al pueblo mapuche y no prestaren servicios en los días asignados por la presente Ley devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

<u>Artículo 4°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



LEY 2774

# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

# CAPÍTULO I

## **OBJETIVO**

Artículo 1º El objetivo de la presente Ley es regular todas las acciones relacionadas con agroquímicos, para prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura.

# CAPÍTULO II

### SUJETO Y ALCANCES

Artículo 2º Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en todo el territorio de la Provincia del Neuquén realicen las siguientes actividades: elaboración, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación, destrucción de envases vacíos cuyo triple lavado se haya efectuado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069, entrega de estos envases en los centros de acopios habilitados por la autoridad de aplicación, y toda otra operación que implique el manejo de agroquímicos destinados a la producción agrícola, agroindustrial y a las áreas de esparcimiento.

Artículo 3º Se entiende por agroquímico a toda sustancia, producto o dispositivo de origen natural o sintético -insecticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes, acaricidas, hormonas de crecimiento u otros- destinados a la producción comercial de especies vegetales.

También comprende las sustancias, productos o dispositivos destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de los agroquímicos.

## **CAPÍTULO III**

#### DE LAS PRODUCCIONES VEGETALES

Artículo 4º Se entiende por producciones vegetales aquellas actividades destinadas a la producción comercial de especies florales, hortícolas, aromáticas, frutícolas, vitivinícolas, hongos, forestales, forrajeras, oleaginosas y de cereales para abastecer al mercado interno y externo y cualquier otro tipo de cultivo agrícola no contemplado explícitamente en esta enunciación.

Artículo 5º En las producciones vegetales queda prohibida la tenencia o aplicación de agroquímicos cuyo uso no esté autorizado o recomendado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el organismo que lo suplante.

# CAPÍTULO IV

#### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6º Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico a través de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad o el organismo que lo reemplace, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que corresponda.

## CAPÍTULO V

#### DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PROVINCIAL

Artículo 7º La autoridad de aplicación creará, organizará y mantendrá actualizado un registro para las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen las actividades enunciadas en el artículo 2º de la presente Ley. Quienes inicien su actividad deberán comunicarlo en forma inmediata y por medio fehaciente a la autoridad de aplicación, disponiendo de treinta (30) días corridos para formalizar su inscripción en el registro correspondiente.

Quedan exceptuados de dicha inscripción los productores que están inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

Artículo 8º Los sujetos alcanzados por la presente Ley deberán ser habilitados anualmente por la autoridad de aplicación y contar con un asesor técnico que será responsable de sus operaciones.

Artículo 9º La autoridad de aplicación podrá prohibir, restringir, limitar o suspender, en el territorio de la Provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización y aplicación de cualquier agroquímico autorizado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria, o aquel organismo que en el futuro lo reemplace, cuando estime efectos adversos en la salud humana y en el ambiente.

## CAPÍTULO VI

#### DE LOS CONVENIOS

Artículo 10º La autoridad de aplicación formalizará convenios con los municipios provinciales a los efectos de implementar en sus respectivas jurisdicciones el registro de comercios y habilitación de locales comerciales y depósitos.

Artículo 11 La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado provincial, universidades, asociaciones profesionales, cámaras de productores e instituciones nacionales.

## CAPÍTULO VII

#### DE LOS EXPENDEDORES

Artículo 12 Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización, cualquiera sea el carácter de agroquímicos, como actividad principal o secundaria deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V precedente y conforme a los requisitos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 13 La comercialización de los agroquímicos debe efectuarse bajo control de la autoridad de aplicación y en locales habilitados por la misma, debiendo disponerse por separado todo tipo de alimentos, vestimenta, cosméticos o fármacos destinados al uso humano y animal, conforme a la legislación vigente.

Artículo 14 Quienes comercialicen agroquímicos deberán cumplimentar los protocolos establecidos para tal fin por organismos nacionales, provinciales, internacionales y por las cámaras afines, además de los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.

Aquellos expendedores que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados con inhabilitación desde un (1) mes a dos (2) años de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

# CAPÍTULO VIII

#### DEL ALMACENAMIENTO

Artículo 15 Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al almacenamiento de agroquímicos para su comercialización o para el uso en establecimientos productivos propios o de terceros deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley y cumplir con los requisitos de seguridad que la autoridad de aplicación establezca.

# **CAPÍTULO IX**

#### REGISTRO ÚNICO DE ASESORES TÉCNICOS

Artículo 16 Créase el Registro Único de Asesores Técnicos para el Uso de Plaguicidas o Agroquímicos, en el que deberán inscribirse los interesados en cumplir dichas funciones, quienes deberán acreditar:

- a) Título habilitante según surja de sus respectivas incumbencias, conforme lo determine la reglamentación.
- b) Constituir domicilio legal en la Provincia.
- c) Contar con la habilitación del Consejo Profesional provincial correspondiente.
- d) Cumplir con las prescripciones y especificaciones obligatorias en el uso de plaguicidas y agroquímicos que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 17 Los profesionales que ejerzan funciones de fiscalización en el Ministerio de Desarrollo Territorial no podrán emitir recomendaciones técnicas de uso a las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 2° de la presente Ley.

## CAPÍTULO X

#### DE LOS APLICADORES

- Artículo 18 Las personas físicas o jurídicas que utilicen agroquímicos para efectuar trabajos de pulverizaciones aéreas o terrestres por cuenta de terceros, deben inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley.
- Artículo 19 Los aplicadores deben acreditar la capacitación en uso seguro de agroquímicos.
- <u>Artículo 20</u> Las pulverizadoras utilizadas para realizar las aplicaciones de agroquímicos deben acreditar la calibración anual efectuada por personas capacitadas para tal fin.

- <u>Artículo 21</u> Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a efectuar trabajos de calibración en las pulverizadoras aéreas o terrestres deben ser habilitadas por la autoridad de aplicación.
- Artículo 22 Los aplicadores deben realizar obligatoriamente el triple lavado de los envases rígidos conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069, y deben llevar los envases tratados a los centros de acopio habilitados por la autoridad de aplicación.

# CAPÍTULO XI

#### DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE USO

- Artículo 23 La adquisición y aplicación de agroquímicos debe hacerse mediante autorización por escrito de un profesional habilitado (Recomendación Técnica de Uso), con las formalidades que establezca la autoridad de aplicación.
- Artículo 24 Los expendedores de agroquímicos deben archivar copia de la recomendación técnica de uso, de los productos vendidos. Los que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados o multados sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.
- Artículo 25 Los agroquímicos que ingresen a la Provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la autoridad de aplicación establezca. El control documental estará a cargo del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA), sin perjuicio de que la autoridad de aplicación pueda fiscalizar su cumplimiento en los establecimientos agropecuarios donde se utilicen.

# **CAPÍTULO XII**

#### DE LOS LÍMITES DE RESIDUOS PERMITIDOS

- Artículo 26 La autoridad de aplicación fiscaliza los límites máximos de residuos de agroquímicos permitidos para los productos agropecuarios y sus derivados, producidos o elaborados en la Provincia, ingresados de otras provincias o importados, destinados a la exportación o al consumo interno provincial o nacional. Los valores autorizados son aquellos aprobados por las autoridades nacionales para cada producto.
- <u>Artículo 27</u> La autoridad de aplicación debe efectuar el control de residuos de agroquímicos en los productos que se comercialicen en todo el territorio provincial.

### CAPÍTULO XIII

#### **ENVASES Y RÓTULOS**

Artículo 28 Todo agroquímico debe estar en su envase original y rotulado de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a aquellas que oportunamente fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido el uso de envases no autorizados, el reenvasado, fraccionamiento y la venta a granel de estos productos.

# CAPÍTULO XIV

# DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES VACÍOS Y DESECHOS

- Artículo 29 La disposición final de los envases vacíos -cuyo triple lavado haya sido realizado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069- y los restos o desechos de agroquímicos se hará de acuerdo a las modalidades, tipo de producto aplicado y conforme a las especificaciones técnicas a determinar por la autoridad de aplicación.
- <u>Artículo 30</u> La autoridad de aplicación habilitará centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos con triple lavado.
- <u>Artículo 31</u> La creación de los centros de acopio es responsabilidad de los expendedores de agroquímicos, empresas exportadoras de hortalizas, frutas y productos derivados, de las cámaras de productores y de los municipios que adhieran a la presente Ley.
- Artículo 32 El traslado desde el centro de acopio de envases estará a cargo de las personas físicas o jurídicas nombradas en el artículo 2º de la presente Ley, las que se comunicarán con la autoridad de aplicación para que ésta determine su destino final.
- Artículo 33 Todo envase de agroquímico que no cumpla con el tratamiento de triple lavado y todo material en contacto con agroquímicos, es considerado residuo especial o peligroso, categorizado como Y3, y tratado como tal de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del Decreto 2656 -Reglamentario de la Ley provincial 1875 (TO Resolución 592)-. El costo de la disposición final de estos envases y materiales quedará a cargo del usuario.

# **CAPÍTULO XV**

#### DE LOS EFLUENTES

- <u>Artículo 34</u> Se prohíbe la descarga de efluentes que contengan agroquímicos sin descontaminación previa.
- <u>Artículo 35</u> Se prohíbe el lavado y la recarga de agua de los equipos aplicadores de agroquímicos en cursos o cuerpos de agua y canales de riego.

#### CAPÍTULO XVI

#### DE LAS ÁREAS INTANGIBLES

Artículo 36 La autoridad de aplicación podrá delimitar áreas intangibles respecto al uso de agroquímicos, en donde toda medida de excepción sobre la aplicación de productos será competencia de dicho organismo en cuanto al tipo y dosis de los productos a aplicar.

# CAPÍTULO XVII

## DE LOS ASPECTOS LABORALES. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 37 Las tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de agroquímicos, eliminación de sus desechos o limpieza de los equipos empleados, deben efectuarse de acuerdo a las normas de seguridad e higiene que establezca la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO XVIII

#### **DEL TRANSPORTE**

<u>Artículo 38</u> El transporte se debe realizar sólo a través de aquellos sujetos y vehículos que estén debidamente autorizados:

- a) Transporte de agroquímicos entre depósitos autorizados: las empresas que lo realicen deben obtener la habilitación correspondiente para esa actividad, contar con vehículos apropiados y asesoramiento técnico especializado. Los empleados deben acreditar capacitación específica acorde a la tarea.
- b) Transporte de agroquímicos a nivel local: se realiza desde cualquier depósito autorizado hasta el equipo o lugar de aplicación. Debe cumplimentar los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.
- c) Transporte de envases vacíos con triple lavado: en el caso de que el transporte de los envases vacíos sea realizado por el propio generador (usuario-productor) podrá realizarlo en vehículos cumpliendo con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

En caso de que el transporte sea realizado por una empresa que preste servicio de transporte y/o reciclado deberá estar registrada como transportista de envases vacíos con triple lavado, completar el formulario de inscripción-reinscripción y presentar la documentación requerida por la autoridad de aplicación.

Artículo 39 En el caso que durante el transporte de agroquímicos -contemplados en el artículo 38, incisos a) y b) de la presente Ley- se produjeran averías en los envases debe darse inmediata intervención a través de la autoridad policial más cercana a la autoridad de aplicación, quien arbitrará las medidas de seguridad a adoptar. Las empresas de transporte de agroquímicos tendrán a su cargo la diagramación de planes de emergencia de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 40 Queda prohibido el transporte de productos alimenticios junto con agroquímicos. Todo producto alimenticio transportado junto con agroquímicos será decomisado y destruido, sin perjuicio de las multas y otras penalidades que pudiera corresponder al infractor.

## CAPÍTULO XIX

#### DE LA DIFUSIÓN

Artículo 41 La autoridad de aplicación implementará campañas de difusión pública tendientes a informar a la comunidad del problema que implica el uso abusivo de agroquímicos a los efectos de prevenir y controlar su aplicación.

### CAPÍTULO XX

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 42 La autoridad de aplicación tiene la facultad de ejercer tareas de fiscalización y control. Los funcionarios que la autoridad de aplicación designe tendrán libre acceso a todos los lugares en que se desarrolle alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 2º de la presente Ley. Deberán labrar actas circunstanciadas de los hechos que constaten firmando al pie de las actuaciones y entregando copia al verificado. Si éste se negare a recibirla fijará la misma en lugar visible, haciendo constar tal circunstancia. Podrán también tomar muestras y decomisar productos.

# CAPÍTULO XXI

#### DE LAS TASAS

<u>Artículo 43</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

## Inscripción en el registro

Empresas expendedoras (por cada comercio habilitado)	2,5 JUS
Empresas aeroaplicadoras	7,5 JUS
Empresas aplicadoras terrestres (autopropulsadas)	4,5 JUS
Aplicadoras terrestres (de arrastre)	2,5 JUS
Depósitos de agroquímicos (no comerciales)	2 JUS
Centros de acopios privados de envases vacíos	2 JUS
Elaboradores, formuladores o fraccionadores de agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	9,5 JUS

# Inscripción en el Registro Único de Asesores Técnicos

Asesores Técnicos	Sin
cargo	

## Habilitación anual/tasa de inspección

Asesores Técnicos	Sin
cargo	
Comercios de agroquímicos minoristas (por cada comercio habilitado)	1,5 JUS
Depósitos de agroquímicos mayoristas	3,5 JUS
Depósitos de agroquímicos (no comerciales)	1 JUS
Centros de acopios privados de envases vacíos	2 JUS
Elaboradores, formuladores o fraccionadores de agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	9,5 JUS
Empresas aeroaplicadoras	4 JUS
Empresas aplicadoras terrestres	2,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	4,5 JUS

Entiéndase por JUS la unidad de pago establecida en el artículo 8º de la Ley provincial 1594.

Artículo 44 Los Centros de acopio de envases vacíos pertenecientes a la Provincia, municipios, y Cámaras de Productores están exentos del pago de la tasa por inscripción en el registro del Capítulo V y habilitación anual e inspección fijadas en la presente Ley.

## CAPÍTULO XXII

#### **DE LAS SANCIONES**

Artículo 45 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este Capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran tener lugar.

La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- a) Infrinjan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46 Serán considerados infractores a la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por acción u omisión hubieren contribuido a la comisión de la falta.

## Artículo 47 Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento público o privado.
- c) Clausura del local, que será temporario o permanente.
- d) Inhabilitación temporaria o permanente.
- e) Decomiso o destrucción parcial o total de agroquímicos.
- f) Reparación del daño ambiental cuando ello fuera posible.
- g) Multa desde cinco (5) JUS a un máximo de mil (1.000) JUS.

<u>Artículo 48</u> Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente Ley y de los peligros o daños causados.
- b) Las condiciones económicas del infractor.
- c) La conducta precedente del infractor;
- d) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dos (2) años de sancionada la anterior.

Artículo 49 Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley Provincial 1284.

# CAPÍTULO XXIII

### DE LOS RECURSOS

Artículo 50 Créase el "Fondo Especial de Sanidad Vegetal", a cuyo fin se abrirá una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén S.A. con dicha denominación, siendo responsable de la misma la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico o el organismo que en un futuro lo reemplace.

El ochenta y cinco por ciento (85%) de los fondos que se recauden por cualquier concepto pasarán a integrar el Fondo Especial de Sanidad Vegetal. El quince por ciento (15%) de los fondos recaudados por cualquier concepto se destinará a la cuenta de Rentas Generales.

## <u>Artículo 51</u> El Fondo Especial de Sanidad Vegetal se integrará con:

- a) Un aporte inicial del Poder Ejecutivo.
- b) Las sumas provenientes de lo recaudado según lo establecido en el artículo 50 de la presente Ley.
- c) Partidas presupuestarias que se autoricen por Ley.
- d) Sumas provenientes de donaciones y legados.

## Artículo 52 El Fondo Especial de Sanidad Vegetal será destinado a:

- a) Adquisición de vehículos, equipos de trabajo y maquinarias mecánicas.
- b) Contratación de técnicos y personas idóneas.
- c) Realización de cursos tendientes a la especialización del personal.
- d) Contratación de equipos terrestres, aéreos y acuáticos para los programas de vigilancia, monitoreo y control de plagas y enfermedades.
- e) Confección de formularios, actas y recibos.
- f) Campañas de difusión pública.
- g) Todo cuanto sea necesario para el correcto cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

# **CAPÍTULO XXIV**

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 53 Toda persona podrá denunciar, ante la autoridad de aplicación, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos, daños al medioambiente, a la fauna, flora o a la salud humana.

Artículo 54 Cuando la autoridad de aplicación estime desaconsejable el empleo de determinados agroquímicos por su alta toxicidad, prolongado efecto residual o por otra causa que hiciere peligroso su uso, gestionará ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace, su exclusión de la nómina de productos autorizados, sin perjuicio de adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para el resguardo y preservación del medioambiente y de personas o bienes.

<u>Artículo 55</u> La presente Ley será reglamentada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

<u>Artículo 56</u> Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 57 Derógase la Ley 1859.

Artículo 58 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "26 Festival Infantil Andino de Judo"; el "16 Campeonato Abierto Binacional de Judo Volcán Lanín" y el "11 Torneo Abierto de Katas de Judo Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto", a desarrollarse los días 8 y 9 de octubre de 2011 en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación Salmónidos de Angostura, cuyos estudios y trabajos aplicados a la población de salmónidos en el Parque Nacional Nahuel Huapi han aportado conocimientos y ayudado a formar conciencia sobre la trascendencia que tiene el recurso de la pesca deportiva en toda la región.

Artículo 2º Comuníquese a la Fundación Salmónidos de Angostura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

<u>Artículo 1°</u> De interés del Poder Legislativo las "XI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales", a realizarse durante el mes de octubre de 2012 en la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese a la Comisión Organizadora de las XI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la "VIII Edición Feria del Libro", a realizarse en la Escuela Nº 327 "Padre Domingo Milanesio" del 11 al 14 de octubre de 2011 en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Consejo Provincial de Educación, y a la Escuela Nº 327 de la ciudad de Chos Malal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

<u>Artículo 1º</u> De interés del Poder Legislativo las "Jornadas Patagónicas de Asesoramiento Educacional: Nuevos Enfoques para el siglo XXI", a realizarse entre los días 13 y 15 de octubre de 2011 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las "4º Jornadas de Patrimonio Arquitectónico e Identidad", a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2011 en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de San Martín de los Andes; a la Administración del Parque Nacional Lanín; a la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); al Colegio de Profesionales de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, y al Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional Nº 3.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.------

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "IV Encuentro Nacional Itinerante de Escritores Neuquén-Cipolletti (ENIE 4)" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provincial y municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

- <u>Artículo 1º</u> De interés del Poder Legislativo el centenario de la Escuela Nº 10 "Francisco P. Moreno" de Piedra del Águila.
- <u>Artículo 2º</u> Comuníquese a los directivos de dicho establecimiento educativo y a la Subsecretaría de Educación.
- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de septiembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni* Secretaria H. Legislatura del Neuquén

# **DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

### Directora

TORO, Patricia Alejandra

#### Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores GODOY, Lorena

#### Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra CARRASCO, Leonardo José GALAZ, Raúl Andrés ZVITAN, Carlos Esteban